

MANUAL DE ORIENTACIONES Y HERRAMIENTAS PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
CENTRO FRAY JULIÁN GARCÉS DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIAL
A.C.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Quinta Visitaduría General
Programa contra la Trata de Personas

Centro Fray Julián Garcés Derechos
Humanos y Desarrollo Local A.C.

Primera edición: octubre, 2019.

ISBN: En trámite.

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
Esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
C.P. 10200, Ciudad de México

Elaborado por:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Quinta Visitaduría General
Yuriria Álvarez Madrid
Ana Sofía Larios Piña

Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C.
Alejandra Méndez Serrano
Emilio Muñoz Berruecos

ÍNDICE

Introducción

Capítulo 1. Clarificando conceptos y dando dimensión a la trata de personas y la explotación

1. Conceptos

- 1.1. Antecedentes y motivaciones de la comunidad internacional para combatir la trata de personas y la explotación en sus diversas modalidades
- 1.2. El concepto de trata de personas en el ámbito internacional
- 1.3. Las fases de la trata de personas
- 1.4. Las estrategias o mecanismos utilizados por las y los tratantes (medios)
- 1.5. Las finalidades de los tratantes
- 1.6. El papel del consentimiento de la víctima
- 1.7. La diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

2. Dimensión

- 2.1. Lo que dicen las cifras en relación a las víctimas
- 2.2. Lo que dicen las cifras en relación a los tratantes
- 2.3. Causas estructurales de la trata de personas
 - Pobreza*
 - Desigualdad*
 - Discriminación*
 - Corrupción e impunidad*
 - Violencia*
- 2.4. La trata de personas como violación a derechos humanos
 - a. Los tratados internacionales en torno a la trata de personas y la explotación
 - b. El enfoque de derechos humanos

Capítulo 2. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de trata de personas

1. ¿Quiénes son las niñas, niños y adolescentes más vulnerables a ser víctimas de trata de personas?

- 1.1. Niñas, niños y adolescentes originarios de comunidades indígenas
- 1.2. Niñas, niños y adolescentes que viven violencia en la familia
- 1.3. Niñas, niños y adolescentes que crecen en regímenes de acogida o en casas hogar
- 1.4. Niñas, niños y adolescentes que trabajan
- 1.5. Niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza

- 1.6. Niños, niñas y adolescentes captados por la delincuencia organizada
- 1.7. Niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad
- 1.8. Niñas, niños y adolescentes LGBTTTIQ

2. Niñas y adolescentes principal grupo social vulnerable a la trata con fines de explotación sexual

3. La trata de personas y el uso de las tecnologías de la información y comunicación

Capítulo 3. La comunidad educativa dando protección a niños, niñas y adolescentes a través de la prevención de la trata de personas

1. Fundamentos

- 1.1. La obligación del Gobierno de México de prevenir la trata de personas en las escuelas
- 1.2. La comunidad educativa como actor indispensable en la prevención de la trata de personas
- 1.3. La importancia de incluir el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la prevención

2. Orientaciones

- 2.1. Buscar aliados y apoyo especializado externo
- 2.2. Capacitarse
- 2.3. Crear un primer contacto para sensibilizar a familiares y otros agentes de la comunidad
- 2.4. Contar con una ruta de canalización y procedimientos para posibles casos detectados
- 2.5. Identificar los mecanismos en las escuelas para prevenir la trata de personas

3. Actividades

- 3.1. Cine-debate
- 3.2. Guion de teatro 'Tu Mentira'
- 3.3. Concurso de fotografía: ¿De dónde viene lo que consumo?
- 3.4. Campañas de prevención
- 3.5. Implementar modelos o programas a mediano plazo



ANEXOS

- 1. Directorio de oficinas de coordinadoras/es del PAIMEF**
- 2. Directorio de Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia**
- 3. Directorio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos**
- 4. Ejemplo de ruta para la canalización de posibles casos de trata de personas**

Fuentes y referencias

Introducción

El Estado mexicano está constitucionalmente obligado a garantizar el bienestar y el derecho a la educación de la sociedad que la integra, así como a regir el desarrollo a través de la planeación democrática y participativa para conseguir la erradicación de la trata de personas.

El 14 de junio de 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Por medio de este ordenamiento se establecieron las disposiciones encaminadas a implementar una política pública integral que involucra a los tres órdenes de gobierno a través de acciones de coordinación interinstitucional.

Desde entonces, diversos organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, así como esta Comisión Nacional, han identificado que las niñas, niños y adolescentes son una de las poblaciones con mayor vulnerabilidad a ser víctima de trata de personas. Dado que esta población pasa una gran parte de su tiempo en la escuela, la comunidad que la conforma es un actor indispensable para combatir factores que puedan conducir a la trata de personas. La escuela es un lugar de convivencia social en el que las y los estudiantes pueden manifestar cambios de actitud que pudieran ser indicadores de trata de personas, por lo que es indispensable que todo el personal de los planteles educativos sea capaz de detectarlos y canalizarlos a la autoridad correspondiente.

El *Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa* elaborado a partir de una colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General y el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., tiene como objetivo brindar información y una serie de orientaciones prácticas que puedan ser utilizadas por las y los docentes, personal que labora en escuelas, madres y padres de familia y otros miembros de la comunidad educadora interesados en promover acciones de prevención y autocuidado dirigidas a evitar que los niños, niñas y adolescentes eviten ser víctimas de trata de personas, pero también para que rompan con patrones que normalizan la explotación humana en todas sus modalidades.

El primer capítulo tiene como objetivo que las personas interesadas en implementar este *Manual* comprendan qué es la trata de personas. Se abordan aspectos fundamentales tales como su definición, tipificación, los elementos que la conforman, así como el papel y las finalidades de los victimarios. También contiene algunas cifras a nivel internacional y nacional que permiten dimensionar la trata de personas, mismas que se complementan con la información del segundo capítulo relativa a la situación de muchos niños, niñas y adolescentes que, en función del grupo social al que pertenecen, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. El tercer y último capítulo aporta una serie de recursos que pueden ser retomados e integrados en las actividades que realizan las y los docentes con el apoyo de los demás integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, ubica los ordenamientos legales que indican las obligaciones del Gobierno en la prevención de la trata de personas en las escuelas a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Ley General de Educación considera que la escuela debe ser concebida “como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación”,¹ y considera también que la educación debe promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad.² Por ello, al prevenir la trata de personas durante la formación escolar no sólo se promueven estas prácticas, sino que se promueve una mejor convivencia entre las y los estudiantes.

Asimismo, en este ordenamiento se inscribe la responsabilidad de la comunidad educativa en la protección de los niños, niñas y adolescentes, pues señala expresamente que deben “protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral,”³ y que de igual forma tanto las y los docentes como el personal que labora en las instituciones educativas, tienen la responsabilidad de informar a la autoridad correspondiente sobre el conocimiento “de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos”.⁴

Es indispensable que, además de contar con las herramientas para brindar información o sensibilización, el personal de los planteles y las familias estén preparados/as para dar respuesta ante la detección de un posible caso de trata mediante una ruta de canalización y procedimientos como la que este documento proporciona. Igualmente, se incluyen directorios de dependencias y entidades gubernamentales a manera de contar con apoyo especializado para retroalimentarse de buenas prácticas, fortalecer las capacidades de la comunidad y gestionar recursos materiales y económicos. Estos aliados estratégicos son el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, las Fiscalías Generales de Justicia y los Organismos públicos de derechos humanos.

Por último, este *Manual* identifica los diversos mecanismos que hacen posible la incorporación de contenidos preventivos en materia de trata de personas congruentes con los objetivos y visión de la Nueva Escuela Mexicana como los Consejos de Participación Escolar, los Consejos Técnicos, el Programa Escolar de Mejora Continua y las Asociaciones de Madres y Padres de familia.

Es fundamental que las personas que implementen lo planteado en este documento promuevan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes mediante la aplicación de un enfoque que les permita comprender que son titulares de derechos, mismos que deben ser protegidos y respetados. Además del enfoque de derechos humanos, el *Manual* subraya la importancia de que se utilice un enfoque de género pues hace visible que las situaciones de trata, sus causas y sus consecuencias tienen una dimensión de género y puntualiza que las oportunidades de los hombres y las mujeres, sus roles y sus formas de relacionarse pueden hacerlos/as más o menos vulnerables a las distintas configuraciones de la trata de personas.

¹ Artículo 14 fracción I de la *Ley General de Educación*. Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

² Artículo 15 fracción II.

³ Artículo 73.

⁴ *Ibid.*



**Manual de orientaciones y herramientas para prevenir
la trata de personas en la comunidad educativa**



Capítulo 1.

Clarificando conceptos y dando dimensión a la trata de personas y la explotación



Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa

1. Conceptos

1.1. Antecedentes y motivaciones de la comunidad internacional para combatir la trata de personas y la explotación en sus diversas modalidades

La comercialización de personas, hombres y mujeres, con fines de explotación se encuentra muy lejos de ser una problemática nueva. A los seres humanos se les ha captado, desarraigado de sus comunidades y vendido a explotadores y esclavistas a través de los siglos como consecuencia de guerras, conquistas y procesos de colonización, pero también derivado de prácticas fundamentadas en el abuso de poder, la discriminación estructural y la violencia de género que de manera sistémica han afectado a grupos concretos de población.

Los primeros acuerdos y convenios que hicieron visible el comercio humano se refirieron a la movilización de mujeres al extranjero con fines de explotación sexual. El *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*⁵ firmado en Francia en 1904 surge en su momento con el objetivo de “asegurar a las mujeres mayores de las que se ha abusado o se les ha forzado, como a las mujeres y muchachas menores, una protección efectiva contra el tráfico criminal conocido bajo el nombre de *trata de blancas*”.⁶

Si bien en esa época la prostitución no era una novedad ni una preocupación más que de orden moral, el negocio ilícito que representaba el traslado internacional de mujeres europeas con estos fines a cargo de delincuencia organizada sí representaba un conflicto a los gobiernos, lo cual derivó en diversos instrumentos internacionales ya de orden vinculatorio como el *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*,⁷ el *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*⁸ y el *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y su Protocolo final*.⁹

Asimismo, de manera paralela durante esta primera mitad del siglo XX, el término “trata” también se vinculó a la esclavitud. La adopción de la *Convención sobre la Esclavitud* firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 tuvo como objetivo sancionar la esclavitud¹⁰ y la “*trata de esclavos*” la cual, a decir del Artículo 1, comprende “*todo acto de captura, adquisición o cesión de un*

⁵ *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, París, 28 de mayo de 1904, *League of Nations Treaty Series*, vol. 1, p. 83, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%201/v1.pdf>.

⁶ *Ibid.*

⁷ *Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, firmada en París el 4 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949, Nueva York, 4 de mayo de 1949, *United Nations Treaty Series*, vol. 98, p. 101, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2098/v98.pdf>.

⁸ *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, Ginebra, 11 de octubre de 1933, *League of Nations Treaty Series*, vol. 150, p. 431, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%20150/v150.pdf>.

⁹ *Protocolo que modifica el convenio para la represión de la Trata de Mujeres y menores y el Convenio para la represión de la trata de mujeres de edad*, Nueva York, 12 de noviembre de 1947, *League of Nations Treaty Series*, vol. 53, p. 13, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2053/v53.pdf>.

¹⁰ *Convención sobre la Esclavitud*, firmada el 25 de septiembre de 1926 en y modificada por su Protocolo, Nueva York, 7 de diciembre, 1953, *United Nations Treaty Series*, vol. 212, p. 17, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20212/v212.pdf>.

*individuo para venderle o cambiarle, así como todo acto de cesión por venta, el cambio de un esclavo adquirido para venderle o cambiarle, y en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos”.*¹¹

Es así que el término “trata”, en los instrumentos internacionales de principios de siglo, se encontraba asociado a la movilización y comercialización transnacional de mujeres y esclavos con fines de explotación. Aunado a esto, las modalidades de explotación, tales como los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como la explotación sexual comercial infantil, fueron contempladas también por la comunidad internacional en diversos convenios y protocolos, buscando proteger a las poblaciones más afectadas como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, los trabajadores migrantes y las comunidades indígenas, entre otros.

Sin embargo, los esfuerzos de los países no terminaban de traducirse en avances contundentes, ya que ligado a la explotación de seres humanos existía un fenómeno delictivo que involucraba a redes del crimen organizado transnacionales que surtían los mercados de los explotadores.

Se observó que estos grupos existían prácticamente en todos los países, con diferentes manifestaciones, pero que utilizaban un modus operandi similar y que existía un objetivo común. Se verificó que en muchas ocasiones, a la explotación humana se aparejaba una manifestación delictiva mucho más compleja que implicaba la captación, el traslado, la entrega y recepción de personas para ser explotadas, utilizando uno o varios medios que iban del engaño o el abuso de una situación de vulnerabilidad, hasta la coacción física y moral.

Fue entonces que, en el 2000, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niñas*,¹² (Protocolo contra la Trata de Personas, en adelante) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.¹³ Este instrumento nace con la finalidad de:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Hasta la fecha,¹⁴ el Protocolo contra la Trata de Personas, también conocido como Protocolo de Palermo, ha sido firmado por 117 naciones y cuenta con 173 Estados Parte. Actualmente es el instrumento de referencia primario utilizado por los países para elaborar los enfoques nacionales de lucha contra este delito, para establecer los marcos de política regional y orientar la cooperación internacional en este ámbito.¹⁵

¹¹ El Convenio señala que por esclavitud se entiende el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos.

¹² Resolución de la Asamblea General 55/25, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, A/RES/55/25 (8 de enero de 2001), disponible en undocs.org/A/RES/55/25.

¹³ Ibid.

¹⁴ Septiembre de 2018.

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *La lucha contra la Trata de Personas: Manual para parlamentarios*. (Naciones Unidas: 2009).

El Protocolo contra la Trata de Personas representó un avance contundente pues:

1. Define por primera vez la trata de personas y señaló la obligación que tienen los países para sancionarla penalmente.
2. Hace visibles distintas formas de explotación, además de la sexual, destacando la esclavitud, la servidumbre, los trabajos o servicios forzados e incluso la extracción de órganos.
3. También destaca que la trata de personas afecta especialmente a niños, niñas y mujeres, sin embargo, reconoce que los hombres también son víctimas de diversas formas de explotación.
4. Señala expresamente que las personas no pueden consentir en su explotación cuando se ha recurrido a la amenaza, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad para conseguir tal consentimiento.
5. Contribuye con criterios mínimos para la prevención y combate de la trata de personas, así como a la atención a las víctimas y la necesidad de realizar acciones de cooperación internacional.

1.2. El concepto de trata de personas en el ámbito internacional

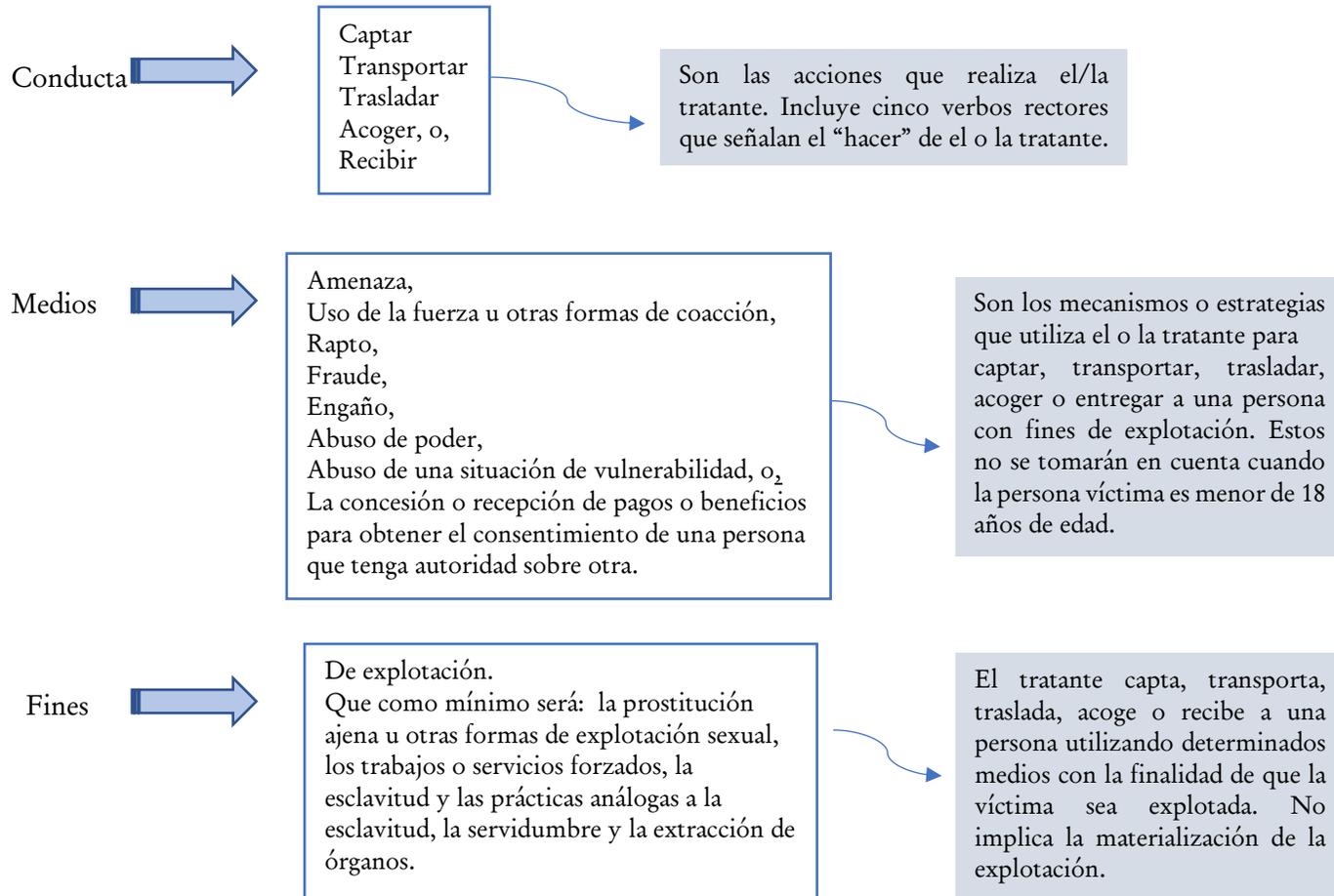
Como se señaló en el apartado anterior, la trata de personas se definió por primera vez en el Protocolo contra la Trata de Personas. La principal razón para conceptualizarla era imponer un cierto grado de armonización a nivel internacional basado en el consenso; después de muchos debates entre países con distintas tradiciones jurídicas, religiosas y culturales se llegó a un concepto. Sin embargo, se dejaron dentro de éste diversos elementos que quedaron sin delimitarse dejando a los estados su propia interpretación. Por ejemplo, el término “explotación” no fue definido y solo se enumeraron algunas de las modalidades de ésta como aspectos mínimos a incluirse en la definición de trata de personas.¹⁶

De acuerdo al Artículo 3 del Protocolo se entiende por Trata de Personas:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

¹⁶ Resolución de la Asamblea General 55/383, *Informe del Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones*, A/RES/55/383/Add.1 (3 de noviembre de 2000), disponible en: undocs.org/A/RES/55/383/Add.1.

Para comprender esta compleja definición, comúnmente se le desglosa en tres partes:



La trata de personas niñas, niños y adolescentes se diferencia de la de personas adultas en que, para configurar el delito, no se requiere utilizar los medios comisivos, basta con captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a un niño con fines de explotación. De acuerdo a este mismo Artículo, se entiende por “niño” a toda persona menor de 18 años de edad.¹⁷

Cuadro 1. Diferencia entre trata de adultos y trata de niñas, niños y adolescentes.

<p><i>Trata de personas mayores de 18 años de edad</i></p>	<p>Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.</p>
--	---

¹⁷ Artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas.

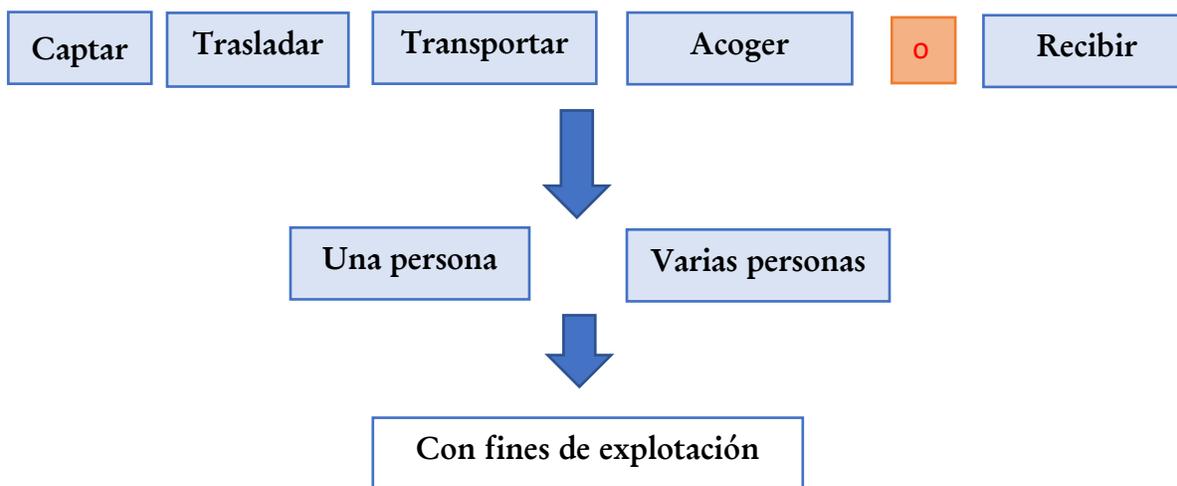
<p>Trata de personas menores de 18 años de edad</p>	<p>Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de un niño con fines de explotación.</p>
--	--

Por otro lado, el *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* señala otros elementos que también deben ser tomados en consideración por los Estados al momento de legislar en materia de trata de personas menores de edad:¹⁸

- a) Ofrecer, entregar o aceptar –por cualquier medio- un niño con fines de explotación sexual (Artículo 3.1.a.);
- b) Castigar a los responsables de los delitos con penas adecuadas a su gravedad (Artículo 3.3.);
- c) Crear disposiciones procesales para que, como Estado requerido en procedimiento de extradición, se inicien procesos a nivel interno en caso de que la legislación le impidiera concederla en razón de la nacionalidad del autor del delito (Artículo 5.5.), y;
- d) Establecer responsabilidad penal, civil y administrativa para personas jurídicas involucradas en este tipo de delitos.

1.3. Las fases de la trata de personas

Comúnmente la trata de personas implica un proceso o secuencia de momentos que se van desarrollando a través de ciertas conductas delictivas que realizan los tratantes y cuyo objetivo final es surtir determinados mercados de explotación. Como ya se señaló, el Protocolo de Palermo establece claramente cuáles son esas conductas:



¹⁸ *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía*, Nueva York, 25 de mayo de 2000, *United Nations Treaty Series*, vol. 2171, p. 227, disponible en: https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=ind&mtdsg_no=iv-11-c&chapter=4&lang=en.

Si bien pueden darse todas estas fases o momentos, no siempre tienen que realizarse para que se dé el delito de trata de personas, ya que como veremos más adelante, los tratantes buscarán cerciorarse de seleccionar adecuadamente a su víctima, desarraigarla o alejarla de su entorno para después entregarla a los explotadores.

El o la tratante que capta, por el solo hecho de captar ya comete el delito de trata de personas, no tiene que trasladar a la víctima ni entregarla, pero de acuerdo al Protocolo de Palermo, tiene que haberlo realizado valiéndose de alguno de los medios que establece la definición del Artículo 3 del citado instrumento internacional (tratándose de personas mayores de edad) y que la finalidad sea la explotación de la víctima. Como se puede observar los verbos están unidos por una “o” y no por una “y” lo que significa que existe trata de personas con que se presente una sola conducta.

Además, estas acciones pueden ser realizadas por una persona o por varias. Si bien a la trata de personas se le enmarcó como un delito de delincuencia organizada transnacional y el Protocolo de Palermo debe interpretarse a la luz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, puede cometer el delito de trata de personas una sola persona, o dos, o un grupo de personas sin que exista la constitución de delincuencia organizada.¹⁹

Captación

Se le conoce también como enganche o reclutamiento. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española “captar” significa atraer a alguien, ganar su voluntad o el afecto.²⁰

Los tratantes que captan se conocen comúnmente como enganchadores o reclutadores y utilizan el engaño, la seducción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad para atraer a sus víctimas. En algunas comunidades rurales o indígenas los conocen como los *enamoradores* o los *robachicos*, y en la mayoría de los casos se ha identificado que tienen alguna relación de amistad o parentesco con las víctimas.

Los casos de captación bajo coacción son también una posibilidad, pero comúnmente se busca lograr la confianza de la víctima bajo medios más sutiles, para impedir ser descubierto/a, o en caso de una investigación que ésta se sienta confundida en torno a las buenas o malas intenciones del tratante.

Los captadores o reclutadores identifican a las posibles víctimas y realizan los primeros contactos ofreciéndoles la posibilidad de migrar a otro país y de conseguir trabajo lejos de sus comunidades, siempre con buenas condiciones económicas y con facilidades de visas y traslados. Utilizan la persuasión, el engaño, las amenazas y en el caso de niños, niñas y adolescentes, estos recursos o medios también pueden ser usados por los captadores con los adultos que ejercen la representación legal.²¹

¹⁹ Existe delincuencia organizada de acuerdo a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos señalados en el Artículo 2 de la citada Ley (entre ellos la trata de personas).

²⁰ “Captar.” En *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, 22va ed. Real Academia de la Lengua Española, 2009. Consultado el 8 de octubre, 2018. <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=captar>.

²¹ Lourdes Margarita Barboza y María Teresa Martínez. *Manual de intervención en la trata de personas* (Embajada de los Estados Unidos de América en Paraguay, Secretaría de la Mujer: Paraguay, 2006) 30.

En las últimas décadas, las redes sociales han sido utilizadas para captar exitosamente a adolescentes y a jóvenes, derivado del anonimato bajo el cual trabajan sus enganchadores. Existe también el caso de empresas, que, bajo la licitud de sus actividades, captan personas bajo engaños, por ejemplo, las agencias de modelaje, las agencias de reclutamiento para empleos, etcétera.

Normalmente, este tipo de tratantes son los más difíciles de sancionar pues en muchas ocasiones únicamente cumplen la función de escoger a las víctimas y entregarlas a sus explotadores. Sin embargo, dada su relevancia en la comisión de este delito, es indispensable realizar acciones preventivas en las poblaciones más vulnerables para alertar sobre promesas falsas de trabajo, ofertas de matrimonio, etcétera.

Las y los tratantes seleccionan a las personas en base a sus necesidades y carencias. No necesariamente serán de orden económico, pueden ser afectivas o para “salir” de situaciones de violencia. Las personas tratantes se aprovecharán de las esperanzas en una vida mejor, de las situaciones de vulnerabilidad que se encuentren viviendo (ser víctimas de violencia familiar, estar en contexto de movilidad humana, tener alguna necesidad económica apremiante, etcétera) o de sus propias características que les hagan vulnerables (ser un niño/a, tener alguna discapacidad, etcétera).

Cuadro 2. Ejemplos de formas en las que captan los tratantes a las víctimas.

1. Por medio de una promesa de trabajo con un buen sueldo, sin necesidad de documentos oficiales, comúnmente llamados “papeles”, incluso pagándole el traslado, pero en una localidad distante a la de la futura víctima.
2. A través del enamoramiento, con una propuesta de matrimonio, a veces realizada en secreto o simulada y siempre que la joven que está siendo captada tenga que irse de su comunidad.
3. Con una oferta como edecán o modelo, sin importar que no se hayan cumplido los 18 años de edad, pero antes debiendo mandar por internet fotografías “semidesnuda” para ver si es seleccionada por la “agencia”.
4. Bajo la promesa de que la niña será llevada a una casa en la ciudad, donde será “como de la familia” y solo trabajará 8 horas para que pueda estudiar, pero no podrá comunicarse con sus padres hasta que pasen tres meses que es el tiempo de “prueba” en la casa donde trabajará como empleada del hogar.
5. Bajo la amenaza de que si no se realiza un trabajo profesional (como médico, técnico, etcétera.) para la delincuencia organizada se va a matar a un miembro de la familia.

Traslado o Transporte

El transporte y el traslado implican la movilización de la víctima de su lugar de origen hacia el sitio donde será explotada. Cuando existe, este desplazamiento puede ser dentro de un país o de un país a otro. De ahí que la trata de personas pueda ser internacional o interna. Al respecto es importante señalar que el Protocolo de Palermo en su Artículo 4 limita su aplicación a la prevención, investigación y enjuiciamiento de delitos que sean de naturaleza transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado. Sin embargo, de acuerdo a la Ley

Modelo contra la Trata de Personas²² elaborada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) -organismo de la ONU encargado de dar seguimiento al citado instrumento internacional y a la Convención de la cual deriva- los requisitos de delincuencia organizada y transnacionalidad no forman parte de la definición del delito, por lo que las leyes nacionales deben tipificar como delito la trata de personas independientemente de su naturaleza transnacional o de la participación de un grupo delictivo organizado.

Cuadro 3. Diferencias entre la trata internacional y la trata interna.

<i>Trata de personas internacional</i>	<i>Trata de personas interna</i>
<p>Siempre habrá un cruce de fronteras.</p> <p>Situaciones especiales de vulnerabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los tratantes les quitan sus documentos migratorios. 2. Las víctimas pueden no hablar el lenguaje del país al que son trasladadas. 3. Están lejos de sus redes de apoyo, pueden no saber ni en qué lugar se encuentran al no conocer el país. 4. Amenazas con denunciarlas por violar legislación migratoria, por “ejercer la prostitución”. 5. Exigencia de pago de deudas que se vuelven imposibles de saldar (pago del pasaje de avión, alimentación y hospedaje). 	<p>No se requiere el cruce de fronteras, pero la víctima puede ser movilizada de una región a otra del país.</p> <p>Puede ser que no haya desplazamiento de la víctima y que por lo tanto la conducta “traslado” o “transporte” no se presente.</p> <p>Situaciones especiales de vulnerabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amenazas a la familia en especial a los hijos e hijas. 2. Menos visibilidad ante prácticas normalizadas que viven poblaciones concretas como las comunidades indígenas (por ejemplo, en los trabajos forzados en el campo y en los hogares).

En muchas ocasiones el traslado y el transporte de las víctimas se hace para desarraigarlas de sus comunidades y sujetarlas a mayores situaciones de vulnerabilidad. Aunque los tratantes pueden acompañar a sus víctimas durante el traslado –momento en que éstas aún desconocen el engaño o éste se da bajo coacción física o moral- es muy común que viajen solas. En algunas ocasiones, los

²² Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *Ley Modelo contra la Trata de Personas*. (Nueva York: Naciones Unidas, 2010), 7.

tratantes pagan sus boletos de avión o camión y solicitan que viajen con documentos legales para evitar sospechas. En estos casos, las víctimas son esperadas en las terminales y llevadas a los lugares donde serán entregadas a sus explotadores.

Se piensa que el traslado de las víctimas se realiza de manera ilegal, pero la mayoría de las veces se hace de forma legal. Las personas viajan con visas de turista, señalando que van de vacaciones o a visitar a un pariente, y, si no hay una adecuada detección por parte de los agentes migratorios, es muy complejo detectar un caso de trata de personas, sobre todo de personas mayores de edad. Un tratante buscará realizar todo con la mayor naturalidad y sin alertar a las autoridades. Incluso, en muchas ocasiones la propia persona que ha sido captada no sabe que está viajando con fines de explotación y no está consciente de que en ese momento ya es víctima de un delito.

Acogida y Recepción

Si bien se trata de dos conductas distintas se puede decir que para este momento la víctima ya ha pasado por el proceso en el cual pudo haber sido identificada por una serie de actores, ya sea por personas servidoras públicas o por la propia sociedad, antes de ser entregada a quienes la retendrán y explotarán.

Es importante precisar que, en la redacción inicial del Protocolo, se utilizó el verbo “acoger”, mismo que no guarda relación con la conducta delictiva que se busca sancionar, ya que la acción que se considera delictiva en el contexto de la trata de personas es la retención –impedir que algo salga, se mueva, se elimine o desaparezca- o la custodia de la víctima -vigilar a alguien, generalmente a un detenido, para evitar que escape-. No obstante, esto fue posteriormente detectado por la UNODC y diez años después, al publicar su Ley Modelo contra la Trata de Personas, propone cambiar la palabra “acoger” por “retener”.²³

En tanto a la acción de recibir, esta es una de las más importantes, pues es una figura compleja ya que es donde se unirá la trata de personas con otros delitos. La persona que recibe a una víctima con la finalidad de explotación es un tratante en tanto que “recibe” y será además un explotador si realiza la acción material de obligarla, por ejemplo, a tener relaciones sexuales con “clientes” o la obliga a realizar trabajos forzados. Es en este momento, donde se cierra la trata de personas y se da paso a otros delitos que son los delitos en materia de explotación y de los cuales se hablará en siguientes apartados.

Muchas de las víctimas descubren en este momento la verdadera actividad que deberán realizar, o el engaño en relación a las condiciones reales del trabajo prometido, por ejemplo, el costo de la vivienda y manutención, el pago, la deuda, entre otros. Generalmente los tratantes despojan a las víctimas de sus documentos, agravando su situación de vulnerabilidad, y en consecuencia su dependencia y sensación de impotencia.

En esta fase las víctimas toman conciencia de las implicancias de su condición de migrantes, muchas veces indocumentadas, de su desconocimiento del medio y en ocasiones del idioma, del desarraigo y de la falta de recursos para retornar a su país de origen.²⁴

²³ Oficina de las Naciones Unidas, *Ley Modelo*, 31.

²⁴ Barboza, *Manual*, 33.

1.4. Las estrategias o mecanismos utilizados por las y los tratantes (medios)

Son los mecanismos que las y los tratantes utilizan para captar, trasladar, transportar, acoger (retener) o recibir a las víctimas. Como se señaló anteriormente, el Protocolo de Palermo señala que la diferencia entre la trata de personas mayores de edad y menores de 18 años de edad es que en el caso de estos últimos no se deberán comprobar los medios. Sin embargo, es muy importante comprender que el propio Protocolo señala al respecto que el consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación descrita en la definición a la que nos hemos referido, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados.

Esto significa que cuando exista amenaza, engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad o cualquier otro medio que señala la definición de trata de personas, aunque sea una persona mayor de edad, no importa si consintió en su explotación. Esto no deberá de ser una excluyente de responsabilidad, pues se entiende que el consentimiento estaba viciado.

Lo anterior es muy importante, ya que como se verá más adelante, las víctimas de trata de personas muchas veces no se reconocen a sí mismas como tales. El Protocolo de Palermo señala que como mínimo las y los tratantes pueden utilizar durante cualquier fase o momento de la trata de personas los siguientes medios:

Amenazas/uso de la fuerza u otras formas de coacción

Las y los tratantes se pueden valer de las amenazas y otras formas de coacción, sobre todo en las fases de retención o recepción, es decir, cuando la víctima ya se ha percatado que será entregada para ser explotada. También pueden ser utilizadas para la captación, es decir, se puede amenazar a una persona desde el principio sin la necesidad de utilizar medios como el engaño o el abuso de vulnerabilidad que son más comunes en esta primera etapa. Las amenazas consisten en intimidar a la víctima con el anuncio de la provocación de un mal grave para ella o su familia. Existen diversos tipos de amenazas que se han podido detectar en los casos de trata de personas que van desde intimidaciones de tipo psicológico hasta aquellas que implican daño físico o causar la muerte.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes en muchas ocasiones sucede que se les capta por redes sociales con engaños, y se les pidan fotos comprometedoras (sin ropa, o semidesnudas, o con algún contenido erótico), o se obtenga información confidencial de los padres/madres, y posteriormente se les pida ir a algún lugar a tener relaciones sexuales o realizar algún video de tipo pornográfico, bajo amenaza de que publicarán las fotos enviadas o utilizarán la información que dieron para dañar a sus padres. Es común que las y los adolescentes cedan ante estas amenazas para que sus familiares no se enteren, pensando que las personas que las intimidan cumplirán su promesa de no delatarlas.

Otro grupo poblacional que es víctima constante de amenazas por parte de las y los tratantes son las personas en situación de migración pues se les intimida señalándoles que se les denunciará con las autoridades migratorias por no tener papeles de legal estancia.

A las mujeres y hombres a los que se les capta con fines de explotación sexual (forzada) se les amenaza con denunciarles a la policía, o se les involucra en la comisión de delitos como venta de droga, o incluso captando a otras víctimas.

También es común, que se les amenace con no pagarles, con matarlas a ellas/os o a sus familiares, con quitarles a sus hijos/as, con mutilarles, etcétera. En cuanto al uso de la fuerza se refiere a golpes, agresiones sexuales, encadenamientos y en sí, a cualquier forma violenta de someter la voluntad de la persona. Se han detectado desapariciones de mujeres en las que posteriormente se les localizó en casos relacionados con investigaciones de trata de personas.²⁵

Rapto

En el Protocolo se utilizó “*abduction*”, de origen inglés, que puede significar “rapto”, “secuestro” o “abducción”. En todo caso se refiere a la privación de la libertad como medio para captar, trasladar, transportar, retener o recibir a una persona con fines de explotación.

Fraude

El medio comisivo “fraude” traducido de la palabra en inglés “*fraud*”, significa en español “acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete”;²⁶ sin embargo, al igual que la palabra “rapto”, tiene una connotación jurídica pues hay un delito que se denomina de esa forma.²⁷ En todo caso, fraude y engaño son sinónimos y ya la propia definición del Protocolo lo incluye.

Engaño

El engaño es uno de los medios más utilizados en la primera parte del proceso, esto es, cuando se está enganchando a la víctima. Se le dice a la persona que conseguirá un buen trabajo, un buen sueldo, fama o simplemente que tendrá la oportunidad de mejorar su situación actual, ante lo cual cede confiada, esto toda vez que la persona tratante hará todo lo posible para que esta oferta parezca real.²⁸ La seducción o el enamoramiento es una de las formas de engaño más utilizadas por los tratantes para captar mujeres con fines de explotación sexual.

Abuso de poder

De acuerdo con los *Trabajos Preparatorios (Travaux Préparatoires) de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* (Trabajos Preparatorios del Protocolo, en adelante),²⁹ este término substituyó el concepto de “abuso de autoridad” utilizado en los primeros borradores, toda vez

²⁵ i.e. Fernando Velasco, “Desaparecidas en Parral aparecían en catálogo de escorts de tratante,” *SDP noticias*, 3 de octubre, 2018, <https://www.sdpnoticias.com/estados/2018/10/03/enfermeras-desaparecidas-en-parral-aparecian-en-catalogo-de-escorts-de-tratante>.

²⁶ Ibid.

²⁷ El Artículo 386 del Código Penal Federal señala que “Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.”

²⁸ Incluso el tratante llega a pagar boletos de avión, tramitar permisos de entrada a los países o pagar una cantidad “simbólica” por adelantado a la víctima como parte de la simulación. Normalmente, el gasto realizado por el tratante será cobrado a la víctima en el momento de ser explotada y será parte de la forma de mantenerla amenazada y sometida.

²⁹ Oficina de la Naciones Unidas para la Droga y el Delito. *Travaux préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. (Nueva York: Naciones Unidas, 2008), 824.

que se cuestionó el significado exacto de la palabra “autoridad” que se relaciona únicamente con funcionarios o gobernantes.

Derivado de lo anterior se buscó reconocer que se presentan acciones abusivas no sólo por parte de los órganos del Estado, sino también de otras figuras de poder como son los miembros de la familia, sobre todo los hombres respecto de otros familiares, especialmente cuando son mujeres. Otros ejemplos son el uso de poder de los ministros o sacerdotes sobre sus feligreses, el poder de los líderes comunitarios, de docentes a alumnos, etcétera. En estas circunstancias, las víctimas quedan impedidas desde el punto de vista cultural, tradicional o social a negarse a ser explotadas y entonces se ven sometidas.³⁰

Abuso de una situación de vulnerabilidad

La vulnerabilidad es un tema que va de la mano de la trata de personas. Sin embargo, es indispensable entenderla como factor de riesgo que permite que una persona sea más susceptible a ser captada, y a el abuso de una situación de vulnerabilidad como medio para cometer el delito de trata de personas. Ésta puede definirse como el conjunto de "características de una persona o grupo y su situación, que influyen en su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza".³¹

Aunque los Trabajos Preparatorios del Protocolo incluyen una nota interpretativa en cuanto a la referencia al abuso de una posición de vulnerabilidad como medio comisivo que "se refiere a cualquier situación en la que la persona involucrada no tiene alternativa real y aceptable sino someterse al abuso al que se le ha involucrado", no se explica qué se entiende por "alternativa real y aceptable".

Este elemento de la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo ha sido motivo de uno de los denominados *Issue Papers* (Documentos Temáticos, en español), que la UNODC ha elaborado. En abril de 2013, se publicó el documento “Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios dentro de la definición de trata de personas”³² que explica a profundidad la diferencia entre vulnerabilidad y abuso de una situación de vulnerabilidad.

En este documento se llega a las siguientes conclusiones:³³

1. El abuso de la vulnerabilidad es una característica inherente a la mayoría de los casos de trata, si no es que en todos. Las respuestas a preguntas sobre factores específicos de vulnerabilidad fueron notablemente similares en países muy diferentes de origen y destino. Entre los factores de vulnerabilidad de los que abusan los tratantes se encuentran: la edad (jóvenes y, menos comúnmente, edad avanzada); situación jurídica/migratoria irregular; pobreza; estatus social precario; embarazo; enfermedad y discapacidad (mental y física); género (típicamente femenino, pero también transgénero); sexualidad, creencias religiosas y culturales; aislamiento causado por incapacidad para hablar el idioma, falta de redes sociales; dependencia (en el empleador, miembro de la familia, etcétera); amenazas de

³⁰ Yuriria Álvarez, *Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México* (México: USAID, 2009).

³¹ Ben Wisner et al., *At Risk: Natural Hazards, People's Vulnerability and Disasters* (London: Routledge, 2003).

³² Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios dentro de la definición de trata de personas*. (Nueva York: Naciones Unidas, 2013).

³³ Traducción propia del inglés al español.

revelar información a miembros de la familia u otras personas; y abuso de relaciones emocionales/románticas.

2. Algunos de estos factores de vulnerabilidad, como la edad, la enfermedad, el género y la pobreza, fueron reconocidos como **preexistentes o intrínsecos** a la víctima. Otros, como el aislamiento, la dependencia y el estatus legal irregular, son **las vulnerabilidades que puede crear** el tratante para maximizar el control sobre la víctima.

La concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra

Este medio se refiere a utilizar dinero u otro beneficio para que, por ejemplo, un padre o un esposo consienta la captación, traslado, transporte, acogida o recepción de un hijo o esposa, con fines de explotación.

Un ejemplo es el caso de las niñas de comunidades indígenas que son “adquiridas” por tratantes a cambio de dar dinero a sus padres.

1.5. Las finalidades de los tratantes

Comúnmente se confunde a la trata de personas con la explotación, sin embargo, ésta implica las conductas previas que llevan a las personas a ser explotadas. El tratante es el que surte el mercado del explotador, es decir, el que capta a la víctima, el que la transporta, retiene y/o entrega a la víctima al explotador. Un tratante puede ser explotador también, pero entonces estaría cometiendo dos delitos. Esto será explicado más adelante.

La trata tiene como finalidad la explotación, y en el Artículo 3 el Protocolo señala puntualmente que:

Esa explotación incluirá, como *mínimo*:

- La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
- Los trabajos o servicios forzados.
- La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
- La servidumbre.
- La extracción de órganos.

El instrumento no establece una lista exhaustiva de modalidades de explotación, pero se asegura de que estas conductas, como mínimo, deban de ser incluidas en el tipo penal que los Estados Parte aprueben en su legislación interna. Esta es una obligación y no una opción, así lo señala el Artículo 5 numeral 1 del Protocolo:

“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el Artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente”.

Cabe destacar que, si bien el instrumento internacional antes citado hace referencia al término “explotación”, no lo define. Como se señaló anteriormente, únicamente enlista de forma no exhaustiva las modalidades a través de las cuáles esta explotación se puede dar. Algunas de las formas de explotación a las que se hace mención se encuentran definidas por otros instrumentos internacionales, entre ellas, el trabajo y los servicios forzados, la esclavitud y las formas análogas a la esclavitud.³⁴

A continuación, se hará referencia a las finalidades de explotación señaladas en el Protocolo.

A. Prostitución ajena y otras formas de explotación sexual

En las Notas Interpretativas para los documentos oficiales de la negociación del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños*,³⁵ se establece que “los términos de “explotación de la prostitución ajena” u “otras formas de explotación sexual” no se definen en el Protocolo, que en consecuencia no prejuzga la manera en que los Estados Parte aborden la prostitución en su respectivo derecho interno”.

Si bien se han podido encontrar similitudes entre lo que la mayoría de los países consideran como trabajos forzados o esclavitud, esto no sucede cuando nos referimos a la explotación sexual, y mucho menos, al concepto de prostitución ajena.

Lo anterior derivado de la postura que cada gobierno ha tomado al respecto en su política interna, que va desde la prohibición de esta actividad, hasta su legalización total.³⁶

En el ámbito internacional se busca sancionar la explotación derivada del engaño, la amenaza, la coacción física o moral o la privación de la libertad de adultos y se ha dejado a consideración de los Estados la manera de abordar la prostitución y las actividades sexuales no forzadas de adultos.

Y es que a pesar de que muchos países no consideran a la prostitución como un delito, algunas de las actividades que la acompañan sí reciben una sanción penal. Esto significa que, si bien el ejercer la prostitución libremente no constituiría un delito, sí lo es que otras personas vivan de la prostitución ajena (proxenetismo, lenocinio, rufianería, etcétera).³⁷

Aunque ningún instrumento internacional nos brinda una definición de explotación sexual, el tema ha sido abordado en algunos documentos especializados. Por ejemplo, el Manual de derechos humanos y Trata de personas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres define a la explotación sexual como la participación por parte de una persona en prostitución, servidumbre sexual, o en la producción de materiales pornográficos, como resultado de haber sido sometida mediante el engaño, coerción, abducción, fuerza, abuso de autoridad, endeudamiento o fraude.³⁸

³⁴ En la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud establece diversas formas de servidumbre como prácticas análogas a la esclavitud.

³⁵ Artículo 3 (64).

³⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Abuso de una Situación de Vulnerabilidad*, 16, 23, 50, 59, 74, 81.

³⁷ Ibid.

³⁸ Elaine Pearson. *Manual derechos humanos y trata de personas* (Bogotá: Alianza Global contra la Trata de Mujeres, 2003), 40.

Explotación Sexual Comercial Infantil

En el caso de las personas menores de 18 años de edad, la tendencia es sancionar la explotación independientemente de que ésta sea voluntaria. A este fenómeno delictivo se le ha conocido como Explotación Sexual Comercial Infantil que de acuerdo con la *Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de Niños/as y Adolescentes* se define como “el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en efectivo o en especie al niño o a un tercero o terceros” y es un proceso en el que “el niño es tratado como un objeto sexual y un objeto comercial” que “constituye un tipo de coerción y violencia en contra del niño, equiparable a los trabajos forzados y a una forma de esclavitud contemporánea”.³⁹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, en adelante), define a la explotación sexual comercial infantil como “la utilización de personas menores de 18 años en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago o de otra índole para la niña, el niño o adolescente o para quien comercia sexualmente con ellos.”⁴⁰

Se entiende por víctima de explotación sexual comercial infantil a toda persona menor de 18 años, sin distinción de género, nivel económico o de raza que sea utilizada sexualmente por un adulto con la finalidad de obtener una ventaja o provecho de carácter sexual y económico.

Si bien la *Convención sobre los Derechos del Niño*,⁴¹ en su Artículo 1, define al niño como a “la persona menor de 18 años”, el problema se centra en que cada país tiene leyes con criterios diferentes. Las leyes civiles fijan una edad mínima para contraer matrimonio, que puede ser una referencia sobre el tiempo legal en el que una persona puede consentir voluntariamente la actividad sexual con otra persona, pero esto varía de un país a otro. Además, en el mismo país hay diferencias entre la adquisición de la mayoría de edad, la edad mínima para ser responsable de un delito (imputabilidad penal) y la edad para votar o adquisición de la ciudadanía política.⁴²

Es así como el dilema con respecto al abuso y la explotación sexual se centra a menudo en el debate relativo a la edad de consentimiento de la actividad sexual y a la idea de que solo los niños y las niñas más pequeños requieren de protección en relación con los y las adolescentes de quienes se cree son responsables de sus propias experiencias cuando confrontan el abuso. Aunado a esto, no todas las actividades sexuales con una persona menor de 18 años, o realizadas por ella, se considera abuso en todos los contextos y en todas las culturas. Peor aún, en algunas culturas se cree que las adolescentes e incluso las niñas provocan la explotación porque seducen a sus victimarios; esta creencia resta responsabilidad a los adultos y a la sociedad en general. La explotación sexual comercial infantil se da porque existe una situación de ventaja derivada de un

³⁹ Organización Internacional del Trabajo. *Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de Niños/as y Adolescentes* (Estocolmo: OIT, 1996).

⁴⁰ Fernando Cruz e Ivannia Monge. *Explotación sexual comercial. Contenidos mínimos en materia de penalización de la ESC de personas menores de edad según las normas internacionales. Documento de trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana* (Costa Rica: OIT/IPEC, 2004), 10.

⁴¹ *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, *United Nations Treaty Series*, vol. 1577, p. 3, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201577/v1577.pdf>.

⁴² Organización Internacional del Trabajo y Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil. *Guía para formadores de opinión: Conceptos y orientaciones para el abordaje de la Explotación Sexual Comercial Infantil*, Programa de Prevención y Eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en la Triple Frontera Argentina-Brasil-Paraguay. (Asunción: OIT/IPEC, 2002) 9.

desarrollo físico y mental mayor, de una relación que une al niño(a) con su victimario o de una relación en la que interviene la autoridad o el poder.

Las sociedades con una cultura tradicionalmente machista tienden a promover una imagen de las personas más vulnerables como objetos sexuales que se pueden comprar. Este factor se refiere a todas aquellas actitudes asociadas a la supremacía de los valores tradicionalmente masculinos y la desvalorización de lo femenino.⁴³ Los estereotipos masculinos de incontención sexual e irresponsabilidad paterna son también elementos importantes que participan como factores de riesgo para la explotación sexual comercial infantil.

La historia de cada víctima de explotación puede ser muy variada dependiendo del contexto social, cultural o económico en que esta se desarrolla. Algunos han ingresado a este mundo mediante la privación de la libertad, el engaño o la venta; en otros casos la violencia familiar se convierte en un factor por el cual muchos niños, niñas y adolescentes huyen de sus casas para vivir en la calle convirtiéndose en personas sumamente vulnerables y llamativas para los explotadores. En otros casos, son las propias familias las que se benefician económicamente de explotar a sus hijos e hijas.

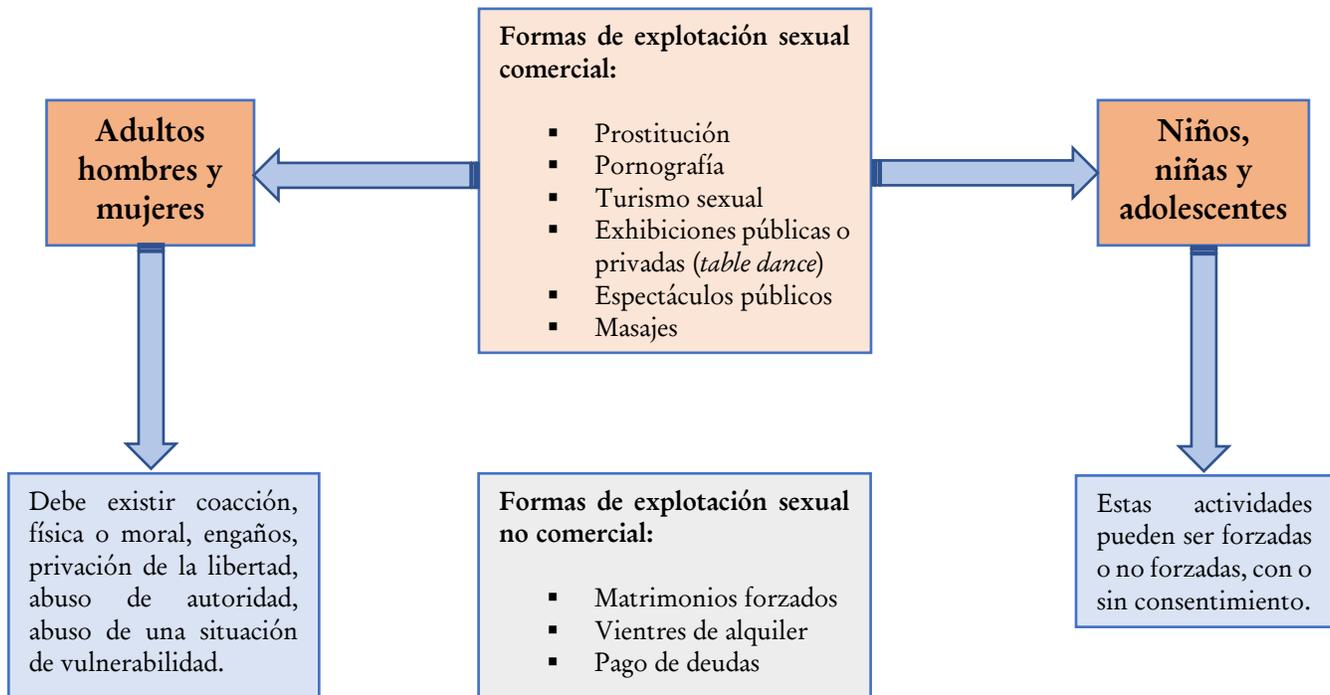
Los niños, niñas y adolescentes atrapados en el mercado de la explotación sexual, no son necesariamente los que provienen de los sectores más pobres, toda vez que este fenómeno trasciende cualquier factor que pareciera que otorgara privilegios (el dinero, el estatus social, la educación, etcétera). Los abusos físicos, psicológicos o sexuales, incluido el de la explotación sexual comercial, se da contra niños, niñas y adolescentes pertenecientes a cualquier nivel económico, educativo o social.

El *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, señala en sus Artículos 1 y 2 a los Estados Parte las siguientes definiciones que deben tomarse en cuenta como bases de los tipos penales que están obligados a aprobar en esta materia:

- a) Por venta de niños(as) se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño(a) es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño(a) en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- c) Por utilización de niños(as) en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño(a) dedicado(a) a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño(a) con fines primordialmente sexuales.

⁴³ “Frasas sexistas que hombres y mujeres debemos dejar de decir para promover la igualdad de género,” Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, consultado el 7 de octubre de 2018, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/frases-sexistas-que-hombres-y-mujeres-debemos-dejar-de-decir-para-promover-la-igualdad-de-genero?idiom=es>.

Cuadro 4: Tipos de explotación sexual comercial.



B. Trabajos o Servicios Forzados

El Convenio Número 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la OIT⁴⁴ señala que para sus efectos la expresión "trabajo forzoso u obligatorio" designa:

"Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".⁴⁵

El propio Convenio establece qué no se entiende por "trabajo forzoso u obligatorio", esto es:⁴⁶

- Cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;
- Cualquier trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos de un país que se gobierne plenamente por sí mismo;
- Cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial, a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo

⁴⁴ Organización Internacional del Trabajo. *Co29-Convenio sobre el trabajo forzoso*. (Ginebra: OIT, 193).

⁴⁵ Artículo 1 (2).

⁴⁶ Artículo 2 (2).

no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

- d) Cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor (en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o amenacen con poner en peligro la vida o las condiciones normales de la existencia de toda o parte de la población).
- e) Los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan el derecho de pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos.

La *Guía Relativa a la Legislación y a su Cumplimiento, Trata de Seres Humanos y Explotación del Trabajo Forzoso*, publicada por la OIT en 2005, señala seis elementos que apuntan a una situación de trabajo forzoso:⁴⁷

1. Violencia física o sexual: el trabajo forzado es exigido a la persona a través de amenazas o de golpes, malos tratos, e incluso, de violencia sexual.
2. Restricción de movimientos del trabajador: se priva de la libertad a los trabajadores con la finalidad de que no puedan escaparse o denunciar. En muchas ocasiones tienen que vivir en el mismo lugar donde trabajan.
3. Servidumbre por deudas o trabajo servil: los tratantes buscan en muchas ocasiones generar deudas a los trabajadores con la finalidad de restringir su libertad. A través de engaños los llevan a los lugares donde trabajarán y una vez que llegan al lugar se les informa de las deudas que han adquirido por transporte, alimentos, etcétera. Estas deudas van creciendo conforme pasa el tiempo, toda vez que, los mismos empleadores les venden alimentos, alcohol y otros insumos básicos a precios sumamente altos. Normalmente les hacen firmar “contratos” en los cuales ceden su libertad y trabajarán “gratis” hasta terminar con la deuda.
4. Retención de los salarios o negativa tajante a pagar al trabajador. El trabajador cumple con las labores que le fueron asignadas con la idea de que se le pagará como sería lo normal. Sin embargo, el empleador no tiene intenciones de pagar lo convenido.
5. Confiscación de pasaportes y documentos de identidad. Uno de los mecanismos que más utilizan los tratantes/empleadores es el quitarles los pasaportes o documentos migratorios a los trabajadores de origen extranjero para mantenerlos amenazados con denunciarlos a las autoridades migratorias, o simplemente, para tener control sobre ellos.
6. Amenaza de denuncia a las autoridades. Toda vez que en muchas ocasiones los trabajadores migrantes no cuentan con sus papeles de legal estancia, es común que los

⁴⁷ Oficina Internacional del Trabajo y Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil, *Trata de seres humanos y explotación del trabajo forzoso. Guía relativa a la Legislación y a su Cumplimiento*. (Ginebra: OIT, 2005) 20-21.

empleadores los dominen y los tengan amenazados con denunciarlos.

Algunos lugares donde se puede encontrar...

<i>Minas</i>	<i>Coheterías</i>	<i>Hogares</i>
<i>Campos Agrícolas</i>	<i>Barcos</i>	<i>Industria del entretenimiento</i>
<i>Ladrilleras</i>	<i>Mercados</i>	<i>Calles</i>
<i>Maquiladoras</i>	<i>Construcciones</i>	<i>Fábricas</i>
<i>Ganaderías</i>		

Explotación laboral infantil

El trabajo infantil es una problemática que lentamente ha sido integrada en las agendas de los gobiernos, derivado de la falta de respuestas que se tienen a nivel global para dar soluciones a la pobreza que viven millones de familias en el mundo. La imposibilidad de las naciones de eliminar inmediatamente cualquier forma de trabajo infantil llevó a la comunidad internacional a plantear medidas que de forma progresiva pudieran influir en los Estados para aumentar la edad mínima de ingreso al trabajo. Sin embargo, el conocimiento y estudio de formas cada vez más dañinas de “trabajo” a través de las cuales están siendo explotados niños, niñas y adolescentes inspiró la adopción de nuevos instrumentos internacionales destinados a erradicar de forma inmediata las denominadas “peores formas de trabajo infantil”, cuya característica distintiva es que atentan más profundamente contra el desarrollo físico, psicológico, intelectual, espiritual, moral y social de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

A continuación se presentan algunos ejemplos de los trabajos que por su naturaleza, al ser realizados por personas menores de edad, se traducen como explotadores:⁴⁸

1. Trabajos en minas, explotación de canteras, trabajo subterráneo, excavaciones y en alcantarillas.
 - Dentro de los riesgos de este tipo de actividades se encuentran traumatismos, intoxicaciones, muertes por derrumbe, aspiración de gases tóxicos y silicosis.
2. Trabajos en que se utilice maquinaria, herramientas de tipo manual o mecánico y equipos especializados que requieran capacitación y experiencia.

⁴⁸ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil, Trata de seres humanos y explotación del trabajo forzoso y Servicio Nacional de Menores, *Peores formas de trabajo infantil. Sistema de registro e intervención. Manual de capacitación*. (Chile: OIT, 2007) 27, 28 y 29.

- Entre los riesgos se encuentran las amputaciones, traumatismos de distinto tipo y gravedad, cortes en la piel, quemaduras, infecciones o problemas oculares.
3. Trabajos que impliquen el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante y corrosivo.
 - Entre los efectos esperados en este tipo de trabajos se encuentran el cáncer bronquial y pleural, asbestosis, silicosis, alteraciones pulmonares como asma, rinitis y rinofaringitis, encefalopatía, efectos narcóticos, intoxicaciones agudas y crónicas, disminución de la respuesta inmunológica, lesiones del sistema nervioso central, lesiones hepáticas y renales, síndrome depresivo, psicosis tóxica, trastornos de la memoria y la concentración.
 4. Trabajo en producción, reparto o venta exclusiva de alcohol y en establecimientos de consumo inmediato.
 - Entre las consecuencias se encuentran traumatismos por agresiones y accidentes, agotamiento físico por falta de sueño, adquisición de conductas que atentan contra su propia integridad.
 5. Trabajo en ambientes nocivos como centros nocturnos, prostíbulos, salas de juegos de azar, salas o sitios de espectáculos obscenos o talleres donde se graben, impriman, fotografíe o filme material pornográfico y que atenten contra la propia integridad emocional y la de otras personas.
 - Dentro de los riesgos se encuentra la adopción por parte de niños, niñas y adolescentes de comportamientos que atentan contra su propia integridad, consumo de alcohol y drogas e ingreso a la explotación sexual comercial.
 6. Trabajo en levantamiento, colocación de traslado de carga manual (estibadores, desestibadores, fleteros en ferias).
 - Los daños a los que los niños, niñas y adolescentes están expuestos son enfermedades músculo esqueléticas, lumbagos, lesiones y traumatismos.
 7. Trabajos en actividades en que su propia seguridad y la de otras personas estén sujetas al desempeño del niño, niña o adolescente. Este tipo de trabajo supone la utilización del niño, niña o adolescente en actividades de cuidado y vigilancia sea de ancianos, enfermos, hermanos, otros niños o parientes, así como el cuidado de sitios y lugares que requieran protección.
 - Estas actividades exponen a niños/as y adolescentes a altos grados de estrés, accidentes y agresiones.
 8. Trabajos en alta mar.
 - Entre los impactos a la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentran accidentes de todo tipo, traumatismos, muertes por inmersión, hipotermia, hiperbarismo o hipobarismo, hipoxia y sus secuelas.

9. Trabajos en alturas superiores a 2 metros (limpieza de vidrios en edificios, la reparación de techumbres, el armado de andamios, etcétera).
 - Entre los riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes figuran todo tipo de traumatismos, cortes en la piel e insolación.
10. Trabajos en sistemas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
 - Entre los daños que implican este tipo de actividades se encuentran los electrochoques, sacudidas eléctricas, quemaduras, fibrilación ventricular y, en algunos casos, la muerte.
11. Trabajos en cámaras de congelación.
 - Como daños característicos de este tipo de actividad se encuentran la asfixia, intoxicación, hipotermia, hipoxia y enfermedades pulmonares.
12. Trabajos en fundiciones en general.
 - Entre los daños asociados al trabajo en estos lugares, se encuentran quemaduras graves, conjuntivitis por radiaciones infrarrojas, entre otras.
13. Trabajos con exposición a ruidos continuos, (trabajos en aeropuertos, aserraderos, maestranzas, perforaciones, o cualquier labor que implique la exposición continua y sistemática al ruido).
 - Las consecuencias para la salud son daños auditivos parciales o totales, agudos o crónicos.
14. Trabajo con exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes.
 - Entre los daños a la salud asociados por la exposición a las radiaciones se cuentan alteraciones al ADN que compromete los genes y los cromosomas, atrofia de los tejidos y deterioro funcional, múltiples lesiones como úlceras, insuficiencias de órganos, disminución de funciones glandulares, esclerosis vascular, cáncer, disminución del crecimiento de los huesos y cartílagos en los niños.
15. Trabajos en contacto con residuos de animales deteriorados o con glándulas, vísceras, sangre, huesos, cueros, pelos, y desechos animales y en contacto con animales portadores de enfermedades infectocontagiosas.
 - Los daños a la salud asociados al desempeño de estas labores son el contagio de enfermedades, infecciones, parasitosis, micosis, virosis y otras alteraciones a través de agentes biológicos.

En general se considera como explotación laboral cualquier actividad que se realiza a través de largas jornadas, provocan fatiga física y psicológica, se está en contacto con violencia y abuso, o conllevan demasiadas responsabilidades. Si bien estas características se refieren al trabajo explotador en general, es evidente que afectan más profundamente a los niños, niñas y adolescentes debido a su falta de madurez física.

Las personas menores de edad tienen menos fuerza que los adultos, son más sensibles a las sustancias tóxicas, tienden a reaccionar de manera diferente a los peligros, tienen poca experiencia

y conocimiento de los riesgos, casi nunca reciben capacitación, se cansan más rápido y cuentan con menos capacidades de concentración, además de que son fácilmente intimidados y, sobretodo, son utilizados para realizar tareas que los adultos no quieren realizar.

El trabajo peligroso es considerado por la OIT como una de las peores formas de trabajo de acuerdo a su Convenio Número 182 al lado de otras formas de explotación económica que son las “incuestionablemente peores formas”,⁴⁹ entre ellas, todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.⁵⁰

El caso de José

José, de 18 años de edad, vive en un municipio catalogado como de “extrema pobreza”, tiene muchos hermanos y su madre murió cuando él era muy pequeño. Su padre se fue a trabajar a una mina y nunca regresó. Actualmente tiene 18 años y necesita trabajar. Un día llegó un señor que se presentó como el Lic. Gómez para ofrecer diversos trabajos en la Ciudad. José se acercó a él y le dijo que estaba interesado en el trabajo pero que tenía hermanos pequeños a los que no podría dejar. El Lic. Gómez le comentó que eso no es impedimento y que incluso podía llevar a sus hermanos y ofrecerles algunos “oficios” a través de los cuales podían obtener ingresos extras sin necesidad de dejar la escuela.

José se mudó a la capital con sus hermanos utilizando los boletos de autobús que previamente el Lic. Gómez le entregó. Llegando a la terminal de autobuses en la Ciudad lo contactó Doña Lupita quien se encontraba con otros jóvenes que provenían de otros estados de la República. La mujer los subió a todos a la camioneta y los trasladó a una casa. Ahí le dijeron a José que tendría que pagar su boleto de autobús y el de sus hermanos, así como el espacio donde vivirían, los alimentos y sus gastos en general. Una vez cubiertas esas deudas, le empezarían a pagar un sueldo.

José al no poder regresarse con sus 3 hermanos y al no saber dónde se encontraban, accedió. Además, se le dijo que de no pagar lo denunciarían y le quitarían a sus hermanos. José empezó a trabajar turnos de 18 horas cosiendo balones de fútbol. Sus hermanos de 7, 12 y 14 años fueron enviados todos los días a realizar diferentes “trabajos”. Uno de ellos es llevado a una cohetería clandestina, en donde convive con niños muy pequeños, algunos de ellos mutilados.

Otro de ellos, trabaja en una ladrillera en donde, por ser tan delgado y pequeño, es utilizado para voltear los ladrillos que se secan al sol. El último de ellos, es llevado a la central de abastos en donde cargó paquetes y bolsas con verduras.

Doña Lupita junto con otras mujeres se encargan de alimentarlos dos veces al día y de asegurar que no se escapan. José cada noche va con Don Omar, quien, le resta cincuenta pesos diarios por su trabajo y el de sus hermanos, de los 10 mil pesos que “adeuda” por haber obtenido los trabajos. Al mismo tiempo le agrega 100 pesos diarios a su deuda por la habitación y los alimentos diarios de él y los niños.

⁴⁹ Organización Internacional del Trabajo. *C182-Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*. Ginebra: OIT, 1999.

⁵⁰ Oficina Internacional del Trabajo, *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Nicaragua, Costa Rica y Honduras*. (Costa Rica: OIT, 2008) 99.

C. La Esclavitud y sus Prácticas Análogas

La esclavitud y sus prácticas análogas, es decir la servidumbre, se encuentran formalmente abolidas en la mayor parte del mundo. No obstante, éstas siguen presentes en la actualidad, manifestándose en diversos ámbitos que van desde aquellos que se esconden bajo el manto de lo “privado” como la esclavitud en el trabajo doméstico, la mendicidad, así como los matrimonios forzados y la explotación sexual comercial, hasta aquellos que involucran a los sectores de la economía y sus cadenas de producción, como el agrario, el textil, el minero o el de la construcción, en donde las personas son adquiridas, usadas y desechadas como objetos sustituibles.

A nivel internacional han existido diversos esfuerzos por erradicar la esclavitud. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, parteaguas en la historia de los derechos humanos, decretó enérgicamente en su Artículo 4 que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.⁵¹

Sin embargo, ya desde 1926 se había adoptado en Ginebra, la *Convención sobre la Esclavitud* con el objetivo de prevenir la trata de esclavos y procurar de manera progresiva, así como la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas tan pronto como fuera posible. Para tales fines, este convenio definió a la esclavitud como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.⁵²

Ese mismo Artículo establece que por trata de esclavos se entenderá:

- Todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle.
- Todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle.
- Todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

La *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la Trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud* adoptada en Ginebra en 1956⁵³ en su Artículo 7, corrobora la definición de esclavitud establecida en la *Convención sobre la Esclavitud* de 1926 y señala que trata de esclavos:

“Significa y abarca todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos, sea cual fuere el medio de transporte empleado”.

En cuanto a las prácticas análogas a la esclavitud, la citada Convención señala en su Artículo 1, Sección primera, que son instituciones y prácticas análogas a la esclavitud “les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el Artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud”:

⁵¹ Resolución de la Asamblea General 217 A (III), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, A/RES/217(III) (10 de diciembre de 1948), disponible en: [undocs.org/A/RES/217\(III\)](http://undocs.org/A/RES/217(III)).

⁵² Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Convención sobre la Esclavitud*. (Ginebra: Naciones Unidas, 1926) Artículo 1 (1).

⁵³ Entrada en vigor: 30 de abril de 1957, de conformidad con el Artículo 13.

- a) La servidumbre por *deudas*: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.
- b) La servidumbre de la *gleba*: la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:
 - i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;
 - ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;
 - iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;
 - iv) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

El caso de Pedro

Desde que nació, Pedro ha vivido en una hacienda cafetalera en el sur del país. Sus padres y sus abuelos han vivido ahí siempre trabajando para la Familia Campos Valle.

Desde muy pequeño él ha colaborado en la pizca del café sin poder acceder a la educación y mucho menos a salir de la Hacienda. Un día su padre le contó que su abuelo fue vendido cuando era muy pequeño al dueño de la Hacienda y que desde entonces sus hijos y ahora sus nietos se convirtieron en parte “de los bienes del Señor Campos Valle”.

Un día Pedro decidió escapar de la Hacienda después de una golpiza que el “capataz” le dio a su padre por haberse “robado” un costal con granos de café.

Pedro llegó a una hacienda aledaña en donde pidió trabajo. Al presentarse ante el encargado, éste se dio cuenta de que Pedro está “tatuado” en el brazo con el nombre de la “Hacienda de la Abundancia”. Al reconocer este nombre, el encargado les pidió a unos hombres que llevaran de regreso a Pedro a la Hacienda de la que se escapó.

De regreso a la Hacienda, el capataz decidió mutilar a Pedro para que “no le den ganas de escaparse de nuevo”. Pedro no pudo irse del lugar nunca más y sus hijos se convirtieron, a su vez, en esclavos.

D. Servidumbre

No existe una definición de servidumbre establecida por los instrumentos internacionales. Como se señaló anteriormente, la *Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de*

esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud señala diversas formas de servidumbre como prácticas análogas a la esclavitud.

Sin embargo, la versión preliminar del *Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, establece la siguiente definición de servidumbre:

“El estado o condición de dependencia de una persona que es ilegalmente obligada o coaccionada por otra a prestar servicios a la misma persona o a otros; sin tener otra alternativa razonable que realizarlos. La servidumbre puede incluir servicio doméstico y servidumbre por deuda”.⁵⁴

E. Extracción de órganos

En los Trabajos Preparatorios del Protocolo se establece que “la extracción de órganos de niños con el consentimiento de un progenitor o tutor por razones médicas o terapéuticas legítimas no se considerará explotación”.⁵⁵

En el marco de la Conferencia de las Partes en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* se desarrolló un grupo de trabajo sobre trata de personas con fines de extracción de órganos⁵⁶ en la que se analizaron los siguientes aspectos:⁵⁷

- El Protocolo no toma en consideración el tráfico de órganos humanos separados del donante. No se conoce el índice del tráfico de órganos en relación con la trata de personas con fines de extracción de órganos. Sin embargo, puesto que con frecuencia no es posible conservar los órganos por períodos prolongados, cabe suponer que la trata de personas con el propósito de extracción de órganos representa un porcentaje considerable de casos.
- Los órganos que se suelen transplantar son el riñón, el hígado, el corazón, los pulmones, y el páncreas. El órgano que más frecuentemente dona una personas viva es el riñón, ya que el ser humano tiene dos riñones. También se pueden transplantar partes de otros órganos de donantes vivos, por ejemplo el hígado, el pulmón, y el páncreas. También se implanta comúnmente una diversidad de tejidos y células para diversos procedimientos.
- Los tejidos y las células no están abarcados por el Protocolo contra la Trata de Personas, quedan fuera del alcance de ese documento.
- La trata de personas con fines de extracción de órganos prospera gracias a la escasez de órganos para realizar transplantes. A esa demanda se suma la oferta, a menudo creada artificialmente por “intermediarios” de la venta de órganos que captan donantes entre los grupos de la población vulnerable. Los donantes con frecuencia consienten en la extracción de sus propios órganos y en muchos casos incluso reciben el pago acordado que se les ha prometido. Sin embargo, como suele ocurrir en situaciones de trata de personas con fines de explotación, la pobreza y la utilización de medios inapropiados, como el abuso

⁵⁴ Asamblea General, *Resolución A/55/25*, 2001.

⁵⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. “Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a 11”. A/55/383/add.1. Noviembre de 2000. 13.

⁵⁶ Viena, del 10 al 12 de octubre de 2011.

⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Trata de personas con fines de extracción de órganos*, Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, CTOC/COP/WG.4/2011/2.

de situaciones de vulnerabilidad, a menudo sirven de incitación a la prestación del “servicio”.

En el contexto de la trata de personas con fines de extracción de órganos, hay diversos *modus operandi* a los que se puede recurrir para obtener órganos, en concreto los siguientes:⁵⁸

- Las víctimas pueden convenir en vender alguno de sus órganos y celebran un contrato formal o informal a tal efecto, pero no reciben ninguna remuneración o esta no es completa.
- El intermediario o el cirujano pueden engañar a una persona acerca de los procedimientos y consecuencias de la extracción del órgano (por ejemplo, pueden decirle a la víctima que se trata de una operación menor, que pueden volver a trabajar de inmediato o que la extracción no producirá ningún efecto adverso, por ejemplo, riñón “inactivo”).
- A una persona se le puede ofrecer la “opción” vender un órgano a cambio del pago de una deuda o es amenazada u obligada a hacerlo.
- En algunos casos, las víctimas pueden ser anestesiadas y al despertar encontrar que les han extraído alguno de sus órganos.
- En el turismo de transplantes pacientes desesperados y vendedores de órganos igualmente desesperados viajan y se ven sometidos a la inseguridad de las condiciones en las instalaciones médicas y con frecuencia a prácticas médicas que no cumplen los requisitos establecidos para la obtención o donación de órganos.⁵⁹

1.6. El papel del consentimiento de la víctima

Como ya se señaló con anterioridad, uno de los avances que trajo consigo el Protocolo de Palermo se establece en el párrafo *b)* del Artículo 3. Si el consentimiento para la explotación de la víctima se obtiene a través de medios que indica la propia definición (amenaza, fuerza, engaño, de coacción, otorgamiento o recepción de pagos o beneficios, abuso de poder o situación de vulnerabilidad), este “consentimiento” no es válido y no puede ser utilizado para absolver al probable tratante de su responsabilidad penal.

De acuerdo con la UNODC:⁶⁰

*“La trata se basa en **abuso de poder**. Este fenómeno se manifiesta en las diferentes formas de **violencia** que utiliza el tratante para **reclutar y controlar** a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores. La mayor parte de las víctimas tienen una historia anterior de abuso u otras formas de violencia y/o son literalmente engañadas utilizando situaciones de vulnerabilidad como la pobreza, bajo nivel educativo y estados de incapacidad. Uno de los factores que favorece el acercamiento del tratante es su relación de poder o confianza con la víctima. Puede tratarse de sus padres, hermanos, tíos, abuelos, entre otros o personas cercanas del trabajo, el centro de estudio o el vecindario”.*

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje*. (Costa Rica: Naciones Unidas, 2009).

En el caso de las personas menores de edad son sus padres/madres o tutores/as quienes usualmente son abordados por los tratantes para tener acceso al niño, niña o adolescente. El consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas, ya sea reclutamiento, traslado o explotación. En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza.⁶¹

Los siguientes son algunos casos en los que queda invalidado el consentimiento:⁶²

Una oferta de trabajo fraudulenta

En muchos casos de trata la oferta falsa incluye la promesa de un permiso de trabajo y de residencia válidos. En algunas ocasiones la víctima accederá a su traslado clandestino a otro país con el fin de encontrar trabajo. Claramente las víctimas no dan su consentimiento a la subsiguiente explotación.

Engaño respecto de las condiciones de trabajo

El hecho de que una víctima conociera de antemano que trabajaría en un prostíbulo no mitiga la responsabilidad penal del tratante, pues persiste el elemento de explotación. La gravedad del delito no es menor por el hecho de que la víctima conociera la naturaleza del trabajo, pero desconociera las condiciones de trabajo.

Casos en que la explotación guarda relación con niños, niñas y adolescentes

Cuando una persona menor de 18 años y/o sus padres dan su consentimiento para que este/a trabaje, el niño sigue siendo víctima de trata, incluso si hubieran dado su consentimiento sin que se les hubiese amenazado, forzado, coaccionado, secuestrado o engañado. La gravedad del delito no es menor por el hecho de que la víctima conociera la naturaleza del trabajo, pero desconociera las condiciones de trabajo.

1.7. La diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Es común escuchar que se haga referencia a la trata de personas como “tráfico de personas” o “tráfico de mujeres”. Las traducciones, incluso las oficiales de Naciones Unidas, traducen la palabra del inglés “*trafficker*” que significa tratante como “traficante”, lo cual ha causado múltiples confusiones en torno a dos figuras delictivas que, aunque pueden estar relacionadas son distintas.

Los Protocolos de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, tanto el relativo a la *Prevención, Represión y Sanción de la Trata de Personas* como el referente al *Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, aportan definiciones muy útiles a partir de las cuales se pueden verificar las diferencias entre ambos delitos.

⁶¹ Ibid.

⁶² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual para la lucha contra la trata de personas*. (Nueva York: Naciones Unidas, 2007), 6.

Cuadro 7. Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de acuerdo con los Protocolos.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas



TRATA DE PERSONAS

“Captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire⁶³



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

“Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Cuadro 8. Las principales diferencias entre la trata de personas y el tráfico de personas.⁶⁴

<i>Trata de Personas</i>	<i>Tráfico de Personas</i>
La relación de la víctima con el tratante se da de manera coercitiva o por medio de un engaño.	La relación con el traficante se da con el consentimiento de la víctima (por ejemplo, un migrante que contacta a un “pollero”).
Para que se lleve a cabo la trata de personas no es necesario que se crucen fronteras.	Para que exista el tráfico de personas tiene que haber un cruce de fronteras.
Los riesgos y daños se presentan durante todo el tiempo que la persona es objeto de trata, además de sufrir secuelas importantes en su salud, aun después de haberse cometido el delito.	Los mayores riesgos y daños se presentan durante el traslado.
En ocasiones existe una transacción de dinero al trasladar a la víctima (de ser trasladada), ya que generalmente la ganancia se da en el lugar de destino.	Se realiza una transacción de dinero como consecuencia del traslado de la persona.
Por lo general la relación entre la víctima y el tratante es más prolongada y compleja, y da comienzo al mismo tiempo que la explotación de la víctima.	La relación entre la persona traficada y el traficante llega a su fin cuando el migrante llega al lugar de destino.

⁶³ Resolución de la Asamblea General 55/25, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, A/RES/55/25 (8 de enero de 2001), disponible en undocs.org/A/RES/55/25.

⁶⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *La trata de personas*. (México: CNDH, 2012).

PARA RECORDAR:

- La trata de personas no sólo se refiere a explotación sexual de mujeres y niñas, sino a toda forma de comercialización de seres humanos.
- Algunas formas de explotación como la mendicidad forzada, el trabajo doméstico en condiciones de servidumbre, la venta de mujeres y niñas para matrimonios y el pago de deudas a través de trabajos forzados son muchas veces toleradas socialmente.
- Las personas son seleccionadas por los “enganchadores” de acuerdo a su valor comercial y de acuerdo a la modalidad de trata a la que se busque someterla.
- No sólo las mujeres están sometidas a explotación sexual, sino también hombres jóvenes y niños. De igual forma, no sólo los hombres adultos son utilizados en los trabajos forzados, existen algunos desarrollados exclusivamente por niños y niñas pequeñas, dadas las ventajas que sus pequeñas manos o sus ligeros cuerpos representan para determinados oficios. Muchos de estos productos son los que consumimos habitualmente.

2. Dimensión

2.1. Lo que dicen las cifras en relación con las víctimas

A nivel internacional

A través de los años la UNODC ha identificado ciertas evoluciones en los flujos de la trata de personas a nivel mundial, así como ciertos rasgos en el perfil de las víctimas.⁶⁵ A continuación, revisaremos aquellos desglosados en base al sexo, edad, tipo de explotación, lugar de destino y de origen de las víctimas de acuerdo con datos de la UNODC y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, en adelante).

Sexo y edad de las víctimas

A nivel internacional se ha detectado que en los últimos 10 años el perfil de las víctimas ha cambiado y que, aunque la mayoría de las víctimas son mujeres, cada vez se detectan más niños y hombres entre las víctimas.⁶⁶

De acuerdo con la información brindada por 110 países a la UNODC, en 2016 y más recientemente fueron reportadas 26,750 víctimas, a partir de las cuales se identificaron los siguientes datos:⁶⁷

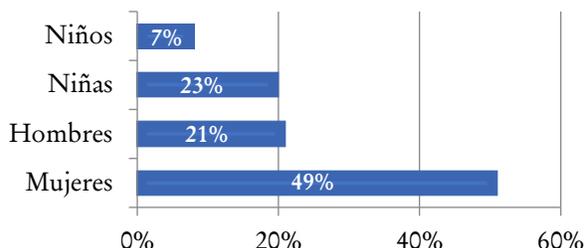
⁶⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. (Nueva York: ONU, 2018), 25 y 29.

⁶⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. (Nueva York: ONU, 2016), 6.

⁶⁷ Ibid.

- La explotación sexual continúa siendo el principal fin de la trata de personas, representando el 59%, mientras que los trabajos forzados equivalen al 34% de los casos detectados y el 7% a otros fines.
- El 72% de las víctimas fueron niñas y mujeres.
- La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual prevaleció en las áreas en las que la mayoría de las víctimas fueron detectadas: Europa, algunas partes de Asia y en las Américas (América del Norte, Sudamérica y América del Centro y el Caribe).
- La trata de personas con fines de trabajos forzados es la forma más detectada en África subsahariana y en Medio Oriente.
- Un 2% de las víctimas fueron tratadas con fines “mixtos” de explotación (explotación sexual y trabajos forzados o mendicidad forzada y participación en actividades delictivas).

Gráfica 1. Víctimas de trata de personas globales por grupo de edad y sexo, 2016 (o más recientes).



Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018* de la UNODC.

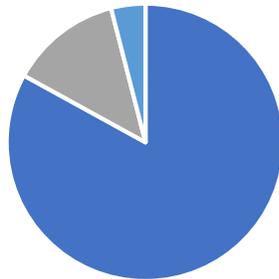
Tipo de explotación por sexo y edad de las víctimas

Como fue mencionado anteriormente, el Protocolo de Palermo contempla cuatro finalidades de explotación de la trata de personas: 1) *la trata con fines de explotación sexual* (incluye la prostitución forzada y situaciones similares); 2) *la trata con fines de trabajos o servicios forzados*; 3) *la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre*, y 4) *la trata de personas con fines de extracción de órganos* (incluye otros tipos de explotación).

Cuadro 9. Porcentajes de víctimas por finalidades identificadas en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas de 2018 de la UNODC.

- Las **mujeres** son víctimas de trata con fines de:
 - Explotación sexual: 83%.
 - Trabajos o servicios forzados: 13%.
 - Otros: 4%.
- Los **hombres** son víctimas de trata con fines de:
 - Trabajos o servicios forzados: 82%.
 - Explotación sexual: 10%.
 - Extracción de órganos: 1%.
 - Otros: 7%.
- Las **niñas** son víctimas de trata con fines de:
 - Explotación sexual: 72%.
 - Trabajos o servicios forzados: 21%.
 - Otros: 7%.
- Los **niños** son víctimas de trata con fines de:
 - Trabajos o servicios forzados: 50%.
 - Explotación sexual: 27%.
 - Otros: 23%.

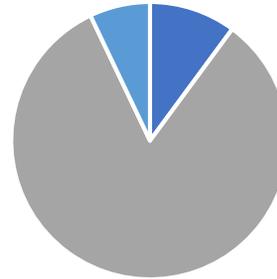
Gráfica 2. Formas de explotación de las mujeres víctimas de trata de personas detectadas, 2016 (o más recientes).



- Explotación sexual: 83%
- Trabajos forzados: 13%
- Otros fines: 4%

Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* 2018 de la UNODC.

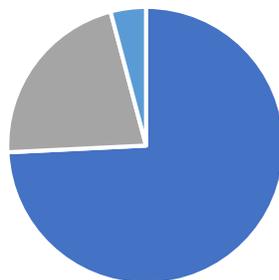
Gráfica 3. Formas de explotación de los hombres víctimas de trata de personas detectados, 2016 (o más recientes).



- Explotación sexual: 10%
- Trabajos forzados: 82%
- Otros fines: 7%

Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* 2018 de la UNODC.

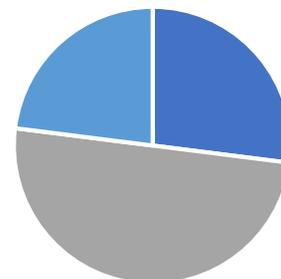
Gráfica 4. Formas de explotación de las niñas víctimas de trata de personas detectadas, 2016 (o más recientes).



- Explotación sexual: 72%
- Trabajos forzados: 21%
- Otros fines: 7%

Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* 2018 de la UNODC.

Gráfica 5. Formas de explotación de los niños víctimas de trata de personas detectadas, 2016 (o más recientes).



- Explotación sexual: 27%
- Trabajos forzados: 50%
- Otros fines: 23%

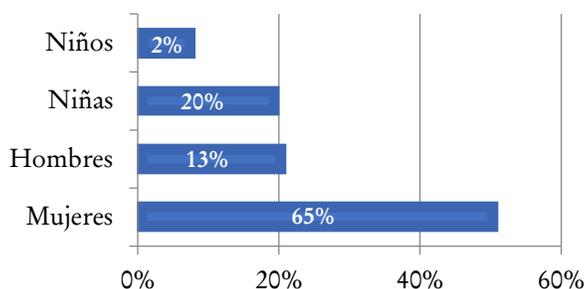
Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* 2018 de la UNODC.

En México, Estados Unidos y Canadá

Con respecto a América del Norte –zona integrada por México, Estados Unidos y Canadá– la UNODC reporta que de las víctimas de trata de personas detectadas:⁶⁸

- El 71% fueron explotadas sexualmente, el 24% fueron sometidas a trabajos forzados y el 5% fueron víctimas de trata con otros fines.

Gráfica 2. Víctimas de trata de personas en América del Norte por grupo de edad y sexo, 2016 (o más recientes).



Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018* de la UNODC.

A nivel nacional

El *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019* de la CNDH señala los datos siguientes acerca de las víctimas en el país:⁶⁹

General

- Las Procuradurías y Fiscalías Generales, en los ámbitos federal y estatal,⁷⁰ identificaron a nivel nacional a 5,245 víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Con excepción de Colima y Yucatán en todas las entidades se identificó al menos una víctima de estos delitos.⁷¹

⁶⁸ Ibid., 71.

⁶⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019*, 28-33.

⁷⁰ Con información de 29 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General), incluida la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), sobre el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017.

⁷¹ El *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019* de CNDH no incluye datos del Estado de Morelos pues no fue posible analizar esta información proporcionada por la Fiscalía General de dicho estado dadas las discrepancias en su respuesta.

- Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de los delitos en materia de trata de personas, con el 85%, los niños y hombres el 15%.
- En cuanto a la edad de las víctimas identificadas, la mayoría son personas adultas al representar el 73%, en contraposición el 27% son niñas, niños y adolescentes. La desagregación sexual de esta información revela que en el caso de las mujeres víctimas, las personas menores de 18 años de edad representan el 25%, para los hombres víctimas, niños y adolescentes suman el 37%. Por otra parte, casi cuatro de cada 10 hombres víctimas tienen menos de 18 años.
- El 84% de las víctimas son mexicanas, el 13% tienen otra nacionalidad y del resto se desconoce esta información. Lo que demuestra que, en México, la gran mayoría de los casos se dan dentro de las fronteras. De hecho, de la totalidad de las víctimas mexicanas, el 50% fue identificada en la misma entidad de la que es originaria.

Víctimas extranjeras en México

- El 88% de las víctimas extranjeras son mujeres, mientras que el 12% son hombres.
- Se documentaron víctimas procedentes de 28 países:

Argentina, Bielorrusia, Brasil, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Malasia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rumania, Rusia, Tailandia, Togo, Ucrania y Venezuela.

- La mayoría de las víctimas extranjeras en México son del continente americano (83%) - Sudamérica y Centroamérica específicamente-, pero también hay víctimas de Europa (13%), Asia (3%) y África (1%).

Ejemplos de víctimas extranjeras en México⁷²

- ➔ En 2015, la PGR reportó que en un periodo de 10 años canalizó a 42 mujeres extranjeras al refugio atendido por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). La Fiscalía apoyó a 21 mujeres guatemaltecas, 14 hondureñas, dos costarricenses y el resto de El Salvador, Italia, Colombia, Paraguay y Nicaragua. Entre las víctimas atendidas se encontraron menores de edad.
- ➔ En junio de 2016 la Policía de Investigación (PDI) rescató a 49 mujeres originarias de México, Venezuela, República Dominicana, Honduras, Cuba, Colombia y Eslovenia. Las mujeres declararon haber sido contratadas como meseras pero que eran obligadas a bailar desnudas y a consumir bebidas alcohólicas con los clientes, así como a dejar que los clientes les realizaran tocamientos sexuales.

⁷² Casos disponibles en: "La PGR da refugio a 42 víctimas de trata en siete años." *El Informador*, agosto 7, 2016. <https://www.informador.mx/Mexico/La-PGR-da-refugio-a-42-victimas-de-trata-en-siete-anos-20160807-0105.html>; Alarcón, Juan C. "Dicta jueza formal prisión a ocho por trata sexual en CDMX." *MVS Noticias*, junio 20, 2016. <https://mvsnoticias.com/#!/noticias/dicta-juez-formal-prision-a-ocho-por-trata-sexual-en-cdmx-174>; Gutiérrez, Rodrigo. "Las tres víctimas y los tres detenidos de Zona Divas." *La Silla Rota*, agosto 8, 2018. <https://lasillarota.com/zona-divas-casos-detenedos-victimas-boutique-vip/241875>.

- En 2018 autoridades nacionales desarticularon una red que operaba por medio de un portal denominado 'Zona Divas'. En el portal eran anunciadas mujeres de distintas nacionalidades y algunas de ellas fueron asesinadas.

Víctimas Mexicanas en el Extranjero (México como país de origen)

- De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la mayoría de las víctimas de trata de personas mexicanas que ha atendido a través de su Red Consular se han encontrado principalmente en Estados Unidos.⁷³ Aunado a ello, el Departamento de Estado de EE.UU. reportó en su último Informe sobre Trata de Personas que las personas mexicanas, incluidas mujeres, niños, niñas, y en menor medida hombres y personas transgénero son víctimas de trata con fines de explotación sexual.⁷⁴
- Asimismo, en EE.UU. los hombres, mujeres, niñas y niños mexicanos son explotados en trabajos forzados en el campo, en el trabajo doméstico, en el cuidado de niños y niñas, en la manufactura, en la minería, en la industria de alimentos, en la construcción, en el turismo, en la mendicidad forzada y en la venta ambulante.⁷⁵

Centro Fray Julián: Redes Tlaxcaltecas operan nacional e internacionalmente.⁷⁶

- De acuerdo con la sistematización de información hemerográfica realizada por el Centro Fray Julián Garcés, entre enero de 2009 y marzo de 2017 se identificaron 17 estados del país en donde los tratantes tlaxcaltecas han enganchado a mujeres y niñas para la explotación sexual: Sonora, Morelos, Michoacán, Nuevo León, Guanajuato, Hidalgo, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Sinaloa, Veracruz, Jalisco, Tabasco, Tlaxcala, Ciudad de México, Puebla y San Luis Potosí, y 3 países centroamericanos: Guatemala, Honduras y el Salvador.
- A partir de este análisis también se identificaron 14 estados en los que están explotando mujeres y niñas: Michoacán, Ciudad de México, Tlaxcala, Baja California, Puebla, Chiapas, Sonora, Tamaulipas, Tabasco, Morelos, Veracruz, Campeche, San Luis Potosí y Oaxaca. En la sistematización también se identifican como puntos de explotación 8 ciudades de los Estados Unidos: Los Ángeles, Chicago, Nueva York, Houston, Birmingham, Atlanta, Charleston y Miami.

⁷³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico*, 63.

⁷⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *2018 Informe sobre la trata de personas*. (Washington D.C.: 2018), 303-304.

⁷⁵ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *2018 Informe*, 304.

⁷⁶ Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., *Modelo de prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual para promotoras y promotores*. (Tlaxcala: Centro Fray Julián Garcés, 2018), 7 y 8.

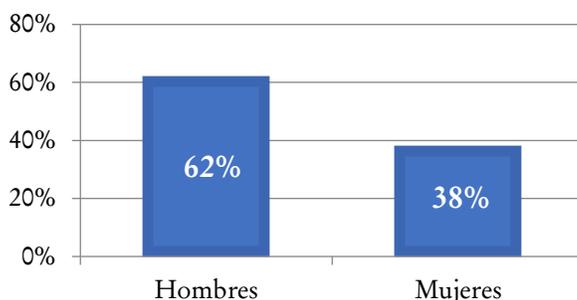
⁷⁶ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *2018 Informe*, 304.

2.2. Lo que dicen las cifras en relación a los tratantes

A nivel mundial

La trata de personas puede ser llevada a cabo tanto por personas que actúen de forma individual como por redes de grupos delictivos.⁷⁷ De acuerdo con la UNODC, el perfil de las personas tratantes y explotadoras que han sido detectadas a nivel mundial se configura a partir de los siguientes datos:⁷⁸

Gráfica 3. Personas condenadas por delitos en materia de trata de personas por sexo, 2016 (o más recientes).



Elaboración propia con información del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2018* de la UNODC.

- Del total de personas condenadas 62% son hombres y 38% son mujeres.
- Las mujeres victimarias están particularmente activas durante la fase de reclutamiento.
- La mayoría de las personas condenadas son nacionales de los países en los que fueron juzgados.

Se ha observado que con frecuencia los tratantes pertenecen a la comunidad de las víctimas y/o que ejercen algún puesto de autoridad, creando una sensación de confianza, por lo que los perfiles de las personas ofensoras están estrechamente relacionados con los perfiles de las víctimas.⁷⁹ El compartir un origen cultural y/o lingüístico permite que las víctimas confíen más fácilmente en los connacionales cuando se presentan “oportunidades” en el extranjero.⁸⁰

⁷⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. (México: Naciones Unidas, 2013), 165.

⁷⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial*, 35-36.

⁷⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. (México: CNDH, 2013), 44-45.

⁸⁰ *Ibid.*

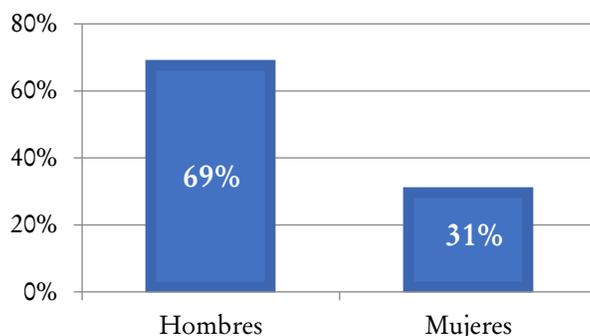
Esta situación puede ser más evidente en los casos en los que son las mujeres quienes reclutan a otras mujeres y niñas porque el hecho de compartir el mismo género facilita la confianza.⁸¹

En parte, la participación de las mujeres se debe a que ante la magnitud de la afectación psicológica y del abuso prolongado durante años las víctimas naturalizan la situación y por ende son capaces de replicarla. Por ello, en comparación con otros crímenes, hay un número mucho mayor de mujeres convictas por trata.⁸²

En México

De acuerdo con el *Diagnóstico* de la CNDH mencionado con anterioridad, la mayor concentración de personas indiciadas e imputadas por los delitos en materia de trata de personas son hombres adultos, seguidos por mujeres adultas. Sin tomar en cuenta la edad, el 69% de las personas indiciadas e imputadas son hombres, mientras que el 31% restante son mujeres.⁸³

Gráfica 4. Personas indiciadas e imputadas por delitos en materia de trata de personas por sexo en México.



Elaboración propia con información del *Diagnóstico sobre la Situación de Trata de Personas 2019*.

Al considerar a las personas de las que se cuenta con información sobre su sexo y edad, las y los adultos representan el 99% de las personas indiciadas e imputadas por los delitos en materia de trata de personas.⁸⁴

Con respecto a la nacionalidad de las personas indiciadas e imputadas, el 51% son mexicanas, el 3% tienen otra nacionalidad y para el 46% restante se desconoce esta información.⁸⁵

La información con la que se cuenta, permite concluir que en México la mayoría de las personas con una presunta participación en las conductas delictivas establecidas en la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la**

⁸¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial 2016*, 7.

⁸² Ibid.

⁸³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico 2019*, 102.

⁸⁴ Ibid., 103.

⁸⁵ Ibid., 43.

Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General, en adelante)⁸⁶ son nacionales.

En el caso de las personas extranjeras, el número de mujeres indiciadas e imputadas por estos delitos es prácticamente el mismo que el número de hombres. El 51% de las personas indiciadas e imputadas extranjeras son hombres, mientras que el 49% son mujeres.⁸⁷

No obstante, para la mayoría de los victimarios extranjeros se desconoce el país de origen, pero registraron victimarios de ocho países distintos: El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Israel, Italia, Puerto Rico, Rumania y Venezuela.⁸⁸

En México se han identificado tres niveles distintos de grupos delictivos: 1) redes de familiares, vecinos o parientes con vínculos en otras ciudades del país o en Estados Unidos; 2) grupos locales y criminales que operan individualmente o grupos más complejo, como lo son los grupos que operan en Tlaxcala; y 3) los grupos de delincuencia organizada transnacionales como los cárteles del narcotráfico.⁸⁹ Un caso enigmático tanto de lugar de origen, tránsito y destino de víctimas como de cuna de organizaciones familiares de tratantes es Tlaxcala y existen documentados testimonios de personas tratantes provenientes de dicho estado, mismo donde se enmarca en los hombres jóvenes “la aspiración” a ser tratantes.⁹⁰

Sobre los explotadores

La cadena de la trata de personas implica a las víctimas, a los tratantes y a los clientes-explotadores. Como se mencionó anteriormente, la demanda es el principal detonante de la trata de personas pues el consumidor es el principal agente de movilización de las redes.⁹¹

En sentido estricto, el cliente-explotador es aquella persona que paga o promete pagar a una persona menor de edad o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. En relación a los explotadores sexuales de menores de edad, la Declaración de Estocolmo establece que “los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los niños vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación”,⁹² y que “estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, especialmente hombres, que buscan la gratificación sexual ilegal con los niños”.⁹³

Por otra parte, el cliente-explotador se representa en función de la modalidad de la que se trate. Por ejemplo, en la trata con fines de explotación laboral, los explotadores son el dueño o administrador del terreno o la empresa o establecimiento donde se someta a las personas. En el

⁸⁶ *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Publicada en el DOF el 14 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.

⁸⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico*, 103.

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico*, 135.

⁹⁰ Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. *Movimiento contra la Trata de Personas en Tlaxcala*. (Tlaxcala: Centro Fray Julián Garcés), 42.

⁹¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico 2013*, 54.

⁹² End Child Prostitution in Asian Tourism y Naciones Unidas. *Declaración del Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños*. (Estocolmo: 1996), Numeral 7.

⁹³ *Ibid.*

caso de la trata con fines de extracción de órganos, el consumidor es tanto la persona que recibe el órgano como la persona que lo solicita. Por otro lado, en la trata con fines de explotación sexual el consumidor también es explotador, no sólo el dueño del prostíbulo o quien vende el “servicio”.

El Protocolo contra la Trata de Personas reconoce que la principal fuente de ganancias ilícitas de la trata de personas es la existencia de servicios que fomentan la explotación, por lo que el Artículo 9 del citado Protocolo incluye medidas destinadas a desalentar la demanda de estos. A su vez, los *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas* (Principios y Directrices, en adelante) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señalan en su apartado de prevención que “las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales”.⁹⁴ Por ello, señalan que “los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas. Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas”.⁹⁵

2.3. Causas estructurales de la trata de personas

La desigualdad, la pobreza, la discriminación y la violencia se reconocen como factores que limitan las opciones personales y en virtud de los cuales algunos sectores de la población están más expuestos a la actividad de los tratantes y explotadores. Responden al punto de vista estructural, por lo que es un hecho que las personas que se encuentran en un ambiente que reúna uno o más de los factores de vulnerabilidad tienen menos posibilidades para hacer frente a las circunstancias adversas y no ser víctimas de trata. Es importante tener presente que las causas no solo inciden en la vulnerabilidad de una persona a ser víctima de trata, sino también en que las personas se vuelvan victimarias, a que delinquen y participen en actividades relacionadas con la trata de personas.

Pobreza

La pobreza es la privación de bienestar de manera pronunciada. Implica la falta de acceso a capacidades básicas para funcionar en la sociedad y de un ingreso adecuado para enfrentar necesidades de educación, salud, seguridad, empoderamiento y derechos básicos.⁹⁶

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el porcentaje de la población en situación de pobreza en 2018 fue de 41.9%, es decir que el número de personas en esta situación fue de 52.4 millones.⁹⁷ El número de personas en pobreza extrema fue de 9.3 millones, que representa el 7.4% de la población.⁹⁸ Asimismo, el Coneval señaló a Chiapas como la entidad con mayor porcentaje de pobres en el país, ya que ocho de cada 10

⁹⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. (Nueva York y Ginebra: ONU, 2010), 271.

⁹⁵ Ibid.

⁹⁶ Jonathan Haughton y Shahidur R. Khandker, *Handbook Poverty + Inequality*. Washington: The World Bank, 2009.

⁹⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social. Medición de la pobreza serie 2008 - 2018* (México: Coneval, 2019).

⁹⁸ Ibid.

personas se encontraban en situación de pobreza.⁹⁹ A su vez, Chiapas es reconocido como una de las entidades con mayor incidencia de trata de personas principalmente relacionada o derivada del tráfico ilícito de migrantes.¹⁰⁰ La práctica de matrimonios forzados y la explotación sexual son comunes en el estado.¹⁰¹

De igual forma, Guerrero, Veracruz y Puebla figuraron dentro la lista de estados con mayor pobreza pues concentraron más de 45% del total de personas en situación de pobreza en el país.¹⁰² A su vez, Guerrero y Puebla han sido identificados como estados donde el perfil de las víctimas es de personas en situación de calle e indígenas,¹⁰³ mientras que en Veracruz se han documentado casos de trata con fines de explotación sexual de personas menores de edad.¹⁰⁴

La pobreza es un factor que expone a las personas a la discriminación, por lo que se debe prestar atención a los sectores de la población más marginadas, en particular a aquellas como la población indígena, cuyas condiciones de vulnerabilidad y de desigualdad hacen que esté expuesta a sufrir doble discriminación. No existen cifras oficiales acerca de las personas indígenas que son víctimas de trata en México, pero otras fuentes de información han sugerido que son vulnerables a la trata en distintas formas. Por ejemplo, en años recientes los medios de comunicación escritos han reportado que la maternidad subrogada se ha considerado en México como un asunto de turismo reproductivo al sostener que personas extranjeras vienen a México para llevar a cabo la práctica con mujeres indígenas y mujeres en situaciones de vulnerabilidad.¹⁰⁵

Asimismo, de acuerdo con *Polaris Project*, se han identificado casos de mujeres comúnmente de comunidades indígenas originarias de México, Centroamérica y América del Sur que son trasladadas para ser forzadas al trabajo doméstico y la mendicidad forzada. El Departamento de Trabajo de EE.UU. reportó recientemente que en México, las niñas y los niños que cultivan y cosechan amapola pertenecen a comunidades indígenas empobrecidas ubicadas en regiones como La Montaña y La Sierra de Guerrero.¹⁰⁶ Aún más, de acuerdo con Arun Kumar Acharya, “las niñas indígenas son engañadas con una relación amorosa y posteriormente son llevadas hacia los Estados Unidos para trabajar en prostitución”.¹⁰⁷

Desigualdad

La trata de personas ha echado raíces en actividades que emergen de la desigualdad y la pobreza como en el caso de la economía informal y de la mendicidad. Así pues, para hablar de la pobreza y de sus implicaciones como causa estructural de la trata de personas es fundamental introducir a la desigualdad dentro del análisis. En los últimos años la brecha entre las personas consideradas

⁹⁹ Ibid., 8.

¹⁰⁰ Oficina de las Naciones Unidas, *Diagnóstico*, 54.

¹⁰¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico*, 38, 65, 71, 90.

¹⁰² Consejo Nacional de Evaluación, *Coneval Informa*, 8.

¹⁰³ Oficina de las Naciones Unidas, *Diagnóstico*, 68.

¹⁰⁴ Ibid., 69.

¹⁰⁵ i.e. Norberto Vázquez, “Mil 200 españoles han venido a México a rentar un vientre,” *Vértigo Político*, 12 de mayo, 2016, <http://www.vertigopolitico.com/articulo/43438/Mil-200-espanoles-han-venido-a-Mexico-a-rentar-un-ventre>.

¹⁰⁶ Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, 2018 Lista de bienes producidas por trabajo infantil o trabajo forzoso. (Washington: 2018), 56.

¹⁰⁷ Arun Kumar, Armando Moctezuma, Francisco de Jesús Gómez, Abel Garza y Estefanía Guerra. *Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas*. (Monterrey: UANL, 2017), 10.

como ricas y aquellas consideradas como pobres ha incrementado considerablemente, por lo que en la actualidad el 82% de la riqueza mundial lo obtiene el 1% más rico de la población mundial.¹⁰⁸ De acuerdo con el informe *Desigualdad Extrema en México. Concentración del Poder Económico y Político* del Oxford Committee for Famine Relief (OXFAM), México está dentro del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo y es uno de los dos países más desiguales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).¹⁰⁹

Las condiciones de desigualdad en México han sido identificadas como el síntoma principal que propicia la explotación de las víctimas en materia de trata de personas.¹¹⁰ El contexto sociocultural, sostienen algunas organizaciones, alimentan nociones que promueven desigualdades de género, generacionales, de clase social y de grupo étnico que legitiman la explotación de los grupos más vulnerables de la sociedad.¹¹¹ Por ejemplo, para subsanar la desigualdad de género en el trabajo, las mujeres son orilladas a buscar mejores oportunidades, tanto con mejor remuneración como con mejores condiciones, incluso dentro de otros sectores productivos, hecho que a su vez puede ser aprovechado por los enganchadores pues pueden prometer aquello que las mujeres buscan. De igual forma sucede con los hombres, quienes al buscar subsanar las necesidades económicas y la falta de oportunidades migran dentro o fuera del territorio nacional y aceptan trabajos en condiciones de explotación, o son reclutados para trabajar en campos agrícolas bajo un esquema de trabajo forzado.

Discriminación

Las características físicas y la forma de vida de una persona son constantemente un motivo de discriminación, una práctica que consiste en dar un trato desfavorable y que niega el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades de las personas que la padecen. El sexo, la edad, la discapacidad, el origen étnico o nacional, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos, son algunas de las características por las cuales una persona puede ser discriminada.¹¹²

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación (2017),¹¹³ que capta actitudes, prejuicios y opiniones acerca de los distintos grupos de la población:

¹⁰⁸ Oxford Committee for Famine Relief. *Cinco datos escandalosos sobre la desigualdad extrema global y como combatirla*. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/iguales/cinco-datos-escandalosos-sobre-la-desigualdad-extrema-global-y-como-combatirla>.

¹⁰⁹ “7 datos que muestran la desigualdad extrema en México,” *Forbes*, 24 de junio, 2015, <https://www.forbes.com.mx/7-datos-que-muestran-la-desigualdad-extrema-en-mexico/#gs.lu2tmKE>.

¹¹⁰ CATWLAC, *Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la ciudad de México*. (México: 2012), 15.

¹¹¹ Casillas, Rodolfo y Manuel Almanza, “El Distrito Federal como epicentro de la trata con fines de explotación sexual: Un reconocimiento de sus zonas vulnerables,” en *Seguridad humana. Una apuesta imprescindible*, ed. Andrea Lehn (Ciudad de México: CDHDF, 2015), 248.

¹¹² “*Discriminación e igualdad*,” Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, consultado el 7 de octubre de 2018, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142.

¹¹³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación: Principales Resultados*. (México: Conapred, 2017).

- El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.
- El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena.
- El 58.3% de las personas con discapacidad a causa de su condición de discapacidad.
- Los principales ámbitos donde las personas indígenas y las que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año, son los servicios médicos, la calle o transporte público, y en la familia.
- De las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.
- Las personas de diversidad religiosa, las personas mayores, los adolescentes y jóvenes, y las mujeres declararon principalmente la calle o transporte público, el trabajo o escuela y la familia.
- Los estados con mayor prevalencia de discriminación en los últimos 12 meses por algún motivo son: Puebla, Guerrero, Oaxaca, Colima, Morelos y Estado de México; alcanzando o superando todos ellos el 24% de la población que mencionó haber sido discriminada.
- En Guerrero se registró mayor prevalencia de discriminación hacia los hombres (26.8%) respecto de las mujeres (23.5%); y en contraste con la Ciudad de México, donde los varones declararon discriminación en un 20.6%, respecto a la población femenina con el 26.4 por ciento
- Puebla, Ciudad de México, Jalisco, Morelos, Campeche y Colima fueron las entidades con los porcentajes más altos de población femenina que declaró haber sido discriminada en el último año (25.0% o más).

La trata de personas y la discriminación pueden tener diversos vínculos. De acuerdo con los Principios y Directrices de la ACNUDH, la discriminación por motivos raciales y de género, “particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales, es un factor crítico para hacer que las personas y los grupos sean vulnerables a la trata”.¹¹⁴ En la trata de personas, así como sucede con la pobreza y la desigualdad, la discriminación es aprovechada por la cadena de personas y de industrias para comercializar seres humanos con fines de explotación. Sin embargo, ha sido reconocido que los impactos de la discriminación en el acceso a la educación, los recursos y las oportunidades de empleo resultan en menores y peores resultados en la vida para las mujeres y las niñas.¹¹⁵ Asimismo, algunas personas sufren de discriminaciones cruzadas. Por ejemplo, la vulnerabilidad de las mujeres migrantes se relaciona con la discriminación de género, la discriminación social y la discriminación racial.

¹¹⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices*, 115.

¹¹⁵ *Ibid.*

Corrupción e impunidad

La corrupción y la impunidad son una realidad dramática y preocupante en México. La debilidad en las estructuras institucionales, la presencia irregular del poder público, así como la falta de claridad y de certeza jurídica son factores que están relacionados a la actividad y prosperidad de las y los tratantes. En su informe más reciente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) ahondó en su preocupación por la complicidad entre agentes estatales y bandas internacionales del crimen organizado, así como por la corrupción e impunidad resultante en México.¹¹⁶

Las redes y grupos delictivos dedicados a la trata de personas se configuran en un orden estructurado de tres o más personas y existen durante cierto tiempo y actúan concertadamente.¹¹⁷ Así pues, el hecho de que estén involucrados varios actores implica el ejercicio de una colaboración efectiva, así como el trabajo con empleados del gobierno, abogados y financieros entre otros, quienes a su vez pueden o no estar conscientes de que están realizando un delito.¹¹⁸

Como lo expresa la UNODC, el tema de la corrupción no sólo se refleja en la falsificación de documentos o la obtención mediante prácticas fraudulentas, sino en que los rendimientos que los tratantes pueden obtener al vender a sus víctimas les permiten comprar voluntades en distintos niveles y órdenes de gobierno.¹¹⁹

En el caso específico de los niños, la Declaración de Estocolmo establece que:¹²⁰

“La corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños”.

Asimismo, se ha hecho hincapié en que la evolución de las redes está relacionada con las oportunidades que ofrece tanto una localidad como una sociedad en específico. Lo que significa que, a nivel social, los valores y la percepción acerca de la legalidad son factores fundamentales que determinan la presencia y la densidad de los grupos delictivos. En este sentido, la tolerancia por parte de una sociedad hacia actos de corrupción en distintos niveles y áreas gubernamentales no solo facilita la trata de personas, sino que dificulta la detección del delito por igual.

En México la corrupción es uno de los factores principales por los cuáles todas y todos aquéllos involucrados en la trata de personas pueden operar impunemente. Algunas organizaciones, como *Hispanics in Philanthropy*, han determinado que la colusión del crimen organizado con las autoridades no solo pone en riesgo el debido acceso a la justicia de las víctimas, sino que pone en

¹¹⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, CEDAW/C/MEX/CO/9, (25 de julio de 2018), disponible en: undocs.org/es/CEDAW/C/MEX/CO/9.

¹¹⁷ Ibid.

¹¹⁸ Ibid.

¹¹⁹ Oficina de las Naciones Unidas, *Diagnóstico*, 125.

¹²⁰ End Child Prostitution, *Declaración*, Numeral 7.

riesgo su integridad, así como la del personal de las organizaciones de la sociedad civil que las atienden.¹²¹

La impunidad, podemos relacionarla directamente a las prácticas discriminatorias que ya hemos mencionado, a la distribución injusta del poder, así como al desconocimiento de las leyes o su incorrecta interpretación y aplicación por parte de las personas servidoras públicas. Ésta contribuye a su vez a la falta de denuncias y, por ende, a dificultar la identificación de las víctimas.

Violencia

La violencia es un problema que desestabiliza la vida cotidiana de cualquier estructura social, y a pesar de que no exista en la actualidad una definición universal consensuada acerca de la violencia, la podemos entender desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos. Podemos entender que la violencia implica que se causa un daño socialmente reprochable, y que no debió ser causado o que pudo haber sido evitado. De acuerdo con Johan Galtung, lo anterior quiere decir que se comete un acto violento cuando existen condiciones de bienestar, pero se influye para disminuir el efecto de dichas condiciones.¹²² Por consiguiente, en el centro de la violencia están las personas, y así como la pobreza, la discriminación y la desigualdad, ésta también afecta a algunos grupos en especial como a mujeres, niñas y niños, poblaciones indígenas, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGTTTIQ, entre otros.

Factores como los estereotipos de género afectan tanto a hombres como mujeres, se transmiten culturalmente y contribuyen a la generación de violencia. Sin embargo, en el caso de las mujeres, la violencia de género es una forma de discriminación extrema arraigada tanto a los usos y costumbres de la sociedad de nuestro país cuyo origen son las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. De esta manera, la violencia contra la mujer, definida en la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer* como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, tiene una incidencia directa en la comisión de delitos en materia de trata de personas.¹²³

Asimismo, las personas pueden convertirse en víctimas o en victimarias para “salir” de situaciones de violencia pues las y los tratantes suelen aprovecharse de las esperanzas en una vida mejor de aquellas personas que son o han sido víctimas de violencia familiar para engancharlas. De igual manera, se conoce que las niñas y los niños que ven violencia en casa son propensos a ejercerla después y los victimarios son, con frecuencia, personas que estuvieron expuestos a altos niveles de violencia y/o que a su vez fueron víctimas de algún tipo de ésta.

¹²¹ Mónica Salazar coord., *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México* (México: HIP, 2017), 43.

¹²² Johan Galtung, “Violence, Peace, and Peace Research,” *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3 (1969): 123.

¹²³ Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Brasil: OEA, 1994.

2.4. La trata de personas como violación a derechos humanos

a. Los tratados internacionales en torno a la trata de personas y la explotación

Los tratados son la principal fuente de las obligaciones de los Estados con respecto a la trata de personas y las modalidades de explotación pues en ellos se consagran los lineamientos para su prevención, sanción y erradicación. Cuando se convierten en partes en un tratado, los Estados contraen obligaciones vinculantes con arreglo al derecho internacional y se comprometen a garantizar que sus leyes, políticas o prácticas nacionales cumplen las exigencias del tratado y están en conformidad con las normas establecidas en él.¹²⁴

Los tratados internacionales son acuerdos por escrito celebrados entre los Estados u otros sujetos internacionales y que les vincula y obliga en los términos adoptados por las Partes. A diferencia de los demás derechos y obligaciones contenidos en la mayoría de los instrumentos internacionales, los tratados celebrados en materia de derechos humanos reciben un tratamiento especial toda vez que su objeto y fin es el reconocimiento y protección de la dignidad y la libertad.

En México, al artículo 133 de la Constitución¹²⁵ es el que señala a los tratados internacionales como ley suprema:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El compendio de normas internacionales relacionadas con la trata de personas y la explotación se encuentran enmarcadas en los instrumentos internacionales aquí presentados (todos han sido ratificados por México):

<i>Instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno de México en materia de trata de personas, esclavitud, trabajos forzados, violencia y derechos de niñas, niños y adolescentes</i>	
Nombre del tratado internacional	Fecha de firma o adopción
Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.	Firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.	Firmada en París el 4 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.	Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 1921, en Ginebra, Suiza.

¹²⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los derechos humanos y la trata de personas*, Folleto informativo no. 36 (ONU: Nueva York, 2014), 10.

¹²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 9 de agosto de 2019.

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.	Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 11 de octubre de 1933, en Ginebra, Suiza.
Protocolo que modifica el convenio para la represión de la Trata de Mujeres y menores y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.	Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 12 de noviembre de 1947 en Lake Success, Nueva York.
Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación en la Prostitución Ajena y Protocolo final.	Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 21 de marzo de 1950, en Lake Success, Nueva York.
Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el Trabajo Forzoso.	Adoptado por la Conferencia General de la OIT el 28 de junio de 1930, en Ginebra, Suiza.
Convenio Número 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.	Adoptado por la Conferencia General de la OIT el 25 de junio de 1957, en Ginebra, Suiza.
Convenio Número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT.	Adoptado por la Conferencia general de la OIT el 17 de junio de 1999, en Ginebra, Suiza.
Convención relativa a la esclavitud y su protocolo de modificación.	Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 1926, en Ginebra, Suiza. Modificada por el Protocolo para modificar la Convención sobre la esclavitud adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 1953.
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.	Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 30 de abril de 1956, en Ginebra, Suiza.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.	Adoptada por la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil.
Convención sobre los Derechos del Niño.	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York, EE.UU.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, en Nueva York, EE.UU.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, en Nueva York, EE.UU.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional.	Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000.

b. El enfoque de derechos humanos

Los Principios y Directrices de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹²⁶ establecen que:

¹²⁶ Oficina del Alto Comisionado, *Principios y Directrices*, 51.

“el enfoque basado en derechos humanos es aquél basado desde el punto de vista normativo en las normas internacionales de derechos humanos y dirigido desde el punto de vista operacional a la promoción y protección de los derechos humanos”.

Concretamente, para el caso de trata de personas “requiere de un análisis de las formas que se vulneran los derechos humanos a lo largo del ciclo de la trata de personas, así como de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.¹²⁷

Con un enfoque basado en los derechos humanos, todos los aspectos de la respuesta nacional, regional e internacional a la trata de personas queda anclada en los derechos y las obligaciones establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Las enseñanzas extraídas en la elaboración y aplicación de enfoques basados en los derechos humanos en otras esferas, como la del desarrollo, revelan información importante sobre las características principales de un enfoque de este tipo y sobre la forma en que podría aplicarse a la trata de personas. Las conclusiones más destacadas que cabe extraer de esas experiencias son las siguientes:¹²⁸

Al formular políticas y programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la promoción y protección de los derechos:

- Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a *los titulares de derechos* (por ejemplo, las personas que son objeto de trata, las que corren el riesgo de serlo, las personas acusadas o condenadas por delitos relacionados con la trata) y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes *titulares de deberes* (por lo general, los Estados) y las obligaciones que les incumben.
- Este enfoque pretende fortalecer la capacidad de los titulares para hacer valer sus derechos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones; y
- Los principios y las normas fundamentales de los tratados internacionales de derechos humanos (como la igualdad y la no discriminación, la universalidad de todos los derechos y el imperio de la ley) deben orientar todos los aspectos de la respuesta en todas las etapas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos recomienda cuatro Principios que deben guiar el actuar de todas las políticas públicas en materia de trata de personas.¹²⁹ Estos principios se encuentran resumidos a continuación:

Principio 1: La Primacía de los Derechos Humanos

1. Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.
2. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar, proteger y asistir a las víctimas de ella.

¹²⁷ Ibid., 52.

¹²⁸ Ibid.

¹²⁹ Oficina el Alto Comisionado, *Principios y Directrices*, 51, 99, 133, 193.

3. Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de ella, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo.

Principio 2: Prevención de la Trata de Personas

1. Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales.
2. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.
3. Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas. Los funcionarios públicos respecto de los cuales haya sospechas de estar implicados en la trata de personas serán sometidos a investigación y proceso y, de ser condenados, sufrirán las sanciones correspondientes.

Principio 3: Protección y Asistencia.

1. Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.
2. Los Estados velarán por proteger a las víctimas de la trata de personas de mayor explotación o mayores daños y porque tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas de la trata de personas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial.
3. Se proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de la trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes. Los Estados darán protección y concederán permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos mientras duren los procedimientos judiciales.
4. Los niños/as que sean víctimas de trata de personas serán identificados como tales. Sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento. Se proporcionará asistencia y protección adecuadas a los niños/as víctimas de trata de personas. Se tendrán plenamente en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.
5. Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de la trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación en

los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que ella constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias.

Principio 4: Penalización, Sanción y Reparación

1. Los Estados adoptarán las debidas medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos penales la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines.
2. Los Estados procederán a investigar, procesar y fallar efectivamente los casos de trata de personas, con inclusión de sus actos constitutivos y las conductas afines, con prescindencia de que sean cometidos o no por agentes de gobierno.
3. Los Estados se asegurarán de que la trata de personas, sus actos constitutivos y los delitos conexos constituyan delitos que den lugar a extradición en virtud del derecho interno y los tratados en la materia.
4. Los Estados cooperarán para cerciorarse de que se apliquen los procedimientos debidos de extradición de conformidad con el derecho internacional.
5. Los Estados se asegurarán de que la trata de personas, sus actos constitutivos y los delitos conexos constituyan delitos que den lugar a extradición en virtud del derecho interno y los tratados en la materia.
6. Los Estados cooperarán para cerciorarse de que se apliquen los procedimientos debidos de extradición de conformidad con el derecho internacional.
7. Se aplicarán penas efectivas y proporcionadas a las personas naturales o jurídicas que sean declaradas culpables de trata de personas o de sus delitos constitutivos o conexos.
8. En los casos en que proceda, los Estados congelarán y decomisarán los bienes de personas naturales o jurídicas involucradas en la trata de personas. En la medida de lo posible, los bienes decomisados serán destinados a dar asistencia e indemnizar a las víctimas de la trata.
9. Los Estados se cerciorarán de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a recursos judiciales eficaces y adecuados.



Capítulo 2. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de trata de personas



**Manual de orientaciones y herramientas para prevenir
la trata de personas en la comunidad educativa**

1. ¿Quiénes son las niñas, niños y adolescentes más vulnerables a ser víctimas de trata de personas?

Si bien es cierto que, como se planteó a lo largo del capítulo anterior, toda persona puede ser víctima de trata, existen algunos grupos sociales que por sus condiciones y características se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a este delito.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que las niñas, niños y adolescentes representan uno de los grupos más afectados por diversas formas de violencia y de vulneraciones, entre ellas la trata de personas.¹³⁰ Estas situaciones se originan debido a la falta de garantías en el cumplimiento de los derechos humanos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), en México residen 126 millones 577 mil 691 habitantes, de los cuales los niños y las niñas de 0 a 17 años, representan el 31.4% (50.9% hombres y 49.1% mujeres).¹³¹ Garantizarles sus derechos y contribuir a la protección de su infancia es fundamental. Para lograrlo es indispensable conocer los motivos por los cuales esta población es vulnerable a la trata de personas.

“La vulnerabilidad a la trata”, argumenta la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “puede ser a largo o corto plazo, específica o general, de procedimiento, política, económica o estructural”.¹³² Por ello, es necesario entender y diferenciar los motivos de vulnerabilidad de esta población en función de las características del grupo al que pertenecen.

Sin embargo, es importante considerar que la vulnerabilidad es multicausal pues generalmente se reúnen varios factores que la determinan. Por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes indígenas son vulnerables a la trata de personas por la discriminación y exclusión que enfrentan por su origen, pero también por la desigualdad y falta de acceso a oportunidades condicionadas por la situación de pobreza en la que frecuentemente se encuentran.

A continuación, presentamos los grupos a los que pertenecen niñas, niños y adolescentes que tienen un mayor riesgo a convertirse en víctimas de trata de personas por su condición, situación económica y cultural, así como por la discriminación estructural que enfrentan y la vulneración de sus derechos humanos.

¹³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia, niñez y crimen organizado*. (OEA: 2015), 11 y 42.

¹³¹ “31.4 por ciento de la Población en México son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años: CONAPO,” Secretaría de Gobernación, consultado el 26 de julio, 2019, <https://www.gob.mx/segob/prensa/31-4-por-ciento-de-la-poblacion-en-mexico-son-ninas-ninos-y-adolescentes-de-0-a-17-anos-conapo>.

¹³² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los derechos humanos y la trata de personas*, Folleto informativo no. 36 (Nueva York y Ginebra, 2014), 47.

1.1. Niñas, niños y adolescentes originarios de comunidades indígenas

Los pueblos indígenas “son grupos culturalmente diferenciados que mantienen un vínculo ancestral con las tierras en las que viven”¹³³ y que cuentan con rasgos particulares como lenguaje, usos, costumbres y tradiciones, entre otros. Puede afirmarse que esta es una de las poblaciones en el mundo que más ha sufrido violaciones a sus derechos humanos y que más ha sido marginado del desarrollo económico, político, social y cultural. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2017 realizada por el INEGI y el Conapred, esta población es una de las más discriminadas en el país.¹³⁴ Esta discriminación se desarrolla en los ámbitos sociales, culturales y laborales.

En 2015 el INEGI publicó el último estudio disponible sobre el volumen, composición y distribución de la población residente en el territorio nacional. En él se identificó que un total de 25,694,928 personas en México se autorreconocen indígenas de los cuales 6 millones 51.3% fueron mujeres y 48.7% hombres.¹³⁵ También se identificó una composición importante de niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años, los cuales representaron el 37.9% del total nacional de la población indígena.¹³⁶

Las niñas, niños y adolescentes indígenas en México constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales. Por ejemplo, a nivel nacional, la población indígena es la que tiene mayor riesgo de no ir a la escuela, no concluir la educación básica obligatoria o no lograr los niveles de aprendizaje esperados.¹³⁷ De acuerdo con la Encuesta Intercensal se identificó que el promedio era de 6.1 años para los hombres y 5.1 años para mujeres.¹³⁸

Aunado a esto, a través de la Observación General N° 11, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas,¹³⁹ da cuenta de que la pobreza puede generar efectos en forma desproporcionada a la niñas y niños indígenas. También señala que están particularmente expuestos al riesgo de ser utilizados para el trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, como el trabajo en condiciones de esclavitud, trabajos prohibidos, la trata de niños, incluso para trabajos domésticos, la utilización en conflictos armados, la explotación sexual y los trabajos peligrosos.

En las comunidades indígenas el trabajo familiar es, con frecuencia, el medio principal de subsistencia, pero es importante que las niñas, niños y adolescentes no vean impedido el derecho al acceso a las escuelas ni al desarrollo pleno de sus capacidades por trabajar. Así, en muchas

¹³³ “Pueblos Indígenas,” Organización de los Estados Americanos, consultado el 15 de agosto de 2019, http://www.oas.org/es/temas/pueblos_indigenas.asp.

¹³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Una de cada 5 personas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año: encuesta nacional sobre discriminación (ENADIS) 2017.” INEGI. Comunicado de prensa, 6 de agosto de 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf, consultado el 15 de agosto de 2019.

¹³⁵ “Encuesta Intercensal 2015: Principales resultados,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 15 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf.

¹³⁶ Ibid.

¹³⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual: México 2018* (UNICEF: México, 2018), 24.

¹³⁸ Ibid.

¹³⁹ Organización de las Naciones Unidas, Observación general No. 11, Convención sobre los Derechos del Niño (18 de abril de 2011), disponible en: <https://undocs.org/CRC/C/GC/11>.

situaciones algunos de estos niños, niñas o adolescentes dejan de asistir a la escuela porque tienen que comenzar a trabajar para contribuir a la economía de la familia. Al hacerlo, los NNA indígenas están expuestos a la explotación laboral y a la trata para trabajos o servicios forzados.

Por ejemplo, es común que, junto a sus familiares, los NNA indígenas laboren en campos agrícolas en los que las condiciones de trabajo son de explotación y el alojamiento es indigno. Tal fue el caso de las más de 200 personas jornaleras que fueron rescatadas de un rancho en San Luis Potosí en el que trabajaban largas horas sembrando chile y pepino en condiciones de explotación.¹⁴⁰ Las personas originarias de las sierras de Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí vivieron en condiciones de hacinamiento, sin acceso a agua potable para beber, baños o atención médica, entre otras cosas, y entre ellas se encontraron niños de entre cuatro y 12 años de edad.¹⁴¹

Asimismo, también se han documentado casos en los que NNA indígenas son trasladados de sus comunidades por sus familiares o por un tercero hacia la Ciudad de México donde se les obliga a pedir dinero, a vender comida o a realizar otro tipo de actividades como malabarismos.¹⁴²

Las condiciones de pobreza y marginación que afectan a esta población también representan un riesgo para los NNA indígenas pues están expuestos a las actividades delictivas de los grupos del narcotráfico, por ejemplo, son forzados a cultivar y cosechar plantas utilizadas en la producción de droga. Guerrero, por ejemplo, ha sido señalado como un lugar donde las niñas y niños indígenas de La Sierra guerrerense se dedican a la producción de la amapola.¹⁴³ Este sometimiento por parte del crimen organizado para la siembra de campos se replica con las comunidades originarias de estados como Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo y Oaxaca.¹⁴⁴

Asimismo, la vulnerabilidad de las niñas y mujeres indígenas a la trata con fines sexuales también tiene origen en los usos y costumbres de sus comunidades, en las que en ocasiones se practican los matrimonios forzados. Estos matrimonios constituyen una forma de violencia y de discriminación de género. De igual forma, las niñas y adolescentes son enviadas a las ciudades para trabajar en el hogar con el propósito de ayudar a la economía familia. Sin embargo, muchas veces estas mujeres indígenas terminan trabajando bajo condiciones de explotación y aunque no sean enviadas por sus familiares, también corren el riesgo de ser captadas para este fin o para ser explotadas en los campos agrícolas o en las maquilas.

Otro factor relacionado al anterior, es la falta de registro de nacimiento, pues de acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI, el 22.7% de las personas sin registro de nacimiento en el país se identifican como indígenas y se concentran en municipios con altos índices de marginación.¹⁴⁵

¹⁴⁰ Manu Ureste, “Duermen en el suelo y beben agua contaminada: así trabajan niños indígenas en un rancho,” *Animal Político*, 7 de febrero, 2017, <https://www.animalpolitico.com/2017/02/trabajo-ninos-indigenas-rancho/>.

¹⁴¹ *Ibid.*

¹⁴² i.e. “Niños indígenas, principales víctimas de trabajo infantil forzado en la Ciudad de México,” *Notimex*, 28 de abril, 2019, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ninos-indigenas-principales-victimas-de-trabajo-infantil-forzado-en-la-Ciudad-de-Mexico-20190428-0036.html>; “Vinculan a proceso a mujer que explotaba a menores en la CDMX,” *Notimex*, 24 de junio, 2016, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/06/24/1171688>.

¹⁴³ Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, *2018 Lista de bienes producidas por trabajo infantil o trabajo forzoso*. (Washington: 2018), 56.

¹⁴⁴ Mónica Salazar coord., *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México* (México: HIP, 2017), 35.

¹⁴⁵ “Encuesta Intercensal 2015: Principales resultados.”

Este constituye un factor determinante en la vulnerabilidad de los NNA al exponerles con mayor facilidad a las adopciones ilegales, al reclutamiento forzado por grupos de la delincuencia organizada o a los matrimonios forzados de los cuales también se derivan otras problemáticas como el embarazo infantil. Este conlleva riesgos considerables para la salud tanto de la madre como del bebé e incluso puede significar la muerte pues “las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte” entre las mujeres de 15 a 19 años en todo el mundo.¹⁴⁶ En México, de acuerdo con datos Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de 2014 a 2018 acudieron a consulta de primera vez para vigilancia prenatal 280,171 mujeres de entre 10 y 19 años de edad.¹⁴⁷

1.2. Niñas, niños y adolescentes que viven violencia en la familia

La familia es uno de los espacios en los que se constituyen las bases para el desarrollo de una persona. En este espacio se inculcan valores, ideas, creencias, comportamientos, sentimientos, vínculos afectivos y de seguridad que van dirigiendo el actuar de las personas frente a la vida. No obstante, este espacio no siempre favorece a las niñas, niños y adolescentes pues en ocasiones son sometidos y expuestos a relaciones de poder y violencia, haciéndolos vulnerables a otras problemáticas. El Comité de los Derechos del Niño establece que se entiende por violencia “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.¹⁴⁸

En México cualquier NNA puede ser víctima de violencia. De acuerdo con UNICEF, a nivel nacional el 63 % de las personas menores de 1 a 14 años ha experimentado al menos un caso de violencia en el hogar en México.¹⁴⁹ La violencia en el hogar es “el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar [...] que tenga por efecto causar un daño”.¹⁵⁰

Los tipos de violencia que pueden sufrir los NNA son las siguientes:¹⁵¹

FÍSICA: Uso de la fuerza, mortal y no mortal, sobre NNA que deriva en daños reales o potenciales, que se manifiesta en: castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, intimidación física y novatadas por parte de adultos o de otros niños/as.

SEXUAL: Incitación o coacción para que un niño/a se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial, utilización de un niño/a con fines de explotación sexual comercial, utilización de un niño/a para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales, la

¹⁴⁶ “El embarazo en la adolescencia,” Organización Mundial de la Salud, consultado el 17 de agosto de 2019, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>.

¹⁴⁷ Secretaría de Gobernación, *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo: Informe 2018* (SEGOB: México, 2018), 182

¹⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas, Observación general No. 13, Convención sobre los Derechos del Niño (18 de abril de 2011), disponible en: <https://undocs.org/CRC/C/GC/13>.

¹⁴⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Panorama Estadístico de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes en México* (UNICEF: México, 2019), 36.

¹⁵⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* (Ciudad de México: CNDH, 2016).

¹⁵¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Panorama Estadístico*, 13.

esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata y la venta de niños/as con fines sexuales y el matrimonio forzado.

EMOCIONAL: Forma de maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y descuido emocional. Se manifiesta como una relación perjudicial persistente con el niño/a, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros, asustar al niño, aterrorizarlo y amenazarlo; explotarlo y corromperlo; desdeñarlo y rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo, insultarlo, injuriarlo, humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo y herir sus sentimientos. Exponerlo a la violencia doméstica o desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas.

DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE: Falla en la cobertura de las necesidades físicas o psicológicas de NNA, así como en la protección contra el peligro o en la provisión de servicios cuando las personas responsables del cuidado de NNA tienen los medios y el conocimiento para hacerlo.

La violencia contra los NNA vulnera su dignidad, seguridad, desarrollo intelectual, autoestima y capacidad para relacionarse con los demás. La ruptura de las redes socio afectivas y de seguridad hacen que las personas estén más expuestas a sufrir una amenaza, alguna forma de coacción, al fraude, al engaño o a un abuso de poder y los pone en una situación de vulnerabilidad importante.

Como se mencionó en el primer capítulo, la violencia familiar puede llegar a ser un factor por el cual muchos NNA abandonen sus hogares. En ocasiones, los tratantes se aprovechan de las esperanzas de una mejor calidad de vida de aquellas personas menores de 18 años de edad que han sido violentadas en su casa para captarlas por medio del chantaje, haciendo promesas falsas sobre una mejor calidad de vida. Asimismo, los NNA afectados huyen de sus casas para vivir en la calle y al no contar con una red apoyo y de protección se convierten en personas sumamente vulnerables y llamativas para las y los tratantes y explotadores.

En otros casos, son las propias familias las que se benefician económicamente de explotar a sus hijos e hijas, sobre todo en el mercado de la explotación sexual pues como señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través de los años se han identificado notas periodísticas a nivel nacional que reportan casos de niñas y mujeres adolescentes explotadas sexualmente por sus familiares, o que fueron vendidas por éstos para ese fin.¹⁵²

1.3. Niñas, niños y adolescentes que crecen en regímenes de acogida o en casas hogar

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 fracción IV, indica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, siendo que éste es el espacio idóneo para que obtengan lo básico para su crecimiento y desarrollo.¹⁵³ Sin embargo, como ya hemos señalado en el apartado anterior, algunos NNA son víctimas de la violencia generada en sus propias familias, por lo que no pueden estar con ellas y deben vivir en casas hogar

¹⁵² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019* (México: CNDH, 2019), 141.

¹⁵³ *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 fracción IV, indica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en familia.* Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2012, última reforma publicada el 4 de junio de 2019.

o en centros de asistencia social. Por Centro de Asistencia Social se entiende “el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.”¹⁵⁴

En México se desconoce el número exacto y actualizado de NNA que habitan en estos censos. El parámetro que se tiene es el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) realizado por el INEGI en 2015. En él se estimó que había aproximadamente 30 mil niñas, niños y adolescentes viviendo en instituciones de diversos tipos y se identificó una similitud proporcional de mujeres y de hombres usuarios: 53.1% para el primero y 46.9% para el segundo.¹⁵⁵ La proporción con respecto a su edad se tradujo de la forma siguiente: 11.5% de 0 a 4 años, 30.9% de 5 a 9 años, 38.1% de 10 a 14 años, el 16.5% de 15 a 19 años, y el 3% de 20 a 25 años y más.¹⁵⁶

Suponiendo que en la actualidad las cifras fueran similares, se observa que un número importante NNA permanecen bajo la tutela de la asistencia social. Con respecto a las condiciones en las cuales se alberga a esta población en dichas instituciones, se han documentado casos de hacinamiento, insalubridad y precariedad, así como distintos tipos de abuso y de violencia ejercidos tanto por el personal de las instituciones como por otros habitantes.¹⁵⁷ Un caso representativo de lo anterior fue el de la casa hogar ‘La Gran Familia’, en Michoacán, lugar en el que se albergó desde recién nacidos hasta personas de 40 años, quienes fueron víctimas de abusos y explotación durante años.¹⁵⁸ En general, las personas eran privadas de su libertad y vivían en condiciones precarias de higiene y de salud.¹⁵⁹ Los niños de entre 3 y 17 años de edad, eran forzados a pedir limosna en las calles y lo obtenido era recogido por los trabajadores.¹⁶⁰ En 2014 se realizó un operativo en el que se rescató a más de 500 personas del albergue.¹⁶¹

Derivado de este caso, la CNDH realizó una Recomendación en la que determinó que estas personas vieron vulnerados sus derechos humanos al libre desarrollo de la personalidad; al trato digno; a la protección de la salud; a la educación; a la integridad personal; a la seguridad jurídica; a la procuración de justicia, y a no ser sometido a trata de personas.¹⁶² Asimismo, recomendó a las autoridades facultadas para ingresar a las casas hogar indicar las acciones correspondientes para evitar la repetición de este tipo de conductas, así como capacitar a su personal sobre derechos humanos y la atención integral a las víctimas.¹⁶³

¹⁵⁴ Fracción V del artículo 4 de la *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*.

¹⁵⁵ “Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 17 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf.

¹⁵⁶ *Ibid.*

¹⁵⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo Fin a la Institucionalización en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., 17 de octubre, 2013, párr. 454 y 455.

¹⁵⁸ “Explotación laboral en albergues de asistencia, una forma de trata de personas,” *Reporte Indigo*, 30 de julio, 2017, <https://www.reporteindigo.com/reportes/trata-de-personas-albergues-de-asistencia/>.

¹⁵⁹ “CNDH: 536 personas sufrieron agresiones físicas y psicológicas en la casa hogar de Mamá Rosa, en Michoacán,” *Animal Político*, 26 de noviembre, 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/11/casa-hogar-zamora-michoacan-cndh/>.

¹⁶⁰ “Explotación laboral en albergues de asistencia”.

¹⁶¹ *Ibid.*

¹⁶² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 14VG/2018 sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora Michoacán. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_014.pdf.

¹⁶³ *Ibid.*

Otro caso que muestra la situación de abuso y maltrato al que pueden ser sometidos los NNA que se encuentran en estos centros es el de la Ciudad de los Niños y la Ciudad Juvenil, ubicados en Guanajuato y dirigido por un sacerdote durante 40 años.¹⁶⁴ El maltrato y abusos físicos, emocionales y sexuales a los que fueron sometidos los NNA que habitaron en estos lugares se dieron a conocer mediante una denuncia anónima en 2016.¹⁶⁵ Más tarde se expusieron desapariciones, adopciones ilegales y explotación sexual. Se apunta que las situaciones prevalecieron debido a una red de corrupción desde instancias oficiales del estado.¹⁶⁶

Casitas del Sur, en la Ciudad de México, el Centro de Adaptación e Integración Familiar (CAIFAC) en Monterrey y La Casita, en Cancún, también fueron refugios en los que NNA fueron víctimas de maltratos e incluso de tráfico de personas.¹⁶⁷

1.4. Niñas, niños y adolescentes que trabajan

El trabajo infantil se puede definir como aquél realizado por la población de 5 a 17 años en actividades económicas no permitidas o en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.¹⁶⁸ A nivel internacional como nacional, es considerado como un problema social, ya que las personas menores de edad ponen en riesgo su salud y bienestar, el ejercicio de su derecho a la educación, al juego, a la alimentación y otros derechos elementales para su desarrollo. Además, están expuestos a abusos y violencia.

Las características socioeconómicas de las familias de las que forman parte los NNA, así como las características de la economía regional y nacional, son dos importantes factores que determinan la actividad laboral de las personas menores de 18 años de edad.¹⁶⁹ Es necesario cuidar que el trabajo familiar no limite su desarrollo y menos aún, que se llegue a convertir en prácticas de explotación que violenten sus derechos.

El artículo 32 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, mencionada en el primer capítulo, establece que los Estados tienen la obligación de garantizar la protección de los niños contra cualquier forma de trabajo peligroso o que ponga en riesgo sus derechos humanos.

En México el trabajo infantil queda prohibido en la fracción III del artículo 123 de la Constitución Política de México y en el artículo 22 Bis de la Ley Federal del Trabajo.¹⁷⁰ Éste último ordenamiento señala que sólo está permitido trabajar o emplear a personas menores de edad desde los 15 años (artículo 22 Bis), siempre y cuando se acredite médicamente su aptitud para trabajar

¹⁶⁴ Xóchitl Álvarez, "Cierran albergue La Ciudad de los Niños en Guanajuato," *El Universal*, 11 de agosto, 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/08/11/cierran-albergue-la-ciudad-de-los-ninos-en-guanajuato>.

¹⁶⁵ Kennia Velázquez, "Graves violaciones a derechos de menores en albergue Ciudad de los Niños de Salamanca, evidencia juez federal," *Zona Franca*, 11 de julio, 2017, <https://zonafranca.mx/zfreporte/evidencia-resolucion-judicial-graves-violaciones-a-derechos-de-menores-en-albergue-ciudad-de-los-ninos-de-salamanca>.

¹⁶⁶ Verónica Espinoza, "Explotación sexual, desapariciones, violaciones y adopciones ilegales, las anomalías en Ciudad del Niño," *Proceso*, 26 de julio, 2017, 8 de abril, 2019, <https://www.proceso.com.mx/496387/explotacion-sexual-desapariciones-violaciones-adopciones-ilegales-las-anomalias-en-ciudad-del-nino>.

¹⁶⁷ "El caso "Casitas del Sur," *Milenio*, 8 de abril, 2014, <https://www.milenio.com/policia/el-caso-casitas-del-sur>.

¹⁶⁸ "Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017," Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 17 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf.

¹⁶⁹ Fernando Maureira Estrada, "Trabajo infantil. Algunas consideraciones desde la antropología," *Revista Austral de Ciencias Sociales* 113, no. 6 (enero 2002): 114, <http://dx.doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2002.n6-09>.

¹⁷⁰ *Ley Federal del Trabajo*. Publicada en el DOF el 1 de abril de 1970, última reforma publicada el 2 de julio de 2019.

(artículo 174). El artículo 175 señala las condiciones en las que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años.

La Organización Internacional del Trabajo señaló que, entre 2014 y 2016, a nivel mundial 152 millones de niños -64 millones de niñas y 88 millones de niños- se encontraban en situación de trabajo infantil; es decir, uno de cada 10 niños en todo el mundo”.¹⁷¹ La agricultura es donde más trabajaron, seguido de los sectores de servicios y de la industria.¹⁷²

En 2017, de acuerdo con los datos del Módulo de Trabajo Infantil 2017 elaborado por el INEGI, en México 3.2 millones NNA realizaron trabajo infantil.¹⁷³ Esta cifra equivale al 11% de la población de 5 a 17 años.¹⁷⁴ Del 11% de trabajo infantil, 0.7% está en ocupación no permitida¹⁷⁵ como en trabajo doméstico en condiciones no adecuadas.¹⁷⁶

Se identificó que los principales motivos por los que los NNA trabajan son los siguientes:¹⁷⁷

1. Para pagar su escuela y/o tener recursos para sus propios gastos (22.1%).
2. Por gusto o sólo por ayudar (21.9%).
3. Para apoyar en el hogar (17.8 %).

En el 58.3% de los casos el empleador es un familiar y en el 37.5% es un no familiar.¹⁷⁸

Los datos anteriores responden principalmente a causas estructurales como la pobreza, tal como se abordó en el primer capítulo del presente Manual. Las condiciones de pobreza llevan a que los NNA tengan que apoyar en la solución de las necesidades de la familia o que tengan que realizar actividades económicas para financiar su educación, a veces poniendo en riesgo su vida, o hasta siendo víctimas de trata con fines de trabajo forzado, servidumbre u otros.

En el apartado 1.5. del primer capítulo se mencionaron las peores formas de trabajo infantil, que por su naturaleza y al ser realizados por personas menores de edad, son explotadores. En concreto, estos trabajos son aquellos que impliquen realizar tareas en un entorno peligroso donde los niños corren el riesgo de enfermarse, lesionarse o incluso perder la vida. Igualmente son aquellos que impliquen sobreesfuerzos físicos, jornadas largas y agotadoras en exposición a todo tipo de condiciones meteorológicas.

Con frecuencia el reclutamiento para el trabajo doméstico permanece oculto pues es social y culturalmente aceptado, incluso el trabajo doméstico infantil y adolescente. No obstante, las condiciones bajo las que éste es realizado son en ocasiones de explotación y con salarios muy bajos. Éste es realizado especialmente por mujeres en el hogar de un tercero y muchas veces

¹⁷¹ Organización Internacional del Trabajo. *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016* (OIT: Ginebra, 2017), 5.

¹⁷² *Ibid.*, 11.

¹⁷³ Inés Santaaulalia, “La desaparición de los niños que las autoridades entregaron a un secta,” *El País*, 19 de marzo, 2014, https://elpais.com/internacional/2014/03/16/actualidad/1394976946_443106.html.

¹⁷⁴ “Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017.”

¹⁷⁵ Definida por el INEGI como actividades económicas que no están permitidas por la ley, ponen en riesgo su salud o bien afectan su desarrollo físico y/o mental.

¹⁷⁶ *Ibid.* El INEGI define el trabajo doméstico en condiciones no adecuadas como actividades de producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar que afectan la salud o integridad física de quienes las realizan; es decir, se llevan a cabo en condiciones peligrosas o en horarios prolongados.

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

implica actividades que superan sus fuerzas, capacidades y las responsabilidades de su edad, tales como lavar, planchar, cocinar, asear, ocuparse del cuidado de un enfermo o de otros NNA o incluso de personas con discapacidad.¹⁷⁹ También, las jornadas pueden ser muy largas y puede incluir trabajo nocturno.

1.5. Niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza

La pobreza y la pobreza extrema limitan el acceso a los derechos humanos e implican grandes obstáculos para el desarrollo humano. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.¹⁸⁰

El *Índice de Pobreza Multidimensional de 2019* desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Iniciativa sobre Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford demostró que los niños y niñas sufren la pobreza más intensamente que los adultos pues sus probabilidades de sufrir carencias y de no tener acceso a servicios esenciales (agua limpia, saneamiento, una nutrición adecuada o educación primaria) son mayores.¹⁸¹ Asimismo, señala que a nivel mundial, uno de cada tres menores de edad es pobre multidimensional, es decir casi la mitad de las personas en situación de pobreza multidimensional -663 millones- son niños y niñas.¹⁸²

Por su parte, en el *Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2018*, el Coneval indica que en 2015 la población de NNA era de 39.2 millones de personas, lo que “se traducen en 20.7 millones de NNA que viven en hogares que experimentan algún tipo de pobreza”.¹⁸³ Esto implica que son pocos los que tienen garantizados sus derechos, que pueden tener más opciones y libertades para su desarrollo humano y que pueden contribuir en el desarrollo de su comunidad.

Algunas de las consecuencias que tiene el que las personas menores de dieciocho años vivan en condiciones de pobreza son las enfermedades, la de deserción escolar, el desarrollo humano deficiente y la vulnerabilidad a una alimentación sana y en cantidad suficiente. Las enfermedades resultado de condiciones de pobreza, favorecen una cadena de crisis en los hogares debido a que se gasta el dinero en la atención médica lo que a su vez limita el acceso a la atención de otras necesidades, como la alimentación de los demás integrantes de la familia, favoreciendo así que los demás miembros de la familia también vean afectada su salud.

La prioridad de resolver las necesidades en un hogar con pobreza suele dejar de lado la formación de las niñas, niños y adolescentes, donde bien podrían identificar y desarrollar capacidades con las

¹⁷⁹ María Carmen Macías Vázquez, “Las niñas indígenas en el trabajo doméstico ¿Se trata de un caso de vulnerabilidad agravada?,” en *Temas Selectos de Vulnerabilidad y Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes*, coord. María de Montserrat Pérez Contreras, María Carmen Macías Vázquez, Nuria González Martín y Sonia Rodríguez Jiménez (Ciudad de México: UNAM, 2016), 201-202.

¹⁸⁰ “InfoPobreza,” Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consultado el 20 de agosto de 2019, <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/>.

¹⁸¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Iniciativa sobre Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford, *Índice global de Pobreza Multidimensional* (EE.UU.: UNDP/OPHI), 5.

¹⁸² *Ibid.*, 6

¹⁸³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social* (CONEVAL: Ciudad de México, 2018), 38.

que puedan mejorar su vida y la de su familia, así como disminuir su vulnerabilidad ante la violencia. En este sentido, el hecho de que los NNA estén en condiciones de pobreza, pobreza extrema y empobrecimiento constante, puede provocar un desarrollo humano deficiente; es decir, que no tienen las condiciones para tomar decisiones, aprovechar oportunidades y ejercer su libertad para acceder una vida digna. Aquellos que estén en esta situación se verán forzados a apoyar en el hogar o a trabajar y no acudirán a la escuela, limitando así sus posibilidades para descubrir y desarrollar sus capacidades y talentos. El derecho a una alimentación sana y en cantidad suficiente también se ve limitado.

De esta manera, las niñas, niños y adolescentes son un blanco fácil frente a diferentes delitos, más si sus condiciones de vida no les favorecen seguridad, alimentación, educación, salud, el juego y más derechos que son igual de importantes. Por ello, es necesario un amplio trabajo con este gran sector de la población en la prevención de la trata de personas.

1.6. Niños, niñas y adolescentes captados por la delincuencia organizada

De acuerdo con la Ley General, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas es un delito en materia de trata de personas.¹⁸⁴ En México las niñas, niños y adolescentes son reclutados y captados para integrarse a las filas del crimen organizado y realizar distintos tipos de actividades delictivas. La pobreza y la exclusión son factores que hacen que el crimen sea una ruta atractiva para obtener poder y dinero. Las organizaciones criminales se aprovechan de las necesidades, la falta de oportunidades, la desintegración familiar, y la poca o nula información de los NNA sobre el riesgo de ser captados para cometer crímenes.

Como ya se mencionó, en algunas zonas marginadas del país los NNA son forzados por grupos del narcotráfico a participar en la producción de la droga. No obstante, además de los trabajos forzados en los campos, las organizaciones delictivas también involucran a esta población en actividades como el transporte y comercio ilegal de droga, así como robo, secuestro u otros delitos graves como asesinatos. A estos niños y adolescentes se les coacciona por medio de amenazas para participar en estas actividades que realizan en contra de su voluntad, pero también pueden realizarlo bajo la creencia de que les facilitará más dinero y una mejor posición social.

De esta manera, las organizaciones del crimen organizado reclutan a adolescentes para ensanchar sus dominios principalmente en el norte del país, como se ha documentado a través de los medios de comunicación nacionales.¹⁸⁵ Existen casos documentados de niños que fueron integrados a las filas de los cárteles del narcotráfico desde los 10 años para el sicariato¹⁸⁶ y la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) señala que los niños y niñas son involucrados desde los 9 años.¹⁸⁷

Las funciones que adquieren los niños y adolescentes dentro de las organizaciones son diversas. Desde fungir como informadores o 'halcones' y cuidar casas de seguridad hasta realizar actividades

¹⁸⁴ Fracción VII, artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el DOF el 14 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.

¹⁸⁵ i.e. Enrique Villanueva, "Las crecientes historias de los niños sicarios," *Excelsior*, 9 de septiembre, 2019, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/las-crecientes-historias-de-los-ninos-sicarios/1335281>.

¹⁸⁶ Ibid.

¹⁸⁷ Red por los Derechos de la Infancia, *Infancia y Conflicto Armado en México* (REDIM: México, 2011), 37.

violentas como robos, secuestros y asesinatos. De acuerdo con REDIM, “en el narcotráfico los niños están involucrados en toda la línea de la industria”¹⁸⁸ pues se ocupan desde la producción al traslado y venta de la droga hasta el sicariato. Las niñas y mujeres adolescentes también son utilizadas por estos grupos pues están involucradas en el empaquetamiento,¹⁸⁹ y son utilizadas como esclavas sexuales de los integrantes de los Cártels.¹⁹⁰

Existen casos documentados de niños que fueron integrados a las filas de los Cártels del narcotráfico desde los 10 años para el sicariato.¹⁹¹ La vida de estos jóvenes suele ser corta debido a los enfrentamientos con las autoridades¹⁹² o con otros grupos criminales¹⁹³ pues están expuestos a la muerte.

El caso de ‘Juanito Pistolas’¹⁹⁴

Fue reclutado a los 13 años por el Cártel del Noreste y hasta agosto de 2019 se desempeñaba como el menor de los sicarios de “La Tropa del Infierno”. En un inicio, Juanito Pistolas -como le apodaban por su gusto por las armas- fungió como ‘halcón’ reportando los movimientos de unidades de la Marina y del Ejército en la zona poniente de Nuevo Laredo. Con el tiempo fue adquiriendo otras responsabilidades dentro de la organización hasta que fue abatido por elementos en un enfrentamiento con la policía estatal.

Juanito solía compartir en sus redes sociales fotografías sosteniendo armas y con equipo táctico. Incluso compartió con una canción que relataba sus hazañas. Al momento de su muerte Juanito era un adolescente de 16 años.

Por otro lado, también se ha documentado la participación de esta población en otras actividades ilícitas como el robo de combustible.¹⁹⁵ Se ha registrado en notas periodísticas que son utilizados por ‘huachicoleros’, principalmente para alertar sobre la presencia de alguna autoridad.¹⁹⁶ Se han registrado detención de personas menores de 18 años de edad en posesión de hidrocarburos; el rango de edad va desde 12 años de edad hasta los 17 años.¹⁹⁷

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales realizado por el INEGI, al cierre de 2015, a nivel nacional los centros de tratamiento

¹⁸⁸ Ibid.

¹⁸⁹ Red por los Derechos de la Infancia, *Infancia y Conflicto Armado en México*, 37.

¹⁹⁰ Héctor de Mauleón, “La mujer de ‘Los Zetas’,” *El Universal*, 31 de octubre, 2016, <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/hector-de-mauleon/nacion/2016/10/31/la-mujer-de-los-zetas>.

¹⁹¹ Villanueva, “Las crecientes historias”.

¹⁹² “Horror en México por la muerte de tres niños sicarios en un tiroteo,” *Infobae*, 13 de septiembre, 2019, <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/13/la-triste-historia-de-los-tres-ninos-sicarios-ejecutados-en-sonora/>.

¹⁹³ Mariana Cervantes, “Sicarios desechables: Jóvenes que utilizan de carnada y a los 7 meses terminan torturados o muertos,” *Radio Fórmula*, 26 de septiembre, 2019, <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20190926/ninos-jovenes-sicarios-desechables-campana-sonora-organizaciones-criminales/>.

¹⁹⁴ Juan Alberto Cedillo, “Juanito Pistolas”, reclutado por el CDN a los 13 años, murió en un enfrentamiento en Nuevo Laredo,” 29 de agosto, 2019, <https://www.proceso.com.mx/597629/juanito-pistolas-reclutado-por-el-cdn-a-los-13-anos-murio-en-un-enfrentamiento-en-nuevo-laredo>.

¹⁹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico 2019*, 143.

¹⁹⁶ Ibid.

¹⁹⁷ Dennis García, “Emplean “chupaductos” a niños como halcones,” 8 de mayo, 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/05/8/emplean-chupaductos-ninos-como-halcones#imagen-1>.

para adolescentes contaron con 3,844 adolescentes (3,606 hombres y 238 mujeres).¹⁹⁸ Para los adolescentes ingresados en ese año, el porcentaje de edades se conformó de la siguiente manera: 7% tenían entre 12 y 14 años de edad, 15.9% tenían 15 años, 27.7% tenían 16 años, 35.1 % tenían 17 años y 13.5 % tenían 18 o más años, del porcentaje restante no se especificó.¹⁹⁹ Los delitos más frecuentes fueron robos a transeúnte, a casa habitación y de vehículo, aunque también se ingresó a los adolescentes por narcomenudeo, homicidio, lesiones y violación.²⁰⁰

Es importante subrayar que a pesar de la ilegalidad de las conductas que puedan llevar a cabo los NNA que formen parte de alguna organización criminal, estos deben ser vistos antes que nada como víctimas de trata de persona, toda vez que la Ley General en la materia así los considera.

1.7. Niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad

La movilidad humana es un fenómeno que ha aumentado por diversas causas, desde un legítimo deseo de mejorar el estilo de vida, de conocer y vivir en un ambiente distinto, hasta las migraciones condicionadas por la pobreza, la violencia, la discriminación, la persecución política o religiosa, los desastres naturales, entre otras. En México, esto se transforma en una situación muy grave por la victimización de los grupos del crimen organizado a los migrantes en tránsito por el país. Robo, extorsión, asalto y agresiones sexuales son algunos de los delitos cometidos contra las y los migrantes tanto internos como internacionales, en situación regular e irregular.²⁰¹ Sin embargo, también son secuestrados/as y en ocasiones captados/as con diversos fines de explotación. Estos riesgos aumentan cuando niñas, niños y adolescentes viajan solas, sin la compañía de sus padres, madres o una persona adulta que los proteja, un fenómeno que ha crecido en los últimos años.

UNICEF afirma que casi 50 millones de niños y niñas de todo el mundo “han atravesado fronteras o han tenido que desplazarse a la fuerza” y que más de la mitad, “28 millones en total, han escapado de la violencia y la inseguridad.”²⁰² México, es reconocido por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de miles de NNA migrantes y refugiados.²⁰³ Tan solo en 2017, alrededor de 18,300 niñas y niños fueron detectados por autoridades migratorias en territorio mexicano, de los cuales 16,162 fueron retornados a sus países de origen. Del total de NNA detectados en México durante 2017, 7,430 viajaban solos y, en su mayoría (96%), provenían de Guatemala, Honduras y El Salvador.²⁰⁴

Existen diversos factores que pueden poner en riesgo a las personas migrantes en un país ajeno al suyo, se encuentren o no se encuentren en una situación regular. Una vez que han sido enganchadas, corren el riesgo de que la o el tratante confisque sus documentos personales y/o de viaje como una forma de ejercer control. Por consiguiente, sin poder comprobar la legalidad de su estancia en el país, las y los migrantes evitan acudir a las autoridades por temor a ser

¹⁹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016* (México, 2017), 40.

¹⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobierno*.

²⁰⁰ *Ibid.*, 41.

²⁰¹ Asmann Parker, “Las maneras en las que el crimen organizado explota a migrantes en México,” *Insight Crime*, 18 de julio, 2018, <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/crimen-organizado-explota-migrantes-mexico/>.

²⁰² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Desarraigados. Una crisis creciente para los niños refugiados y migrantes: Resumen y Conclusiones Fundamentales* (UNICEF: México, 2019), 5.

²⁰³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual*, 29.

²⁰⁴ *Ibid.*

deportados/as. En ocasiones las y los tratantes obligan a las personas migrantes a pagarles por el traslado, hospedaje y alimentación con trabajo, sometiéndolos así a servidumbre por deudas. Afirmar que las autoridades están coludidas y que se tiene un vínculo con éstas es otro mecanismo de control pues el miedo que esto genera en las víctimas impide que busquen ayuda. Igualmente, el aislamiento social y lingüístico al encontrarse en un país que no conocen genera una dependencia hacia sus tratantes.

De acuerdo con la organización *Hispanics in Philanthropy* (HIP), una de las características acerca de la trata en México es que las personas migrantes pertenecen a uno de los grupos con mayor susceptibilidad a ser enganchado por los tratantes.²⁰⁵ Esta organización determinó que Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas conforman una de las zonas más dinámicas en términos de “movimientos migratorios internos e internacionales”, por lo que se considera “una zona para la trata de personas”.²⁰⁶ La proximidad de estos estados con EE.UU. los coloca como una zona de progreso económico por lo que presenta altos índices de migración laboral interna e internacional.²⁰⁷ En estos estados se han presentado situaciones relacionadas con explotación y trata con fines de trabajo o servidumbre forzada de personas jornaleras entre los que se encontraron a NNA.²⁰⁸ En ocasiones se ha detectado que la captación es realizada por grupos del crimen organizado.²⁰⁹ Estas situaciones también se han presentado en otras zonas del país, en estados como Colima,²¹⁰ Michoacán²¹¹ y Oaxaca.²¹²

1.8. Niñas, niños y adolescentes LGBTTTIQ

La abreviatura LGBTTTIQ se utiliza para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersex y *queer* como expresiones de las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales diversas. Sin embargo, las diversidades sexuales y de género no se reducen a estas categorías, pues “las mismas se manifiestan, construyen y se reivindican también a través de las diversidades culturales con las que se entrecruzan”.²¹³

Como podemos ver en el Diagnóstico de la CNDH mencionado con anterioridad, las cifras oficiales en México hablan de pocas víctimas de este grupo poblacional detectadas por parte de las autoridades. En el citado documento, este organismo nacional identifica que las autoridades

²⁰⁵ Mónica Salazar, *Una mirada*, 43.

²⁰⁶ *Ibid.*, 17.

²⁰⁷ *Ibid.*

²⁰⁸ i.e. José Reyes, “Rescatan de explotación a 25 jornaleros, entre ellos 9 niños, en ejido de Coahuila,” *Vanguardia*, 13 de agosto, 2019, <https://vanguardia.com.mx/articulo/denuncia-secretaria-del-trabajo-ante-fiscalia-explotacion-laboral-en-ejido-de-coahuila>.

²⁰⁹ i.e. “Recluta crimen organizado a jornaleros en campos de Sonora y Chihuahua,” *El Heraldo*, 23 de julio, 2019, <https://heraldodemexico.com.mx/estados/recluta-crimen-organizado-a-jornaleros-en-campos-de-sonora-y-chihuahua/>.

²¹⁰ i.e. “Investigan en Colima red de la delincuencia organizada que explota jornaleros agrícolas,” *La Jornada*, 24 de marzo, 2015, <https://www.jornada.com.mx/2015/03/24/politica/009n1pol>.

²¹¹ i.e. Carlos Arrieta, “Niños jornaleros: 20 pesos diarios y apenas van a clases,” *El Universal*, 1 de mayo, 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/estados/ninos-jornaleros-20-pesos-diarios-y- apenas-van-clases>.

²¹² i.e. Pedro Matías, “Rescatan a 56 menores víctimas de explotación laboral en Oaxaca,” *Proceso*, 15 de octubre, 2018, <https://www.proceso.com.mx/555367/rescatan-a-56-menores-victimas-de-explotacion-laboral-en-oaxaca>.

²¹³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (CONAPRED: Ciudad de México, 2016), 9.

señaladas desconocieron la información sobre la pertenencia de las víctimas a alguno de los grupos identificados en condiciones de vulnerabilidad (personas de una comunidad indígena, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTTIQ y personas migrantes en tránsito), pues para el 72% de las víctimas no se tuvo registro de esta información y en el caso del 27% se indicó que no pertenecían a ninguno de estos grupos.²¹⁴ Únicamente se tuvo información acerca de 29 posibles víctimas pertenecientes a una comunidad indígena, de cuatro personas con discapacidad, seis personas de la comunidad LGBTTTTIQ y tres personas migrantes en tránsito.²¹⁵ No obstante, la realidad es distinta pues la sociedad civil y los medios de comunicación han documentado casos de personas LGBTTTTIQ que han sido víctimas de trata, en su mayoría con fines de explotación sexual.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que las estadísticas disponibles no reflejan la verdadera dimensión de la violencia por prejuicio en el continente americano, por dos razones:²¹⁶

- 1) La insuficiente capacitación de agentes de policía, fiscales y autoridades forenses puede producir registros imprecisos; y,
- 2) Los bajos índices de denuncias y la ausencia de mecanismos oficiales de recolección de datos invisibilizan la violencia por prejuicio y obstaculizan la respuesta efectiva de los Estados.

Asimismo, “los bajos índices de denuncias”, señala la CIDH, “también invisibilizan la violencia cotidiana” contra esta población; esta es la violencia no letal que más enfrentan.²¹⁷

La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales es un fenómeno estructural en México, y es la principal motivación por la cual estas personas sufren tratos injustificados desde sus familias, escuelas y espacios de trabajo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2017 realizada por el INEGI y el Conapred, los grupos de personas trans (transgénero y transexuales) y de personas gays o lesbianas, son los más discriminados, por encima de las personas indígenas y de las personas con discapacidad.²¹⁸ La exclusión, rechazo y actos de violencia de los que son objeto estas personas daña su salud física y mental.

Las niñas y los niños que tienen dudas sobre su sexualidad o identidad de género, pero especialmente las y los adolescentes, están en un alto riesgo de abandonar su hogar pues al sufrir abusos deciden huir. En otros casos son expulsados por la misma familia y la comunidad. Así, a manera de contar con un medio de subsistencia, son orillados hacia el trabajo sexual. Otros

²¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico*, 34.

²¹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico*, 34.

²¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 ,12 de noviembre, 2015, 80 -81.

²¹⁷ *Ibid.*

²¹⁸ “Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017: Principales resultados,” Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, consultado el 20 de agosto de 2019, https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf.

pueden aprovecharse de su situación, y engancharlos a través de muestras de afecto y promesas de protección o incluso, prometiendo operaciones quirúrgicas.²¹⁹

En ocasiones, las personas LGBTTTIQ migran hacia otros países donde son igualmente vulnerables. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en México se ha observado un “incremento en el flujo migratorio” de estas personas originarias de países de Sudamérica que vienen al país huyendo de la discriminación y la violencia en busca de una mejor vida.²²⁰ Sin embargo, al llegar a México les es difícil integrarse al mercado laboral por las limitantes que los empleadores ponen, motivados por la discriminación, con respecto a la condición de género y orientación sexual. Por ello, sus opciones de trabajo se limitan al comercio sexual o a la industria de la belleza.²²¹

Aunado a ello, HIP señala que en la regiones norte y sur del país es donde han sido identificadas víctimas de trata de personas de esta población.²²² Estas regiones comprenden los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero.

2. Niñas y adolescentes principal grupo social vulnerable a la trata con fines de explotación sexual

Como demostraron los datos presentados en el primer capítulo del Manual, las mujeres y las niñas significan el mayor porcentaje de víctimas de trata de personas tanto a nivel internacional como nacional, por lo que se puede afirmar que conforman el grupo más vulnerable, en especial a la trata con fines de explotación sexual. Por ello, en este apartado serán mencionados los factores que las ponen en esta situación de vulnerabilidad.

Los contextos socioculturales que promueven nociones de desigualdad de género, generacionales, de clase social y de grupo étnico legitiman la violencia y la explotación, en especial la explotación sexual de los grupos más vulnerables de la sociedad.²²³ Un concepto característico en el contexto sociocultural mexicano es el que se tiene sobre la dominación del hombre sobre la mujer. El sistema patriarcal bajo el que se ha estructurado la sociedad, ha determinado la vivencia de la sexualidad mediante la imposición de una dominación basada en roles y estereotipos que se perpetúa y reproduce. Así, en reflejo de lo anterior, la sexualidad masculina se sustenta en el consumo sexual del cuerpo de la mujer, que es considerado como “un objeto de placer, una mercancía a su servicio, un cuerpo a disposición, usable, rentable, y que puede, por lo anterior, ser explotado sexualmente, disociando de esta perspectiva a los sentimientos.”²²⁴ Aún más, estos

²¹⁹ Norma Trujillo, “Transexuales, víctimas de la trata en Veracruz: activista,” *La Jornada Veracruz*, 18 de mayo, 2017, http://www.jornadaveracruz.com.mx/Post.aspx?id=170518_082544_275.

²²⁰ “Población migrante LGBTI en México en situación de vulnerabilidad,” Centro de Información de las Naciones Unidas, consultado el 20 de agosto de 2019, <http://www.cinu.mx/noticias/migrantes-lgbti-en-mexico-los/>.

²²¹ Ibid.

²²² Mónica Salazar, *Una mirada*, 19 y 37.

²²³ Casillas, Rodolfo y Manuel Almanza, “El Distrito Federal como epicentro de la trata con fines de explotación sexual: Un reconocimiento de sus zonas vulnerables,” en *Seguridad humana. Una apuesta imprescindible*, ed. Andrea Lehn (Ciudad de México: CDHDF, 2015), 248.

²²⁴ Mauro Antonio Vargas Urías, “Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano,” *Sociológica* 31, no. 89 (2016): 146.

condicionamientos eximen a los consumidores de toda responsabilidad y culpa ante la demanda sexual de mujeres.²²⁵

Lo anterior es importante para comprender que la base de la existencia de la demanda de servicios sexuales tiene su origen en dicho sistema de dominación patriarcal que, en palabras de Mauro Antonio Vargas, “promueve el uso de cuerpos femeninos o feminizados para el comercio sexual”.²²⁶ Por ejemplo, GENDES, asociación civil que trabaja con hombres para promover la igualdad de género, ha realizado diversos estudios para comprender las justificaciones de los hombres que demandan servicios derivados de la explotación sexual de mujeres y niñas, mediante los cuales se ha identificado lo siguiente:²²⁷

- La presencia de un notable desarraigo emocional entre los hombres que recurren a estos servicios en busca de algo que creen no tener con sus parejas y consigo mismos.
- La reproducción, en múltiples y diversas maneras, del discurso popular que legitima la percepción de las mujeres como cuerpos-objetos de deseo de los hombres.
- El discurso naturalizante del instinto sexual irrefrenable entre varones lo que los obliga a recurrir a servicios sexuales proporcionados por mujeres.
- La falta de conciencia sobre lo que realmente sienten o desean en aras de cumplir los mandatos de género.

Asimismo, un amplio sector de mujeres y niñas víctimas de trata provienen de ambientes que reúnen diversos factores como los que ya se mencionaron en los apartados anteriores. Las carencias, la violencia familiar y el machismo en sus comunidades son algunos de ellos. Si bien esos factores no necesariamente determinan que una niña o mujer adolescente sea víctima de trata, sí incrementan su vulnerabilidad. Es importante reconocer que la violencia de género está presente en la trata sexual de mujeres y niñas en todas sus dimensiones: sexual, física, emocional, psicológica, social e incluso política.

A continuación, se mencionan algunas consecuencias en la vida de aquellas mujeres, incluidas niñas y adolescentes que llegan a ser víctimas de las redes de trata de personas con fines de explotación sexual:

Daño sexual: Las personas que son víctimas de trata con fines sexuales son sometidas a múltiples violaciones de manera cotidiana, algunas incluso han relatado la iniciación sexual previo a la explotación a partir de violaciones tumultuarias. En muchos casos la explotación sexual implica que no se utilicen preservativos por parte de los hombres que son los clientes-explotadores. Además de la violación, las víctimas estén expuestas a infecciones y enfermedades

²²⁵ Anel Gómez y Ariagor Manuel Almanza, “Clientes de prostitución: representaciones sociales de trata de personas,” *Psicología & Sociedade* 27, 2 (2015): 287-288.

²²⁶ Vargas Urías, “Una aproximación conceptual,” 152.

²²⁷ Melissa A. Fernández Chagoya y Mauro Antonio Vargas Urías, *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual* (GENDES: México, 2012), 103.

de transmisión sexual (incluido el VIH), embarazos no deseados y por tanto abortos clandestinos. En algunos casos se señalan daños tan graves en los órganos sexuales que es necesario intervenciones quirúrgicas de reconstrucción.

Abuso físico: La coacción para introducir a las víctimas de trata con fines sexuales se da de dos maneras. La primera es a través de la manipulación emocional, utilizando generalmente el mecanismo del amor romántico, manipulando a las mujeres para que a partir de una voluntad viciada ingresen a la explotación, también puede ser una manipulación emocional a partir de las amenazas. Cuando el anterior mecanismo no funciona, entonces utilizan la violencia física, golpes o heridas a través de lo cual rompen la resistencia de la persona.

La violencia física también ocurre en la etapa que la persona ya está siendo explotada, ello ocurre cuando no completa cuotas con la red de trata o cuando los clientes-explotadores ejercen violencia. Lo anterior genera daños en el cuerpo de las mujeres ya sea por golpes o heridas que pueden en algunos casos llegar a heridas graves o daños a órganos internos poniendo en riesgo la vida.

Psicológico: La trata de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual es en todo momento un proceso de engaño, amenazas y coerción que generan graves daños a nivel emocional, como son dependencia hacia el violentador, hostilidad con las personas, “desconfianza y conducta agresiva, sentimientos de culpa y vergüenza, depresión, baja autoestima, aislamiento, ansiedad, temores, necesidad de control, pesadillas, quejas somáticas, desordenes del sueño y en la alimentación,”²²⁸ sentimientos de desesperación, en algunos casos pensamientos suicidas, puede generarse algún tipo de adicción y puede haber miedo a la estigmatización. Además de lo anterior, las y los tratantes buscan generar la destrucción de las redes de solidaridad que pueden apoyar a la persona, así como entre personas tratadas para disminuir posibles apoyos, así se genera en las víctimas un sentimiento de total soledad y falta de apoyo, por ello generalmente se establece una restricción del movimiento y hay un estricto control de actividades y del tiempo.

²²⁸ Romina del Rosario Tisera Doña, “Daños psicológicos en las víctimas de trata de personas,” *Puntal*, 17 de agosto, 2013, <http://www.fundacionclinicadelafamilia.org/wp-content/uploads/2014/03/Da%C3%B1os-psicol%C3%B3gicos-en-las-v%C3%ADctimas-de-la-trata-de-personas.jpg>.

Riesgo de muerte: Las niñas y adolescentes víctimas de trata sexual al ser sometidas a tener relaciones sexuales sin protección pueden vivir embarazos que por su edad son de alto riesgo, además, al ser obligadas a abortar de manera clandestina también pueden morir. Otro elemento que puede generarles la muerte es la violencia que ejercen los explotadores, hay relatos que señalan como al negarse a continuar en la explotación las mujeres son asesinadas²²⁹ para mostrar a las demás mujeres lo que les puede pasar.

Cosificación de las personas: Violentar a las personas, ya sea como parte de las redes de trata o como consumidor de ella implica desconocer la dignidad que portan las niñas, niños y adolescentes que son víctimas de explotación sexual; considerarlas cosas o mercancías a través de las cuales los tratantes pueden enriquecerse es un acto de deshumanización. Esa actitud que cosifica a las personas también es reproducida socialmente en hechos como la explotación a pie de carreteras o ante la indolencia de los hombres que teniendo elementos para presumir minoría de edad (en la víctima) se convierten en parte del delito al comprar esos cuerpos.

Estigmatización y dificultades de reintegración. Socialmente la culpa y la responsabilidad en el problema de la trata está cargada en las mujeres, se les culpa por “dejarse engañar”, a las madres se les culpa por no “cuidar adecuadamente a las hijas”. Si una mujer o niña ha logrado ser protegida y recibió atención, al momento de buscar reincorporarse socialmente a la sociedad, si la comunidad conoce la situación de explotación, pueden generar discriminación y rechazo, en el caso de los hombres incluso pueden acosarlas sexualmente. Todo lo anterior vuelve a dañarlas.

Comprender lo aquí expuesto contribuye a generar una reflexión sobre el papel de los hombres en el proceso de formación como consumidores y explotadores, pero también a articular estrategias de prevención a implementar en las escuelas que contribuyan a la formación de masculinidades alternativas a la tradicional o hegemónica, es decir, masculinidades “que busquen transformar esa mentalidad machista en una basada en la equidad para fomentar el respeto por la dignidad humana y los derechos de las mujeres”²³⁰ y por tanto contribuir a la erradicación de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

²²⁹Nuria López Torres, “Traficadas. El negocio de la trata de mujeres,” *El País*, 6 de marzo, 2015, https://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html.

²³⁰ Mauro Antonio Vargas Urías, “Análisis de la construcción y reproducción de la masculinidad en la trata de personas: un enfoque revisionista con propuestas para impulsar el trabajo con hombres,” *Género y Salud en Cifras* 10, no. 2 (mayo-diciembre 2012): 35.

Las niñas, niños y adolescentes son, en una primera etapa, víctimas de una cultura que les impone una masculinidad violenta o explotadora, por ello es necesario que desde los espacios escolares se eduque sobre masculinidades que no se basen en la violencia, a manera de no seguir generando hombres explotadores y consumidores que perpetúen la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como otras violencias.

3. La trata de personas y el uso de las tecnologías de la información y comunicación

En la actualidad, el progreso tecnológico hace posible que las personas puedan acceder a información, comunicarse y relacionarse más fácilmente. Las computadoras, los celulares, las tabletas, las consolas de videojuegos, el internet, entre otras herramientas a las que tienen acceso los NNA, forman parte de lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).²³¹ A través de ellas, los NNA pueden realizar actividades como leer, ver películas, escuchar música e interactuar con sus amigos y amigas. No obstante, la apertura al mundo que genera el desarrollo tecnológico también conlleva riesgos, sobre todo a esta población que está más expuesta a contenidos inapropiados como la pornografía y también a sufrir acosos y chantajes. Asimismo, las TIC abren la posibilidad de que las personas que no se conocen en el plano físico establezcan relaciones entre sí, una situación que es aprovechada por los tratantes para enganchar a víctimas con distintas finalidades.

En México hay 74.3 millones de usuarios de internet de seis años o más, lo que corresponde al 65.8% de la población mexicana.²³² Del total de usuarios, el 51.5% son mujeres y el 48.5% son hombres y las principales actividades de las y los usuarios es el entretenimiento, la comunicación y la obtención de información.²³³ Con respecto a los usuarios de internet más jóvenes los porcentajes son los siguientes: 10.1% tiene entre 6 y 11 años (5.1% son hombres y son 5% mujeres) mientras que el 16.4% tiene entre 12 y 17 años (8.2% son hombres y 8.2% son mujeres).²³⁴ Por consiguiente, la infancia mexicana está expuesta desde una edad muy temprana.

El internet es utilizado como medio virtual de captación o reclutamiento, mediante el cual los tratantes se hacen pasar por niñas, niños y adolescentes en espacios virtuales como foros de conversación, páginas web y sobre todo redes sociales usando datos e imágenes falsas. Estas personas hacen contacto y entablan una relación de confianza (amiga, amigo o incluso de novio o novia), obtienen información personal, cortejan a la víctima y la convencen de realizar un acercamiento físico.

²³¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación* (CNDH: Ciudad de México, 2018), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-derecho-acceso.pdf.

²³² “Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 20 de agosto de 2019, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/450005/Presentacion_ENDUTIH_2018.pdf, 8.

²³³ *Ibid.*, 8, 14.

²³⁴ *Ibid.*, 9.

De acuerdo con UNODC, se han identificado siete etapas en el proceso de captación por internet:

- 1) **Encuentro virtual** en sitios que el acosador identifica como populares entre los NNA.
- 2) **Compartir intereses** y desarrollo de amistad.
- 3) **Ganar confianza** mediante el apoyo constante de las ideas de los NNA.
- 4) **Obtener secretos** para desarrollar intimidad con él o la NNA.
- 5) **Romper barreras de resistencia.**
- 6) **Amenazas**, por ejemplo, de exponer intimidades y secretos.
- 7) **Encuentro físico.**

Por otro lado, las personas menores de 18 años de edad también están expuestas a delitos conexos a la trata de personas como el *grooming*, mismo que es realizado por una persona adulta y que consiste en ganar la confianza y amistad de un niño, niña o adolescente a través del engaño, con el fin de solicitar imágenes o actos de contenido sexual o erótico para obtener satisfacción sexual.²³⁵ Aún más, el material pornográfico obtenido por medio de esta práctica es publicado y difundido a través de internet. En algunos casos, las consecuencias de estos eventos han tenido consecuencias graves como el suicidio.

Dado que los NNA utilizan las TIC en los ámbitos más importantes de su vida como las relaciones sociales, la escuela y el hogar, prohibirles el acceso a ellas no es una opción adecuada. Es necesario enseñarles a utilizar las TIC de forma segura y responsable, así como enseñarles herramientas de cuidado y de protección ante los posibles riesgos. De esta manera, las y los docentes tienen un papel importante en la prevención y protección ante los riesgos asociados con las TIC por lo que es adecuado que alerten a sus alumnos sobre las situaciones que ellos no reconocen como peligrosas, entre otras brindar datos personales, la existencia de personas que dan identidades falsas, las personas que acosan con intenciones de abuso, el empleo de fotografías de NNA con fines inadecuados, NNA que acosan a sus pares (*ciberbullying*).²³⁶

²³⁵ Cámara de Diputados. "Segob debe formular programas para la atención integral a menores víctimas de sexting y grooming." Congreso de la Unión. Boletín 2361, octubre de 2019, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Octubre/05/2361-Segob-debe-formular-programas-para-la-atencion-integral-a-menores-victimas-de-sexting-y-grooming>.

²³⁶ Asociación Chicos.net, ECPAT y Save the Children Suecia, *Programa: Por un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)* (Asociación Chicos.net: Argentina, 2010), 10.

La organización *End Child Trafficking* (ECPAT) identifica algunas conductas de protección que puede tomar esta población:²³⁷

- Limitar al mínimo la información personal. No brindar datos personales a personas desconocidas con la que se interactúa mediante las tecnologías.
- Evaluar la publicación de fotos propias o de otras personas en páginas web y evitar el envío de las mismas a desconocidos.
- Tomar decisiones sobre a qué materiales y contenidos acceder y cuáles rechazar.
- No abrir archivos enviados por desconocidos.
- Rechazar invitaciones para acudir a una cita por parte de un extraño, o acudir con un adulto y asegurarse de permanecer en un lugar público.
- No involucrarse en acciones de hostigamiento contra otra persona.
- No participar en la distribución de imágenes comprometidas propias o de otras personas.
- Hablar con un adulto de confianza ante una situación desagradable o que genere temor.

²³⁷ Ibid., 41.



**Manual de orientaciones y herramientas para prevenir
la trata de personas en la comunidad educativa**



Capítulo 3. La comunidad educativa dando protección a través de la prevención de la trata de personas



**Manual de orientaciones y herramientas para prevenir
la trata de personas en la comunidad educativa**

1. Fundamentos

1.1. La obligación del Gobierno de México de prevenir la trata de personas en las escuelas

En el desarrollo de toda sociedad emergen problemas que pueden ser resueltos, en parte, por medio de la educación, entendiendo como problemas todas aquellas dificultades o factores que intervienen o limitan el desarrollo pleno de todas las facultades, derechos, capacidades y aptitudes de la sociedad en conjunto o una parte de ella; dentro de todos estos elementos, la educación impartida por el Estado contribuye, de manera sustancial, a mantener el orden social y a solucionar los agentes o situaciones que atenten contra éste. La obligación que tiene el Estado mexicano para asegurar el bienestar y la educación de la sociedad que la integra se sustenta en las leyes, aprobadas y vigentes, que conforman el marco normativo del país y, al cual, el gobierno en turno también está sujeto.

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución, el gobierno mexicano tiene la obligación de hacer frente a trata de personas porque:²³⁸

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático [...] que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”.

En este sentido, el Estado está constitucionalmente obligado a regir el desarrollo, a través de la planeación democrática y participativa para conseguir la erradicación de este delito. Como se mostró en el primer capítulo de este Manual, el Estado mexicano no sólo ha firmado y ratificado diversos tratados y convenios internacionales de cooperación multilateral para combatir la trata de personas, sino que ha generado algunos instrumentos jurídicos dirigidos a combatirla.

El primer párrafo del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución, correspondiente a las facultades del Congreso de la Unión, establece que éste puede expedir “leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral”. Esto significa que corresponde al Congreso de la Unión legislar para que, en todo el territorio nacional, se combata, se persiga y se prevenga la trata de personas.

Con base en este artículo el 14 de junio de 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General en materia de Trata de Personas, en adelante).²³⁹

Es un ordenamiento que contiene disposiciones, sobre todo, dirigidas a proteger a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, poniendo, además, especial énfasis en las acciones

²³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 09-08-2019.

²³⁹ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el DOF el 14 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.

destinadas a la prevención y la coordinación interinstitucional.

De acuerdo con su artículo 2, se encuentran entre sus objetivos:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y
- VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

El artículo 3 de la Ley General en materia de Trata de Personas señala una serie de principios para la interpretación, aplicación y definición de las acciones para su cumplimiento, entre ellos: máxima protección, perspectiva de género, prohibición de la esclavitud y discriminación, interés superior de la infancia, debida diligencia, prohibición de devolución o expulsión, derecho a la reparación del daño, garantía de no revictimización, laicidad y libertad de religión, presunción de minoría de edad. Además, contiene un catálogo de definiciones que busca brindar mayores elementos de interpretación al personal a cargo de aplicar la Ley. De esta forma se define qué se entiende por abuso de poder, daño grave o amenaza de daño grave, asistencia y protección a las víctimas, publicidad ilícita, publicidad engañosa y situación de vulnerabilidad.

La Ley General en materia de Trata de Personas cuenta con diversos capítulos a través de los cuales se sientan las bases para la prevención de la trata de personas, la atención a las víctimas y la coordinación interinstitucional. El Libro Segundo denominado “De la Política de Estado”, contiene un Título Primero en el cual se establecen las disposiciones relativas a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas (Comisión Intersecretarial), que tiene por objeto:

- I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley;
- II. Impulsar y coordinar en toda la Republica la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley;
- III. Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;
- IV. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

La Comisión Intersecretarial está integrada por las dependencias de la Administración Pública Federal que por sus funciones tienen la obligación de implementar la política pública dirigida a combatir de manera integral la trata de personas, entre ellas, la Secretaría de Educación Pública (SEP).

De acuerdo el artículo 89, fracción VI, de la Ley General en materia de Trata de Personas, esta dependencia, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, tiene la obligación de diseñar módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que serán incluidos en el currículum de la educación básica. Asimismo, de acuerdo con los artículos 68 y 90, debe contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas, dándoles acceso a la educación.

Como parte de la Administración Pública Federal, la SEP tiene la obligación de realizar las acciones de prevención y atención generales que se establecen en la Ley General, por ejemplo, llevar a cabo campañas, capacitar a todo su personal, realizar acciones de prevención, entre otras. Como parte de la Comisión Intersecretarial, tiene la obligación de institucionalizar las herramientas que se aprueben en el marco de este órgano colegiado y de ser parte de las acciones que se realicen para dar cumplimiento al Programa Nacional en la materia que estipula la propia Ley General en materia de Trata de Personas.

Además de la Ley General en materia de Trata de Personas, las entidades federativas, casi en su mayoría, han elaborado leyes para prevenir y atender a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, con el objetivo de llevar a cabo una armonización legislativa que permita implementar las obligaciones que este ordenamiento establece a los estados y municipios.

1.2. La comunidad educativa como actor indispensable en la prevención de la trata de personas

La información presentada en los capítulos 1 y 2 permite dimensionar la situación de muchos niños, niñas y adolescentes que viven bajo condiciones de vulnerabilidad. Derivado de ello, existe una necesidad de contribuir a la garantía de sus derechos desde distintos frentes, entre ellos, la escuela pues es el espacio en el que se pueden emprender acciones como romper con la reproducción de relaciones de poder inequitativas y desiguales entre hombres y mujeres, así como con la reproducción de cualquier tipo de violencia, en especial la de género. Dado que los niños, niñas y adolescentes pasan una gran parte de su tiempo en la escuela, considerar a dicho espacio y a la comunidad que la conforma como parte indispensable de la solución para combatir factores de vulnerabilidad que puedan conducir a la trata de personas, es una gran alternativa.

El 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación²⁴⁰ y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.²⁴¹ Este ordenamiento crea a la Nueva Escuela Mexicana que se fundamenta en una serie de principios y objetivos. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Educación:

“El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar

²⁴⁰ Ley General Educación. Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

²⁴¹ Se publicaron también como parte de la reforma educativa el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.”

Una disposición muy relevante de la Ley General es el artículo 12 que establece que la prestación de los servicios educativos deberá impulsar el desarrollo humano integral, entre otros, para “combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres” (fracción IV), así como para “alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos” (fracción v).

La Ley General de Educación considera que se debe “concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación”;²⁴² asimismo que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe perseguir, entre otros fines promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad,²⁴³ e inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las persona.²⁴⁴

Un aspecto relevante de la Nueva Escuela Mexicana es la *orientación integral*, que de acuerdo con el artículo 17 del citado ordenamiento “comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio”.²⁴⁵

La *orientación integral*, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, debe considerar, entre otros aspectos, “los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.”²⁴⁶

Que la Ley General contemple estos principios dentro de la orientación integral y las características de la educación, es relevante cuando hablamos de entender a la escuela como un espacio para cambiar las dinámicas que permiten que la trata de personas se desarrolle en las comunidades. Los cambios y las alteraciones de la vida social se reflejan en las y los estudiantes por lo que la escuela es un lugar de convivencia social por excelencia donde se aprende a interactuar con otros miembros de la sociedad como autoridades, maestros/as y pares. Por ello corresponde a la comunidad educativa atender los cambios que ocurren dentro de dicha comunidad, garantizar la mejor convivencia y prever situaciones de riesgo. En función de ello la prevención de la trata de personas y de la violencia de género desde las escuelas, no sólo es una estrategia altamente viable, sino que, en un momento dado podría eliminar algunas de las causas que conducen a la existencia de este delito y violación a derechos humanos.

²⁴² Artículo 14 fracción I de la *Ley General de Educación*.

²⁴³ Artículo 15 fracción II.

²⁴⁴ Artículo 15 fracción III.

²⁴⁵ Artículo 17.

²⁴⁶ Artículo 18 fracción XI.

Lo anterior se refuerza con otro aspecto relevante de la Ley General de Educación que señala expresamente que “los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.”²⁴⁷

Congruente con esta disposición este ordenamiento indica que:²⁴⁸

“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

Para los fines de este Manual una disposición de esta naturaleza cobra especial importancia, pues establece la obligación de las y los docentes, así como del personal que trabaja en los planteles de educación de proteger a niños, niñas y adolescentes contra la trata de personas y las diversas formas de explotación, y también de denunciar posibles delitos que se comentan contra ellas y ellos ante las autoridades.

Además, durante la formación escolar, la comunidad educativa debe brindar información que promueva el autocuidado para evitar ser víctima de trata de personas, pero también para que rompan con patrones de normalización de la explotación humana en todas sus modalidades.

La prevención en este sentido cobra relevancia para la construcción de proyectos de vida de las de los niños, niñas y adolescentes, de forma que se les aliente a desarrollar y mantener relaciones con personas que, a su vez, les permitan fortalecer las relaciones con su familia y ampliar sus redes afectivas. Es necesario que en los espacios educativos se haga visible la importancia de la justicia y el respeto, así como las consecuencias de actos delictivos como la trata de personas y las diversas formas de explotación.

1.3. La importancia de incluir el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la prevención

Los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a todas las personas independientemente de su sexo, raza, origen, religión, lengua o cualquier otra condición o característica. A su vez se interrelacionan, son interdependientes e indivisibles, y también están directamente relacionados con la trata de personas. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):²⁴⁹

“Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas.

²⁴⁷ Artículo 72.

²⁴⁸ Artículo 73.

²⁴⁹ Texto presentado al ECOSOC como adición al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: undocs.org/E/2002/68/Add.1.

Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término”.

Por ello, para conocer las formas en que se vulneran estos derechos humanos, así como para prevenirlas, es necesario promover un enfoque de derechos humanos en el abordaje de la trata. Este enfoque es un marco conceptual que se basa en las normas internacionales de derechos humanos y que está dirigido a promover y proteger los derechos humanos.²⁵⁰

Los derechos humanos fueron reconocidos por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos promulgada el 10 de septiembre de 1945 y desde entonces se han adoptado distintos tratados internacionales y otros instrumentos que han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes. Al igual que muchos otros Estados, México ha asumido deberes y obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos a través de la ratificación de dichos instrumentos del derecho internacional. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce formalmente los derechos humanos, así como las garantías mediante las que estos se protegen. En el artículo 1º constitucional se señala que los derechos contenidos dentro de este ordenamiento son para todos y todas y solo podrán ser suspendidos en algunos casos previstos:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Sin embargo, a pesar de que en México los derechos fundamentales de las personas estén garantizados en diversos ordenamientos jurídicos, existe una constante afectación a estos derechos. En el caso de la trata de personas, los derechos humanos se afectan en función de sus distintos momentos. Algunos de ellos se mencionan a continuación:²⁵¹

- La prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- El derecho a la vida.
- El derecho a la libertad y la seguridad.
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas.
- El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a no sufrir violencia de género.
- El derecho a la libertad de asociación.
- El derecho a la libertad de circulación.
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

²⁵⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los derechos humanos y la trata de personas*, 10.

²⁵¹ *Ibid.*, 5.

- El derecho a un nivel de vida adecuado.
- El derecho a la seguridad social.
- El derecho del niño a una protección especial.

Asimismo, como se demostró en los apartados 1.1. y 1.2. del primer capítulo de este Manual, las prácticas relacionadas con la trata, como la esclavitud, la servidumbre, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, la explotación sexual de niños, la prostitución forzada y el matrimonio forzado, entre otras, se encuentran prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Al utilizar un enfoque basado en los derechos humanos en el proyecto de prevención los niños, niñas y adolescentes comprenden que son titulares de derechos, mismos que deben ser protegidos y respetados. Se promueve que busquen, ante todo, hacerlos valer y que de igual forma tengan la capacidad de exigir a los titulares o portadores de deberes (el Estado y sus agentes) cumplir con sus obligaciones.

En la actualidad las mujeres realizan actividades y se desenvuelven en espacios que hace poco más de medio siglo hubieran sido impensables. Se han creado tratados y convenciones internacionales, así como leyes nacionales y estatales que consagran la protección de sus derechos y libertades fundamentales. No obstante, a pesar del progreso, los derechos básicos de las mujeres siguen siendo altamente vulnerados y siguen enfrentando limitantes en el plano social, educativo, económico y político.

La desigualdad incipiente entre hombres y mujeres tiene afectaciones profundas. Por ejemplo, a nivel mundial a las mujeres solo se les respeta tres cuartas partes de los derechos legales de los que gozan los hombres y ello limita tanto su participación en los mercados laborales como su toma de decisiones económicas.²⁵² Asimismo, las distintas formas de violencia que sufren explícitamente por el hecho de ser mujer pueden afectar su salud física, mental, sexual y reproductiva, tal como sucede en la trata de personas.

La lógica de dominación masculina basada en roles y estereotipos de la que se habló en el capítulo 2, además de incidir directamente en la trata sexual de mujeres y niñas, es la principal causa de las afectaciones aquí mencionadas. Dado que tanto mujeres como hombres han incorporado esta lógica de dominación y subordinación, es necesario conocer lo que implica la igualdad de género. De esta manera se podrán desafiar y modificar las actitudes y pautas sociales que la socavan. Para lograrlo el papel de las y los docentes es fundamental para promover que los niños, niñas y adolescentes tomen conciencia de que el género y la igualdad compromete a todos.

*“El concepto de **género** no sólo designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos sino que denuncia esta conversión cultural de la diferencia en desigualdad.”²⁵³*

Lograr y poner práctica la igualdad de género es una tarea que requiere de esfuerzos. A pesar de que se articulen relaciones de poder en función del género, sus atribuciones son igualmente “exigentes y opresivas para mujeres y hombres”.²⁵⁴ A su vez, la igualdad de género no significa

²⁵² Banco Mundial. “A pesar de los avances, las mujeres enfrentan dificultades en el ámbito de los derechos laborales.” Comunicado de prensa, 27 de febrero, 2019, <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/02/27/despite-gains-women-face-setbacks-in-legal-rights-affecting-work>, consultado el 2 de septiembre de 2019.

²⁵³ Rosa Cobo, “Género,” en *10 Palabras sobre Mujer*, directora Celia Amorós (España: Estella, 1995), 5.

²⁵⁴ Hyacinth Evans y Graciela Messina, *Igualdad de género en la educación básica de América Latina y el Caribe: estado del arte* (UNESCO: Chile, 2001), 13.

que las mujeres sean iguales a los hombres, sino lo que el feminismo de la diferencia entiende, es decir, “igualdad entre” hombres y mujeres.²⁵⁵

“La igualdad de género es una relación de equivalencia, un parámetro que permite tratar a sujetos diferentes como iguales, al tener el mismo valor”.²⁵⁶

Así pues, utilizar un enfoque de género en la prevención de la trata de personas es de gran utilidad. Al articular estos conceptos, el enfoque puntualiza que las oportunidades de los hombres y las mujeres, sus roles y sus formas de relacionarse pueden hacerlos más o menos vulnerables a las distintas configuraciones de la trata de personas. También hace visible que las situaciones de trata, sus causas y sus consecuencias tienen una dimensión de género. De igual forma, aplicar un enfoque de género permite deconstruir las creencias y los valores que fomentan la desigualdad entre hombres y mujeres. Es importante que exista una reflexión sobre las pautas culturales que han producido estereotipos y roles de género que no permiten todas y todos se desarrollen equitativamente,²⁵⁷ y es importante que esta reflexión se produzca a nivel personal en base a las experiencias de cada alumna y alumno.

2. Orientaciones

Este apartado tiene como objetivo brindar información y orientaciones a las y los integrantes de la comunidad educativa para implementar acciones dirigidas a prevenir la trata de personas en las escuelas. No pretender ser una guía exhaustiva o limitativa, sino una serie de recursos que pueda ser retomados para ser insertados en las actividades que realizan las y los docentes con el apoyo de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Lo recomendable es que se realicen las siguientes acciones llevando un orden y tratando de realizar la mayoría de ellas. Es indispensable que las y los docentes y el personal de la escuela que participará en el proceso, así como las familias estén preparados/as para dar respuesta antes de brindar información y sensibilización al alumnado toda vez que se podría tener un resultado contraproducente, por ejemplo, que exista alguna o algún estudiante víctima que solicite ayuda y no se tenga un protocolo de canalización o simplemente que alguno/a quiera emprender algún proyecto de prevención y no tenga el apoyo de su escuela o se enfrente a algún/a docente poco sensible o desinformado/a.

2.1. Buscar aliados y apoyo especializado externo

La trata de personas es un delito complejo de entender que muchas veces está rodeado de mitos, interpretaciones incorrectas o imprecisiones. Es indispensable allegarse de una red de aliados y especialistas, ya sea personas o instituciones (gubernamentales o de sociedad civil) que permitan formar una red de apoyo dirigida a:²⁵⁸

²⁵⁵ Ibid.

²⁵⁶ Ibid.

²⁵⁷ Véase el manual de sensibilización en perspectiva de género ‘Mujeres y hombres ¿Qué tan diferentes somos?’ que profundiza sobre conceptos importantes como la equidad y la igualdad de género: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal04.pdf>.

²⁵⁸ Patricio Chaves Zaldumbide y Andrea Barrios Nogueira, *Abriendo Escuelas para la Equidad* (SEP: México, 2009), 46.

1. Retroalimentarse de buenas prácticas: existen instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, universidades, promotores culturales, que tienen mucha experiencia trabajando temas de prevención de la violencia y la trata de personas a través de actividades y proyectos específicos, por lo cual no hay que partir de cero.
2. Gestionar recursos materiales y económicos: los medios para prevenir la violencia en las escuelas son pocos, y esto aplica para la trata de personas, así que trabajar en sinergia ayuda a utilizar de manera adecuada los recursos con los que se cuenta, así como a contar con información para gestionar nuevas formas de hacer sustentables los proyectos.
3. Fortalecer las capacidades de la comunidad: significa reconocer y potenciar las capacidades locales y de las escuelas como agentes de cambio.

Contar con aliados y apoyo especializado también es importante para la implementación de mecanismos de denuncia y atención de posibles casos de trata de personas.

Algunas sugerencias para armar una red de apoyo son establecer lazos con:

Dependencias o entidades gubernamentales

a. Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, que entre sus funciones tiene diseñar y aplicar modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos en materia de trata de personas con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social y fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las víctimas y coadyuvar en su promoción.²⁵⁹

Una de sus líneas de acción es el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), operado por este Instituto a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

El objetivo del PAIMEF es orientar sobre la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a quienes brinda herramientas para que transformen sus vidas. También busca propiciar los cambios culturales requeridos para la creación de ámbitos inclusivos y exentos de violencia, por lo que se trabaja con grupos específicos de población, como personas jóvenes, hombres, mujeres en condiciones de especial vulnerabilidad, a través de pláticas, talleres y diversas actividades lúdicas, como obras de teatro, cine-debates, pintura de murales, entre otras.²⁶⁰

Las IMEF cuentan con personal capacitado y especializado en la aplicación de la perspectiva de género y en la prevención de la violencia y la discriminación contra las mujeres. La prevención de la trata de personas ha sido uno de sus ejes de acción y en varias entidades federativas han desarrollado acciones para capacitar a diversos actores sociales, entre ellos a las escuelas. El

²⁵⁹ Artículo 41, fracciones XIX y XX. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Publicado en el DOF el 24 de agosto de 2012, última reforma publicada el 24 de abril de 2018.

²⁶⁰ “¿Sabes qué es el PAIMEF?,” Secretaría de Gobernación, consultado el 3 de octubre de 2019, <https://www.gob.mx/bienestar/es/articulos/sabes-que-es-el-paimef?idiom=es>.

directorio se puede consultar en el Anexo 1.

b. Fiscalías Generales de Justicia

Si bien no todas las Fiscalías Generales de Justicia cuentan con unidades especializadas en los delitos en materia de trata de personas que brinden capacitación y sensibilización a los diversos sectores de la sociedad, en diversas entidades federativas existen importantes buenas prácticas implementadas. Se recomienda contactar a la Fiscalía correspondiente (Anexo 2) y realizar una vinculación ya sea con la unidad de trata de personas o con la dedicada a realizar acciones de prevención del delito.

c. Autoridades educativas de los Estados

Las autoridades educativas de los Estados forman parte, en la mayoría de las ocasiones, de las comisiones estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Estas comisiones son órganos colegiados que reúnen a las dependencias y entidades estatales encargadas de implementar la política pública señaladas en las leyes de la materia. Las escuelas pueden por tanto solicitar apoyo a la autoridad educativa del Estado a la que pertenezca para que se le vincule con las instancias adecuadas.

Organismos públicos de derechos humanos

La fracción B del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Además, estos organismos de protección de los derechos humanos o comisiones de derechos humanos como se les conoce, tienen a su cargo la promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La trata de personas no es solo un delito. También es una violación a los derechos humanos, por eso, diversos organismos públicos de derechos humanos cuentan con áreas que implementan estrategias de prevención que abarcan desde campañas hasta talleres de capacitación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con una Quinta Visitaduría General que tiene a su cargo el Programa contra la Trata de Personas que enfoca sus servicios de atención y promoción en diversas vertientes. Por una parte, se dirige a servidoras y servidores públicos, autoridades y sociedad civil, como población objetivo de los servicios de capacitación y profesionalización; por otra, atiende a la población, a través de campañas de prevención y sensibilización; asimismo, desarrolla acciones dirigidas a sectores específicos en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas (jornaleras y jornaleros agrícolas, personas en contexto de movilidad humana y niñas, niños y adolescentes).

Aunado a lo anterior, este Programa recibe quejas, conoce e investiga a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos de las víctimas. Asimismo, formula recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Su misión es ser un programa proactivo y especializado que aporte al combate y prevención de la trata de personas, así como a las acciones dirigidas a garantizar la atención integral a las víctimas, desde una perspectiva de derechos humanos. Para ello, procura focalizar varios de los esfuerzos institucionales en la elaboración y publicación de herramientas técnicas y prácticas, así como acciones de coordinación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional, en materia de identificación de víctimas, así como del fortalecimiento de estrategias dirigidas a garantizar la restitución de los derechos humanos de las víctimas.

Para dar cumplimiento a los objetivos señalados impulsa una estrategia basada en tres ejes de acción. El jurídico, a través del cual se da difusión a los instrumentos normativos nacionales e internacionales sobre trata de personas y derechos humanos, a fin de promover su cabal cumplimiento. Por medio del eje institucional se fomenta la coordinación con los tres órdenes de gobierno para sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos, así como coadyuvar con las autoridades, promover y observar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia de prevención, persecución y sanción del delito, para una eficiente protección y asistencia de las víctimas del mismo.

Finalmente, con base en el eje social se promueven y coordinan acciones de sensibilización y cooperación en todos los sectores de la sociedad civil, con el fin de lograr una eficaz respuesta social a este problema y evitar la captación de víctimas.

El Programa contra la Trata de Personas ha focalizado su estrategia de trabajo en llegar a las poblaciones que requieren más información para prevenir la trata de personas y para garantizar que las autoridades correspondientes cumplan con las obligaciones que el marco jurídico nacional e internacional les señala para prevenir, sancionar y atender a las víctimas de este delito.

El programa de trabajo tiene un componente preventivo muy importante, entendiendo como prevención, por una parte, la reducción de riesgos, mediante el desarrollo y difusión de información sobre el delito a la población, y por otra, la visibilización, rechazo, denuncia y persecución de las acciones que permiten o constituyen la trata de personas, por medio de acciones dirigidas a las personas que consumen o tienen un disfrute de la explotación, así como a tratantes y explotadores/as.

En el Anexo 3 se pueden consultar los datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los organismos protectores de derechos humanos de las entidades federativas.

Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales

Existe una serie de organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional y local especializadas en la materia que pueden brindar capacitación y talleres, así como acompañamiento en caso de detección de casos de víctimas y apoyo para la distribución de materiales de campañas. Una forma de conocer qué organizaciones trabajan en la entidad federativa a la cual pertenece la escuela es solicitar información al INDESOL (<https://www.gob.mx/indesol>) que cuenta con un padrón vigente de aquellas que realizan distintas acciones, ya que este Instituto tiene entre sus funciones “fomentar la participación ciudadana y la organización social y comunitaria a través de la capacitación, el intercambio de experiencias y la articulación a nivel regional y temático entre los diversos actores sociales con el apoyo de recursos físicos, materiales, financieros y humanos para generar sinergias que propicien mayores vínculos y lazos sociales a fin de avanzar en proyectos

que incidan en el desarrollo social y productivo a través de la interacción entre la sociedad civil organizada y las instancias gubernamentales para consolidar la cohesión social”.²⁶¹

Existen también organismos internacionales que pueden brindar apoyo y acompañamiento a determinados procesos como la capacitación y la difusión de materiales, entre ellos:

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Oficina de Enlace y Parteneriando en México

Página web: <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/index.html?ref=menutop>

Organización Internacional para las Migraciones

Representación en México

Página web: <https://mexico.iom.int/>

UNICEF México

Página web: <https://www.unicef.org/mexico/>

2.2. Capacitarse

Antes de iniciar la implementación de modelos, programas, actividades o acciones para prevenir la trata de personas, las y los docentes, así como el personal que trabaja en la escuela deberá contar con la sensibilización y capacitación necesaria.

Es fundamental que las personas que se involucran conozcan adecuadamente los aspectos esenciales de la trata de personas y estén preparadas para responder las preguntas más comunes que puedan surgir de las y los alumnos, así como de sus familiares. Los capítulos 1 y 2 de este Manual están destinados a dar información básica sobre este fenómeno delictivo y puede ser utilizada para iniciar el proceso de conocimiento de la materia, sin embargo, muchas dudas surgirán por lo que es necesario pedir ayuda de las instituciones gubernamentales y sociedad civil a la que se hizo referencia en el apartado anterior.

Algunos aspectos mínimos:

- Conceptos básicos sobre trata de personas.
- Detección de signos e indicadores sobre posibles casos de trata de personas en el alumnado.
- Causas estructurales de la trata de personas.
- Perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- El enfoque centrado en la víctima.
- Protocolos para la canalización de posibles casos de trata de personas.
- Los principios de prevención y reducción de la demanda.

²⁶¹ “Instituto Nacional de Desarrollo Social: ¿Qué hacemos?” Secretaría de Gobernación, consultado el 3 de octubre de 2019, <https://www.gob.mx/indesol/que-hacemos>.

2.3. Crear un primer contacto para sensibilizar a familiares y otros agentes de la comunidad

Una vez que el personal de la escuela haya establecido algunos aliados y se encuentre capacitado, el siguiente paso será involucrar a los familiares de las y los alumnos y miembros de la comunidad.

Para que todo proyecto tenga éxito al interior de la escuela, pero, sobre todo, en este caso para frenar la trata de personas en el ámbito comunitario, quienes la conforman primero deben admitir que ésta existe y luego comprometerse a ser parte de la solución. Hacer frente a la trata de niños, niñas y adolescentes también significa dotar de herramientas a líderes comunitarios, y a los familiares para tener un diálogo real sobre el tema, incluido el papel que la discriminación, la violencia de género y la demanda tiene para que este delito se cometa.

La Ley General de Educación contiene importantes disposiciones sobre la participación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de las y los estudiantes para protegerlos de delitos y las distintas violencias que les impidan ejercer su derecho a la educación. Por ejemplo, el artículo 129, señala que son obligaciones de éstos y éstas colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen e informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas.

Se puede gestionar el apoyo de instancias especializadas para realizar estos procesos de sensibilización de manera conjunta. En todo caso, lo importante es no empezar las acciones de prevención con las niñas, niños y adolescentes sin contar con personas adultas informadas. Hay que recordar que estos procesos no son sencillos y que pueden existir resistencias. Este momento solo implica dar un primer paso hacia la sensibilización, los cambios llegarán con las acciones permanentes y con la unión de voluntades.

Las acciones de sensibilización como talleres, pláticas o cine-debates puede ayudar a las y los docentes a realizar un breve diagnóstico sobre la situación que guarda la escuela respecto a la problemática lo cual ayudará a hacer una mejor toma de decisiones en torno a los pasos a seguir y las mejores estrategias para implementar las acciones de prevención.

2.4. Contar con una ruta de canalización y procedimientos para posibles casos detectados

Al implementar procesos educativos para la prevención de la violencia y de la trata de personas es probable que surjan casos concretos que requieran atención. Esto suele ser resultado de que las propias víctimas, sus familiares o personas cercanas, empiezan a reconocer la violencia en que viven, por lo que es necesario que en las escuelas se cuente con rutas o protocolos que permitan brindar atención inicial y un proceso de canalización a instituciones especializadas, en donde se le brinde cuidado integral y se apoye a la persona en la superación de la situación de violencia. Esta ruta debe ser sumamente práctica pues no es común que las víctimas pidan ayuda.

Dar una respuesta a situaciones de violencia en las escuelas es una obligación de las y los docentes, tal como se establece en el 73 de la Ley General de Educación al que se hizo mención en el apartado primero de este capítulo.

Además, el Artículo 57 de la Ley general de los derechos de niños, niñas y adolescentes,²⁶² establece que:

“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: ... IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes”.

El primer paso es saber detectar un posible caso de trata de personas para lo cual se requerirá capacitación y personal sensible que quiera realizar estas acciones. Existen algunos indicadores que pueden ayudar a identificar a una persona menor de edad potencialmente víctima de trata o de explotación, sin embargo, determinar si es trata de personas u otro tipo de delito es una tarea que corresponde a las instituciones especializadas. Independientemente del momento en el que se dé la detección, es recomendable evitar hacer conjeturas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurarse de no revictimizar a la persona, evitando por ejemplo comentarios que la juzguen o culpabilicen. También es importante evitar poner en riesgo a la posible víctima o a la persona que está haciendo la detección.

Asimismo, es importante señalar que la comunidad educativa no está obligada a especializarse en la detección o atención de casos de trata, la responsabilidad de quienes la conforman es capacitarse para detectar si un alumno o alumna vive casos de violencia o si está en riesgo de sufrirla y hacer la canalización a las autoridades correspondientes. Se sugiere que al interior de las escuelas se designe a una persona responsable de dar seguimiento a casos (trabajadora social, psicóloga, orientadora o un docente designado), que tenga más información y herramientas para ubicar la posibilidad o la forma de violencia y para canalizar a la persona afectada a una instancia especializada para su protección y atención integral.

Algunos indicadores que pueden ser observados por las y los docentes en una niña, niño o adolescente víctima de trata de personas, de acuerdo a *Polaris Project*, son:²⁶³

- Exhibe cambios en el comportamiento o en la participación escolar. Por ejemplo, se ausenta con frecuencia o su desempeño escolar es deficiente.

²⁶² Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 fracción IV, indica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2012, última reforma publicada el 4 de junio de 2019.

²⁶³ Traducción propia de la herramienta Tools for Educators del National Human Trafficking Resource Center. Disponible en: <https://humantraffickinghotline.org/sites/default/files/Educator%20Assessment%20Tool.pdf>.

- La familia de la o el estudiante muestra signos de migración frecuente, de desorientación o de encontrarse frecuentemente en situación de calle.
- Antecedente de haber vivido en situación de calle o de haber huido de casa.
- Revela signos de familiares o tutores abusivos o negligentes, tales como enfermedades no tratadas, lesiones, moretones o cicatrices.
- Muestra un sentido de obligación familiar intensa, tiene labores u obligaciones inapropiadas y no razonables.
- Trabaja por poco o ningún sueldo, o el empleador retiene sus documentos de identificación o confisca sus pagos.
- Acumula deudas con su empleador mientras trabaja o es reclutado/a para trabajar por dinero fácil.
- Exhibe comportamiento sexual de alto riesgo y/o inapropiado para su edad.
- Tiene un perfil sexual explícito en las redes sociales de internet.
- Estuvo involucrado/a en una relación con una persona significativamente mayor, recibe regalos frecuentes y es recogido/a de la escuela por una persona que no es su tutor/a.
- Se involucra en actividades sexuales a cambio de dinero o cualquier cosa de valor (puede incluir ropa, comida, refugio u otros bienes y recursos).

Lo más relevante es trazar una ruta de canalización que se encuentra avalada por las y los miembros de la comunidad educativa que la implementarán. Un caso de trata de personas puede ser conocido por cualquier persona que compone la comunidad educativa: alumnado, docentes, personal de prefectura y administración, papás, mamás o cualquier otra persona que labore en la escuela. Todas y todos deben tener un conocimiento básico sobre la trata de personas, de los indicadores que pueden alertarlos de un caso, así como saber con claridad quién es la persona responsable de dar seguimiento a casos.

Sin embargo, se debe establecer tanto un espacio físico que brinde privacidad y confidencialidad como persona responsable, capacitada y sensibilizada, en la escuela para ser la encargada de dar seguimiento al caso.

Equipo que conforma la red de canalización de posibles casos de trata de personas

Persona responsable del seguimiento de casos

- Es la persona de la escuela (al menos una) con formación en psicología, trabajo social, estudios de género o similar que estará a cargo de recibir los casos y darles seguimiento, puede ser el/la orientador/a o trabajador/a social que ya labora ahí, en caso de que esto no sea posible se podrá considerar al personal de la escuela que atiende los casos de violencia, aunque no sea de su competencia formal, profesional especializado externo a la escuela (estudiantes de carreras como psicología, trabajo social, entre otros).²⁶⁴
- El perfil es tener formación profesional que le permita entrevistar a las posibles víctimas para detectar el tipo de problemática que enfrentan. Ser una persona confiable, solidaria y empática con la gente; sensible e interesada capacitarse y disponer del tiempo requerido para esta labor. Que se adscriba a los criterios de laicidad de la educación pública. Debe manejar un enfoque de equidad de género y derechos humanos.²⁶⁵

Funciones de la persona responsable de dar seguimiento a casos:

La atención a la persona afectada se deberá brindar a partir de que es detectada, cuando esto suceda es importante tomar en cuenta las siguientes orientaciones:

- a) En el proceso de canalización se debe priorizar la protección y atención integral, la denuncia no debe ser el paso más importante.
- b) Tomar en cuenta las necesidades urgentes de salud y bienestar de la posible víctima.
- c) Buscar un lugar adecuado para tener privacidad, garantizar la confidencialidad y evitar interrupciones cuando dialoguemos con la persona.
- d) Hay que asegurar que la institución a la que se canalice cuente con el servicio de intérpretes que proporcionen la información pertinente en el idioma de la posible víctima.
- e) En caso de que el agresor sea quien ejerce la patria potestad, el tutor o la tutora, se pedirá el contacto con algún familiar a quien el niño, niña o adolescente tenga confianza; si no lo hay se deberá dar aviso al Sistema Estatal DIF para que brinde el acompañamiento necesario y la represente.
- f) Preparar cuidadosamente el formato de canalización.
- g) Contar con recursos de coordinación con los servicios de apoyo existentes, públicos, civiles y privados. Para esto es importante tener siempre a la mano un directorio de servicios de canalización.

²⁶⁴ Basado en la definición del responsable del Servicio de Apoyo a Personas en Situación de Violencia en el Ámbito Escolar del Programa Abriendo Escuelas para la Equidad implementado por la SEP y la OEI entre 2008 y 2012.

²⁶⁵ Basado en el perfil del responsable del Servicio de Apoyo a Personas en Situación de Violencia en el Ámbito Escolar del Programa Abriendo Escuelas para la Equidad implementado por la SEP y la OEI entre 2008 y 2012

Algunas de las actitudes que se deben tener para favorecer la comunicación con la niña, niño o adolescente que solicita apoyo son las siguientes:

- Escucharle atentamente.
- Mostrar confianza y hacerle saber que se buscarán soluciones a su situación.
- No intentar saber más de lo que la niñas, niño o adolescente quiere relatar.
- No mostrar incredulidad, si se hace, la persona afectada perderá confianza.

La persona responsable de dar seguimientos a casos deberá estar en constante formación respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en la perspectiva de género, derechos humanos y trata de personas.

Directora o director de la escuela

La persona responsable de la dirección de la escuela deberá promover que la comunidad educativa conozca los indicadores para detectar posibles casos de trata, la actitud y pasos que deben seguir ante el probable conocimiento de un caso y quién es, al interior de la escuela, la persona responsable de dar seguimiento a estos casos.

Asimismo, conocer de los posibles casos de trata de personas que le sean informados por la persona designada para dar seguimiento a los casos y, junto con ella, construir una ruta de diálogo con las personas responsables de la o el alumno, así como las posibilidades de canalización. En todo momento mantenerse informado/a sobre el avance del caso hasta que se dé una respuesta efectiva.

Madres, padres o personas tutoras

Es importante lograr, por el bien de la posible víctima, que las personas responsables de la niña, niño adolescente, se comprometan con el proceso para lo cual la intervención empática y especializada de personal de trabajo social o psicología puede ser relevante. Es importante lograr que quienes tienen a cargo la patria potestad o tutela de las posibles víctimas se comprometan a:

- Estar al pendiente de la situación que vive la persona menor de edad en la escuela y fuera de ella.
- Tener en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente para el proceso de canalización.
- Definir la canalización o no del caso y cuál de las opciones existentes considera la mejor.
- Asumir el acompañamiento de la o el alumno en el proceso de atención por parte de las instituciones especializadas.
- Informar a la persona responsable de dar seguimiento a casos en la escuela, sobre el avance o no avance del proceso. En caso de esto último deberá escuchar las siguientes opciones de canalización que existan, para tomar una nueva decisión.
- Asumir la responsabilidad del acompañamiento a la niña, niño o adolescente hasta que la situación detectada sea superada.

En el Anexo 4 se propone una ruta de canalización de posibles casos de trata de personas.

2.5. Identificar los mecanismos en las escuelas para prevenir la trata de personas

Una vez que ya se cuenta con la capacitación de las y los docentes, los primeros pasos para la sensibilización de los familiares y la comunidad, y con una ruta mínima de canalización de posibles casos, se puede empezar a realizar las acciones de prevención de la trata de personas con las y los alumnos.

Existen diversos mecanismos en las escuelas que posibilitan la incorporación de contenidos preventivos en materia de trata de personas que son congruentes con los objetivos y visión de la Nueva Escuela Mexicana, algunos de ellos son:

• Los Consejos de Participación Escolar

La Ley General de Educación señala en su artículo 132 que la autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. Para tales efectos la autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Es decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo podrá, entre otros, coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa.

Asimismo, la Ley General de Educación señala que, en cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá, entre otras acciones, promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Una disposición relevante de este ordenamiento es el artículo 133 que establece que es responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Cabe destacar que en cada entidad federativa se podrá instalar y operar un consejo estatal de participación escolar en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho consejo, será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo, podrá promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación.

Los Consejos de Participación Escolar pueden fomentar y apoyar la implementación de programas preventivos en materia de trata de personas en las escuelas. Esta es una figura que permite contar con el apoyo de autoridades municipales e involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa. Es una forma de colaboración que puede permitir resultados a corto, mediano y largo plazo.

• Los Consejos Técnicos y el Programa Escolar de Mejora Continua

Son órganos colegiados de decisión técnico-pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tienen a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de las y los alumnos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Cada Consejo Técnico Escolar debe contar con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.

El Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC) tiene como objetivo orientar, planear y materializar procesos de mejora en los planteles escolares, en el que establezcan las prioridades, metas y acciones que llevarán a cabo para lograrlo. Mediante esta acción, las escuelas en el ejercicio de su autonomía de gestión establecerán un programa de mejora, que tome en cuenta su contexto, en consideración de que la realidad de cada plantel es muy diversa en cuanto a las necesidades formativas del alumnado, el apoyo que se tiene de las familias, la historia de la propia escuela, etc., lo que crea puntos de partida diversos que precisan de distintos ritmos y prioridades en cada uno.²⁶⁶

El Programa Escolar de Mejora Continua es una propuesta concreta que, a partir de un diagnóstico amplio de las condiciones actuales de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a fortalecer los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos. El Consejo Técnico Escolar tiene el compromiso de revisar de manera periódica los avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones que favorezcan el logro de la mejora escolar.

El diagnóstico es el punto de partida para la elaboración del PEMC; es el momento en que la escuela se mira a sí misma, haciendo un examen de su situación y la problemática que vive; se apoya en información que a su colectivo docente le permite analizar, reflexionar, identificar y priorizar las necesidades educativas para a partir de estas últimas, tomar decisiones consensuadas que favorezcan su atención. Para llevar a cabo un diagnóstico integral centrado en las NNA, es necesario recolectar, comparar y analizar información referida a las características, intereses y necesidades de los alumnos, así como de los siguientes ámbitos:²⁶⁷

²⁶⁶ Secretaría de Educación Pública, *Orientaciones para elaborar el Programa Escolar de Mejora Continua* (SEP: México, 2011), 5.

²⁶⁷ Secretaría de Educación Pública, *Orientaciones*, 10.

1. Aprovechamiento académico y asistencia de los alumnos
2. Prácticas docentes y directivas
3. Formación docente
4. Avance de los planes y programas educativos
5. Participación de la comunidad
6. Desempeño de la autoridad escolar
7. Infraestructura y equipamiento
8. Carga administrativa

Es en el momento del diseño del Programa Escolar de Mejora Continua en el que se pueden incluir las acciones de prevención de la trata de personas en la escuela y las necesidades de capacitación de las y los docentes. Su inclusión se puede fundamentar en las características y valores que la Ley General de Educación establece en relación a la Nueva Escuela Mexicana y el tipo de educación que el Estado Mexicano se encuentra obligado a impartir a los cuales se hicieron referencia en el apartado de fundamentos de este capítulo.

- **Las Asociaciones de Madres y Padres de familia**

La Ley General de Educación retoma la figura de las Asociaciones de madres y padres de familia que entre sus objetivos se encuentran: propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa; conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar; sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos, así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos.²⁶⁸

En caso de no existir los consejos de participación escolar, una estrategia es acercarse a la asociación de madres y padres de familia de la escuela para plantear el proyecto de prevención.

3. Actividades

Para prevenir la trata de personas se pueden implementar una serie de estrategias que deberán definirse de acuerdo con las necesidades y circunstancias de cada escuela. Lo ideal, como se señalaba en el apartado anterior es contar con un diagnóstico que permita identificar las acciones que requieren desarrollarse de manera prioritaria (por ejemplo, centrarse en la trata con fines sexuales por ser la de mayor incidencia en la región) o aquellas que deban realizarse de manera previa a empezar a abordar este tema en la comunidad educativa (por ejemplo, puede ser necesario primero realizar talleres o acciones sobre cultura de la no violencia, derechos humanos, participación juvenil, entre otras).

²⁶⁸ Artículo 130 de la Ley General de Educación.

En este apartado se exponen algunas actividades y modelos que pueden ser utilizados para dar inicio a las acciones de prevención en las escuelas. La intención es que sea la propia comunidad educativa la que genere estrategias novedosas, basadas en actividades artísticas, deportivas y formativas, para así generar un sentimiento de apropiación y compromiso. Se puede solicitar apoyo una vez más de organizaciones de la sociedad civil organizada, de artistas, personas destacadas de la comunidad, familiares, pero siempre el componente más importante será la participación de las y los alumnos con el apoyo de su comunidad escolar.

3.1. Cine-debate.

Descripción e instrucciones

¿Qué es?

El cine-debate es una actividad en la que se utilizan las obras visuales en favor de la enseñanza.

¿A quién va dirigido?

Es importante revisar los contenidos de las películas seleccionadas que se sugieren para determinar la edad de las y los alumnos que pueden participar.

Objetivo

Generar reflexión y diálogo acerca de las situaciones que se desarrollan en el material audiovisual a partir de las impresiones y observaciones individuales.

Beneficios de la actividad

Esta actividad genera un espacio de libre expresión y fomenta el intercambio de ideas entre las y los estudiantes. Es un recurso que ayuda a reforzar los aprendizajes sobre el tema y que además aporta a la formación de un juicio crítico frente a situaciones reales. Asimismo, genera un espacio de libre expresión e intercambio de ideas entre las y los alumnos.

Recursos

- Espacio cerrado que pueda oscurecerse.
- Cañón o proyector.
- Pizarrón, pared o pantalla.
- Computadora o reproductor de DVD.
- Cable HDMI.
- Salida de audio o bocinas.

Pasos

I. Previo al cine-debate:

- Escoger una película, un documental o videos de la lista proporcionada.
- Ver el material escogido y realizar su(s) ficha(s) informativa(s),²⁶⁹ hacer anotaciones y observaciones.
- Ubicar las escenas y los elementos que pueden ser retomados después de la proyección.

²⁶⁹ Se proporciona un ejemplo de ficha informativa.

- Preparar preguntas.
- Reunir los recursos para la proyección.

II. Antes de la proyección:

- Hacer una breve introducción de la actividad.
- Informar sobre las reglas del debate: realizar intervenciones cortas, escuchar y responder respetuosamente.
- Dar datos de la(s) ficha(s) informativa(s) (en caso de que sean distintos videos los que se van a proyectar).
- Preguntar si alguien conoce ya el material y si se tiene expectativas.
- Recordar la importancia del contenido y pedir al alumnado que observe y recuerde elementos y situaciones que consideren relevantes.

III. Después de la proyección:²⁷⁰

- Centrar la reflexión en las escenas relevantes.
- Realizar las preguntas preparadas sobre dichas escenas y promover la reflexión sobre el tema y lo elementos que se abordan en éstas.
- Registrar las respuestas e ideas más atinadas.
- Preguntar opiniones sobre el contenido en general.

VI. Cierre del cine-debate:

- Con base en las reflexiones y en los aprendizajes, preguntar al alumnado cómo podrían ser aplicados en la vida real.
- Retomar las respuestas e ideas relevantes y de ahí promover que se generen las conclusiones generales.

El papel de el o la docente

- Su función principal es guiar el debate hacia la reflexión del tema en cuestión.
- Debe escuchar en todo momento, cuestionar al alumnado e impulsarlo a que comparta sus puntos de vista y opiniones sobre el contenido del material proyectado.
- Debe hilar las ideas para asegurar la continuidad del debate aun cuando se presenten respuestas opuestas al enfoque de la actividad.
- Aunado a lo anterior y bajo el entendido de que no existen verdades absolutas, debe ser sensible y promover ante todo el respeto.
- No debe censurar y debe evitar emitir juicios de valor.
- Debe brindar apoyo a aquellas personas que se muestren afectadas emocionalmente.

²⁷⁰ En caso de que se decida proyectar varios videos. Repetir lo descrito en este paso para cada uno.



Películas, documentales y vídeos

PELÍCULAS	DOCUMENTALES	VIDEOS
<p><i>Crimen sin perdón.</i> Disponible en internet.</p> <p><i>Las elegidas.</i> Disponible en Netflix.</p> <p><i>El justiciero.</i> Disponible en Netflix.</p> <p><i>Búsqueda Implacable.</i> Disponible en Netflix.</p> <p><i>Secretos Peligrosos.</i> Disponible en Google Play</p> <p><i>Diamante de sangre.</i> Disponible en iTunes.</p> <p><i>Bestias sin patria.</i> Disponible en Netflix.</p> <p><i>Voces Inocentes.</i> Disponible en Youtube.</p> <p><i>Sold.</i> Disponible en iTunes.</p> <p><i>La mosca en la ceniza.</i> Disponible en Youtube.</p>	<p><i>Detrás de los que ves</i> - CNDH. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Campos de Mudán.</i> Disponible en Vimeo.</p> <p><i>Esclavos Invisibles</i> -MTV y UNICEF. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Esclavitud infantil en la India - Odisseia</i> Disponible en Youtube.</p> <p><i>“Mi padre necesitaba vacas y no a mi”: El terrible lugar donde las niñas son moneda de cambio</i> - RT en español. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Food Chains.</i> Disponible en Amazon.</p>	<p><i>Jóvenes contra la trata de personas</i> - CEIDAS A.C. Disponible en Vimeo.</p> <p><i>Lured by a job, trapped in forced labour</i> - OIT. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Rompe el Silencio</i> - Sintrata A.C. Disponible en Vimeo.</p> <p><i>¿Qué es la trata de personas?/ INALCANZABLES</i> - Sintrata A.C. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Se trata de ti</i> - Educadores somos todos A.C. Disponible en Vimeo.</p> <p><i>El trabajo infantil en las cadenas de producción</i> - OIT. Disponible en Youtube.</p> <p><i>¡No más niños soldado!</i> - Amnistía Internacional. Disponible en Youtube.</p> <p><i>Movízate: La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por los turistas y viajeros</i> - ECPAT Disponible en Youtube.</p> <p><i>Trata de Personas. La esclavitud en el siglo XXI: Faridoun Hemani</i> - TED Talks Disponible en Youtube.</p>

Nota: Todo el material aquí sugerido puede ser visto en español o con subtítulos en español.

Ficha informativa

Se sugiere retomar el formato de la presente ficha informativa y adaptar el contenido al material seleccionado.

Las Elegidas

Año de estreno: 2016

Duración: 105 minutos

País: México

Dirección: David Pablos

Público escolar recomendado: De 3er grado de secundaria en adelante.

Casa productora: Canana / Manny Films

Sinopsis: Ulises (15 años) y Sofía (14 años) viven en una ciudad de la frontera norte de México. La joven conoce a Ulises con quien rápidamente inicia un noviazgo. Lo que no sabe es que la familia de Ulises se dedica a reclutar mujeres para trata de personas con fines de explotación sexual y que ella es su primera víctima. Sin embargo, Ulises se enamoró de ella, por lo que hará cualquier cosa por sacarla de la casa de citas a la que fue llevada.

Objetivo: Analizar la situación de vulnerabilidad, las causas estructurales de la trata de personas, las estrategias y mecanismos utilizados por las y los tratantes.

Preguntas de reflexión:

A realizar después de la proyección

- *¿Cuáles son las causas estructurales de la trata de personas que afectan a Sofía?*
- *¿Los personajes son víctimas de algún(os) tipo(s) de violencia? ¿Cuáles?*

A realizar durante el cierre del cine-debate

- *¿Pudo Sofía haber evitado ser víctima de Ulises? ¿Qué herramientas de identificación y prevención pudo haber aplicado?*
- *¿Qué pudo haber hecho Ulises para evitar llegar a tal punto? ¿Pudo haber buscado ayuda?*

3.2. Guion de Teatro ‘Tu Mentira’.

Descripción e instrucciones

¿Qué es?

Un Guion teatral para montar una obra de teatro dirigida a prevenir la trata de personas, en especial de mujeres adolescentes, con fines de explotación sexual.

Objetivo

Impulsar la reflexión sobre los orígenes e implicaciones de la trata de personas y la importancia que tiene la comunidad en su prevención y en su combate.

Beneficios de la actividad

Es una herramienta pedagógica que hace amena la comprensión sobre el tema. Incluye recomendaciones para animar a quienes nunca han participado en una obra de teatro, también se incluyen algunos conceptos y consejos. Además, hacer teatro promueve y refuerza la integración entre las y los compañeros.

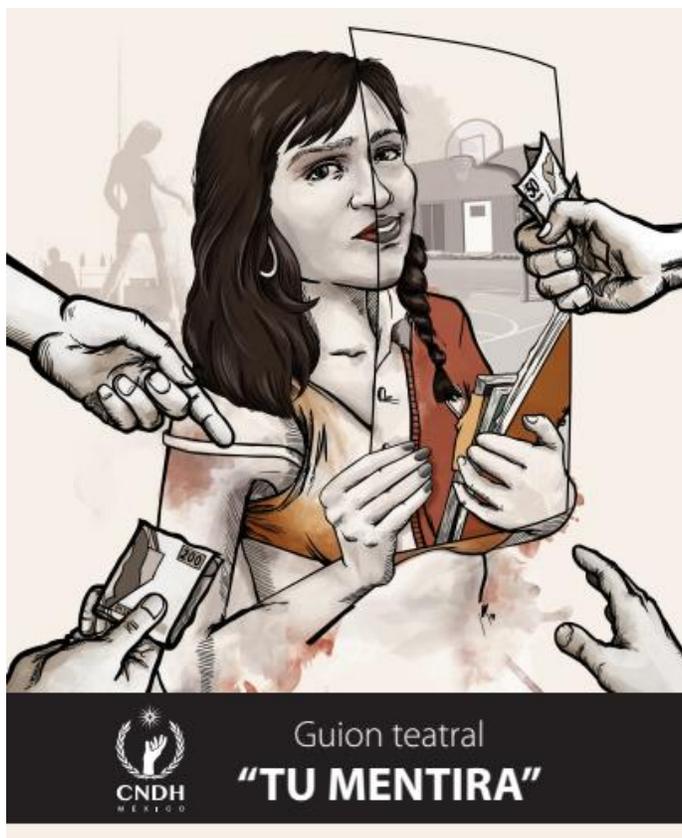
Recursos

No se requieren elementos físicos, únicamente espacio para llevar a cabo la obra. El guion puede solicitarse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o descargarse en la página web de este Organismo Nacional en el siguiente hipervínculo: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Guion-Teatral-Tu-Mentira.pdf>.

Pasos

I. Preparación:

- Leer y comprender el guion.
- Hacer una audición para escoger a los participantes:
 - o Procurar que todas y todos estén involucrados en el montaje, ya sea actuando, haciendo la escenografía o asistiendo en la dirección.
- Realizar ensayos y asegurarse de que todas las personas que participan comprendan el contenido.
- Si se tiene la posibilidad, reunir los recursos y materiales.
- Fijar una fecha de presentación y convocar a la audiencia (estudiantes, personal que labore en la institución y familiares de los participantes).



- Se puede, para involucrar a la comunidad, hacer concursos entre los distintos salones de clases, e incluso con otras escuelas.

II. Presentación:

- Hacer énfasis que al presentarla también se sensibiliza al público.
- Recordar que tal vez no todo saldrá a la perfección, y que lo que importa es disfrutar la experiencia.

III. Después de la presentación:

- Reunir a las y los participantes.
- Hacer un ejercicio de reflexión:
 - o Escuchar opiniones y comentarios.
 - o Preguntar sobre el impacto personal: *¿Qué sintieron? ¿Cómo se sintieron? ¿Qué aprendieron? ¿Qué impacto tendrá en su futuro?*

Nota: Se recomienda que los participantes y la audiencia sean personas mayores de 14 años de edad, ya que contiene escenas que hacen referencia a violencia sexual y al consumo de bebidas alcohólicas y droga propias del tema que se está abordando. Se requiere en todo momento supervisión y acompañamiento de personas adultas sensibles y capacitadas.

3.3. Concurso de Fotografía: ¿De dónde viene lo que consumo?

Descripción e instrucciones

¿Qué es?

El concurso de fotografía es una actividad en la que los participantes reúnen todas sus habilidades para captar la mejor imagen posible que verse sobre un tema en específico, en este caso la **trata de personas con fines de trabajos forzados o explotación laboral**.

Objetivo

Fomentar, a través de la fotografía, una reflexión y conciencia en torno al **consumo de productos realizados bajo explotación** y en torno al **papel que juega la oferta-demanda de servicios a partir de la explotación de personas**.

Beneficios de la actividad

Ayuda a desarrollar habilidades de aprendizaje como el pensamiento crítico, pensamiento creativo y la comunicación.

Al establecer como base que las fotografías a presentarse tienen que ser originales, se fortalecen valores éticos como la honestidad, el respeto y la responsabilidad.

Se promueve la expresión artística y la creatividad.

Pasos

I. Convocatoria:

- Se sugiere que sea una convocatoria abierta, esta actividad puede ser realizada por alumnos y alumnas de cualquier grado a partir del primer año de secundaria hasta tercero de preparatoria.
- Sentar las bases del concurso:
 - Una sola categoría.
 - Presentar 3 fotografías que transmitan aspectos relacionados con la trata de personas con fines de explotación laboral. Cada fotografía debe contar con un título. Las fotografías deben estar en formato de imagen jpg.
 - Reglas:
 - Las fotografías deben haber sido tomadas por quien las presenta. Aquellas que sean tomadas de internet, libros, revistas, periódicos o de cualquier material publicado no serán tomadas en cuenta.
 - De comprobarse que las fotografías no fueron tomadas por el o la participante, éste o ésta será notificado y dado de baja del concurso.
 - Se sugiere establecer un plazo no mayor de dos semanas para la entrega de fotografías. Éstas deberán ser remitidas en un correo electrónico a la dirección de quién organice la actividad con los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos.
 - Grado.
 - Maestro/a y salón.
 - Para promover la participación se sugiere otorgar como premio un diploma o reconocimiento por parte de la escuela.

II. Selección:

- Jurado: Estará compuesto por tres docentes con conocimientos sobre el tema.
- Criterios:
 - **Se evaluarán:**
 - **Apego al tema.**
 - **Expresividad y originalidad.**

III. Premiación:

- Previo a la premiación inaugurar una exposición con las fotografías finalistas. Escoger de 10 a 15 fotografías.

- Habrá primer y segundo lugar. Otorgar a ambos ganadores un diploma de parte de la institución educativa. Al primer lugar otorgar boletos/entradas/pases para realizar alguna actividad cultural y/o de entretenimiento (teatro, cine, museo, etcétera).

Ficha informativa

Se sugiere tomar como ejemplo el formato a continuación.

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “¿DE DÓNDE VIENE LO QUE CONSUMO?”



Fotografía tomada del video de la Campaña Nacional de Prevención de Trata de Personas de la CNDH.

TEMÁTICA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE TRABAJOS FORZADOS O EXPLOTACIÓN LABORAL

PREMIO PRIMER Y SEGUNDO LUGAR

ENTREGA DE FOTOS ANTES DEL 7 DE JULIO

PARTICIPANTES ESTUDIANTES DE 1º DE SECUNDARIA A 3º DE PREPARATORIA

INFORMACIÓN CON MAESTRO JUAN RODRÍGUEZ

3.4. Campañas de prevención.

Descripción e instrucciones

¿Qué es?

Una campaña es un proyecto que se lleva a cabo con la finalidad de cumplir con un objetivo, en este caso de prevenir la trata de personas. Para lograrlo están implicados una serie de acciones, de momentos y elementos, por lo que es necesario implementar una estrategia que establezca claramente la motivación y las características.

Relevancia

Realizar campañas de prevención en la escuela es importante porque proporcionan herramientas a los estudiantes para prevenir que sean víctimas del delito. También genera conciencia sobre la demanda y el consumo, y se fomenta un compromiso social en el combate al delito.

Pasos

(Esta actividad deberá realizarse en un salón de clase con alumnos/as de un mismo grupo).

I. Elaboración:

- Definir el objetivo.
 - o Prevenir sobre la trata para: cualquiera de las modalidades de trata de personas señaladas en la Ley General contra la Trata de Personas
- Conformar grupos de 3 – 5 estudiantes.
- Designar los temas 1, 2 y 3 entre los grupos.
- Dar instrucciones para diseñar la campaña:
 - o Se podrán realizar carteles, videos (no más de 5 min. de duración) o postales. Deberán ser presentados y explicados.
 - o Compartir las campañas aquí mencionadas para que sean utilizadas como ejemplos.
- Determinar una fecha de presentación.

II. Presentación

- Cada grupo tendrá 10 minutos para presentar su proyecto.
- Al terminar todas las presentaciones el o la docente deberá resaltar los puntos favorables de cada campaña y fomentar que el alumnado haga observaciones sobre las aportaciones y los aprendizajes que los proyectos les dejaron.

Beneficios de la campaña

Esta actividad implica una interacción colectiva en el proceso de aprendizaje pues promueve que piensen por sí mismos y que compartan el aprendizaje adquirido. También pone en práctica las

habilidades comunicativas de las y los alumnos. Refuerza los valores de cooperación y la responsabilidad.

Ejemplos de campañas

- **CAMPAÑA NOS QUEREMOS LIBRES DE TRATA**
Centro Fray Julián Garcés con la Red Juvenil hacia la Igualdad de Género
Más información en Facebook: Red de Jóvenes hacia la Igualdad de Género.
- **#ESOESCUESTO**
Fiscalía General de Colombia
Más información en: <https://www.esoescuento.com/>
- **CAMPAÑA #AQUÍESTOY CONTRA LA TRATA**
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Más información en: <http://www.aqui-estoy.org/>
- **CAMPAÑA BLOQUEA LA TRATA DE PERSONAS**
Capital Humano y Social con USAID
Más información en: <http://www.chsalternativo.org/nuestro-trabajo/actividades/item/1164-campana-bloquea-la-trata-de-personas>
- **ANTE LA TRATA NO SE HAGA**
Ministerio de Relaciones Exteriores y OIM
Más información en: <https://www.colombianosune.com/noticia/ante-la-trata-no-se-haga-la-campana-contra-la-trata-de-personas-que-le-esta-dando-la-vuelta-al-mundo>

CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOBRE LA TRATA DE PERSONAS DE LA CNDH *LIBERTAD SIN ENGAÑOS NI PROMESAS FALSAS*

En 2015 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Quinta Visitaduría y su Programa contra la Trata de Personas lanzó esta campaña con el **objetivo de atacar directamente los factores que generan la trata de personas, y a promover el autocuidado y la información como medio para evitar ser víctima de trata de personas.**

Los materiales difundidos y distribuidos versan sobre trata con fines de explotación laboral, trata con fines de explotación sexual y trata para trabajos o servicios forzados. Está dirigida también a generar consciencia sobre la explotación de personas jornaleras y la explotación en el trabajo doméstico.

Los siguientes son algunos de los posters con los que se han realizado las intervenciones en distintos espacios como centrales de autobuses y el aeropuerto de la Ciudad de México:

¿QUÉ CREES QUE ESTÁS COMPRANDO?

DETRÁS DE LO QUE COMPRAS PUEDE HABER UNA HISTORIA DE LA QUE NO QUIERES SER PARTE.

Algunos productos que compramos pudieron haber sido elaborados por personas captadas con fines de explotación en los trabajos o servicios forzados. Infórmate. No seas cómplice.

TUS MODOS FAVORITOS DE COMPRAR

Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas

LIBERTAD SIN ENGAÑOS NI PROMESAS FALSAS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Quinto Visitaduría General, Programa contra la Trata de Personas
Quejas/Atención al Público: 01800 715 2000 ext. 1747
programacontralatrata@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx

¿TE OFRECEN UN EMPLEO ATRACTIVO LEJOS DE TU COMUNIDAD?

DETRÁS DEL TRABAJO QUE BUSCAS PUEDE HABER UNA HISTORIA DE LA QUE NO QUIERES SER PARTE.

Una de las formas de trata de personas más comunes y también más difícil de identificar, es la captación de mujeres y niñas con fines de explotación en el trabajo del hogar.

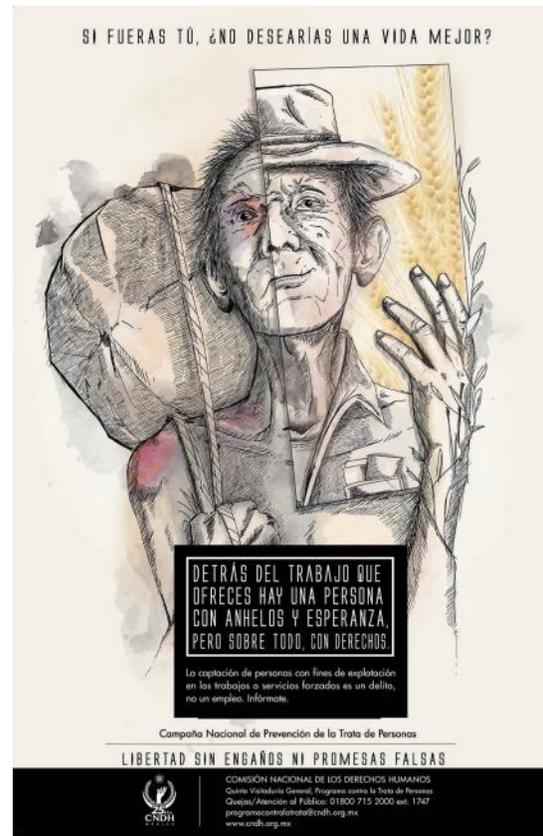
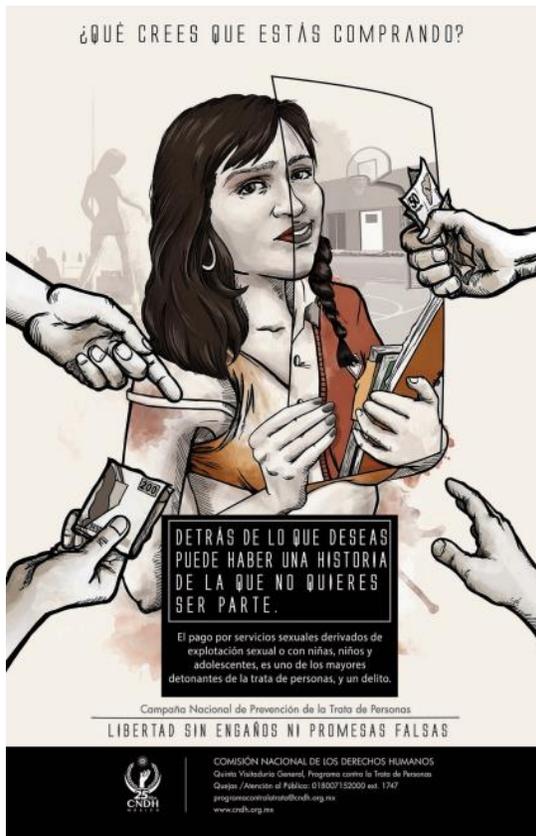
Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas

LIBERTAD SIN ENGAÑOS NI PROMESAS FALSAS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Quinto Visitaduría General, Programa contra la Trata de Personas
Quejas/Atención al Público: 01800 715 2000 ext. 1747
programacontralatrata@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx

DETRÁS DE LO QUE DESEAS PUEDE HABER UNA HISTORIA DE LA QUE NO QUIERES SER PARTE.

La seducción es uno de los medios más utilizados por los tratantes para captar mujeres con fines de explotación sexual. Cuidate. Ve más allá de las apariencias.



Se sugiere visitar la liga proporcionada a continuación para obtener más información sobre la campaña: <http://www.cndh.org.mx/campa%C3%B1a/1647/campana-nacional-prevencion-trata-de-personas>.

También se recomienda ver el link <http://detrasdeloqueves.net/ddlv/> en donde podrás encontrar materiales como videos informativos dirigidos especialmente a adolescentes que fueron realizados por la organización de la sociedad civil Por el Camino de la Igualdad entre Mujeres y Hombres A.C. basados en la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas “Libertad sin engaños, ni promesas falsas”, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el marco de colaboración entre ambas instituciones para la implementación del Programa *Detrás de lo que ves*, que buscó la conformación de Promotorías Solidarias para hacer visible en la sociedad la Trata de Personas.

3.5. Implementar modelos o programas a mediano y largo plazo

Una forma de atacar de manera integral la trata de personas es hacerlo a través de estrategias a mediano y largo plazo. Por eso, además de las actividades antes propuestas, a continuación, se incluye un modelo que ya ha sido aplicado en escuelas y que puede servir de referencia para quienes, además de acciones selectivas, quieran desarrollar propuestas con contenidos más elaborados, pero a la vez, con resultados más concretos.

El Modelo de prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación para promotoras y promotores

Tlaxcala es reconocido a nivel nacional e internacional como un estado de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas para la explotación sexual. Además, de ser lugar de origen de redes de tratantes.

Desde 2006 diversas organizaciones civiles, comités de derechos humanos y grupos comunitarios, unidos en una red conocida como Organizaciones de la Iniciativa Popular contra la Trata de Mujeres y Niñas, realizan esfuerzos importantes para hacer visible esta problemática. Esta red, coordinada por el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., también incidió para que en la entidad se tipificara la trata de personas y para que se aprobara la política pública para enfrentarla.



En el año 2014, al concluir el proceso de sistematización de la experiencia de las Organizaciones de la Iniciativa Popular contra la Trata de Mujeres y Niñas, impulsaron con adolescentes de escuelas secundarias un proceso de prevención de la violencia y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Se partió de la reflexión de que la existencia tanto de víctimas como de tratantes y consumidores-explotadores de mujeres y niñas explotadas sexualmente es resultado de una sociedad que favorece condiciones de superioridad de los hombres sobre las mujeres, al grado de considerarlas objetos que se pueden vender, comprar, utilizar y desechar sin ninguna dolencia. Estas condiciones colocan a las adolescentes en situaciones de vulnerabilidad para ser enganchadas, mientras que en los adolescentes favorece el desarrollo de una masculinidad violenta de la que puede derivar su participación en la trata y/o en el consumo y explotación.

A finales de 2015, el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. inició un trabajo con grupos de adolescentes de ocho escuelas secundarias ubicadas en los municipios de Tlaxcala con la mayor afectación en relación a lo anteriormente mencionado. Durante cuatro años el Centro Fray Julián Garcés evaluó, readecuó e implementó las metodologías y como resultado de dicho proceso se elaboró un *Modelo de prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual para promotoras y promotores* (en adelante Modelo de Prevención).

A continuación, se señalan algunos de sus elementos centrales:

Objetivo General:

Dotar de herramientas educativas a personas promotoras que contribuyan a la prevención de la violencia hacia la mujer, así como la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en sus comunidades.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer el conocimiento de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia y explotación sexual.
2. Modificar la concepción de la masculinidad hegemónica y promover prácticas no violentas hacia las mujeres.
3. Dotar de herramientas pedagógicas que permitan realizar talleres de prevención con sus compañeros, compañeras, padres, madres y personal docente.
4. Motivar acciones de prevención en sus comunidades.

Las fases en las que se desarrolla el Modelo de Prevención:

Primer ciclo escolar. Capacitación del grupo de promotores y promotoras.

- Selección de adolescentes líderes para integrar un grupo de promotores y promotoras.
- Capacitar y sensibilizar a los promotores y promotoras en los 6 temas que contempla el Modelo de Prevención.
- Organizar con el grupo de promotores y promotoras acciones de difusión en su comunidad escolar en tres fechas relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia y explotación sexual.
- Organizar una expresión pública sobre los aprendizajes de las y los promotores, al término del ciclo escolar.

Segundo Ciclo Escolar. El grupo de promotores y promotoras reproduce talleres y pláticas con grupos de su comunidad escolar.

En esta etapa se logra:

- Consolidar el grupo de promotores y promotoras formado en el ciclo escolar anterior.
- Profundizar en los conocimientos que el grupo de promotores y promotoras tiene sobre los 6 temas que contempla el Modelo de Prevención.
- Organizar y acompañar al grupo de promotores y promotoras en la reproducción de los talleres con sus compañeros y compañeras de escuela.

- Organizar y acompañar al grupo de promotores y promotoras en pláticas dirigidas a padres, madres de familia y a personas de la comunidad docente.
- Acompañar las acciones de difusión al interior de la escuela para prevenir la violencia y la trata de mujeres, en las tres fechas que hayan elegido, relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia y explotación sexual.
- Acompañar al grupo de promotores y promotoras en la implementación de una expresión pública sobre los aprendizajes de las y los promotores.

Los talleres de capacitación son:

- **Taller 1: Sexo y Género**

Objetivo: Reflexionar con las personas asistentes la construcción socio-cultural del género de hombres y mujeres, así como las desigualdades y violencia que genera hacia la mujer.

- **Taller 2. Amor, atracción y violencias**

Objetivo: Reflexionar sobre la construcción del significado del amor como un medio utilizado para justificar la violencia hacia la mujer, con especial énfasis en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

- **Taller 3. Prevención de la violencia sexual hacia la mujer**

Objetivo: Reflexionar la importancia de prevenir la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

- **Taller 4. Explotación sexual de mujeres y niñas un problema urgente de prevenir**

Objetivo: Reflexionar sobre la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual como una forma de violencia extrema, así como la importancia de la participación de las personas para prevenirla.

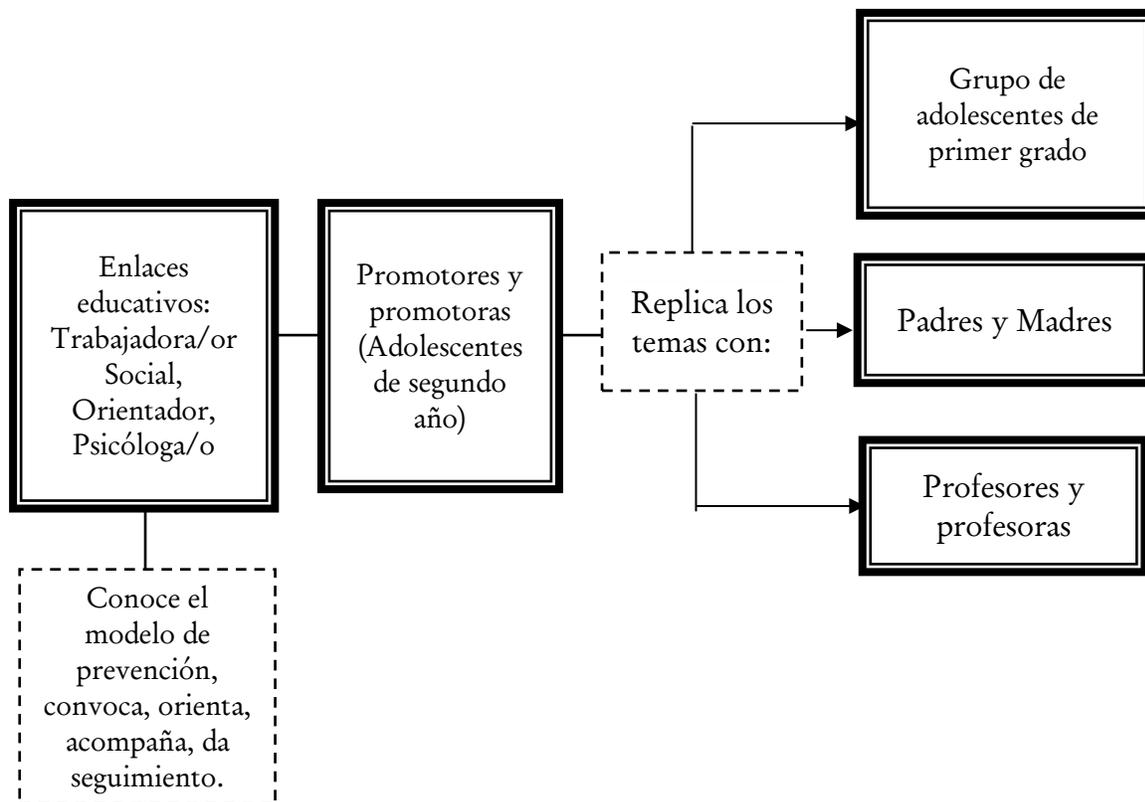
- **Taller 5. Construcción de masculinidades no violentas**

Objetivo: Reflexionar sobre la masculinidad hegemónica (machista) generadora de la violencia hacia la mujer, así como de la masculinidad no violenta como una posibilidad de establecer relaciones respetuosas y de buen trato hacia las mujeres y hacia otros hombres.

- **Taller 6. Violencia sexual en las redes sociales**

Objetivo: Reflexionar con las personas asistentes los riesgos que existen en el uso de redes sociales respecto a la violencia y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

El siguiente diagrama contiene los diferentes actores que intervienen en el desarrollo del Modelo de Prevención.



Descripción de los actores y actividades que desarrollarán:

- **Enlaces educativos**

- Son la trabajadora, trabajador social, orientador, orientadora, psicólogo o psicóloga quienes conocen el Modelo de Prevención y dan acompañamiento al grupo de promotores y promotoras para organizar y fortalecer la reflexión con alumnos, profesores, profesoras, madres y padres.
- Realiza una agenda de actividades, se encarga de la logística y convoca a los distintos actores que intervienen en el proceso.
- Da seguimiento a actividades de difusión que realicen los promotores y promotoras en las fechas contempladas en el Modelo de Prevención.
- Busca, en coordinación con las y los promotores, estrategias que permitan el avance de las actividades, en la capacitación-sensibilización de profesores, profesoras, padres y madres.
- Evalúa el proceso de capacitación-sensibilización que se realiza en su escuela.

- Busca soluciones a las situaciones de conflicto que pudieran presentarse entre los distintos actores.
- Es el puente de comunicación entre profesores, profesoras, padres, madres, la dirección de la escuela, promotores y promotoras.
- **Grupo de promotores y promotoras**
 - Se integrará por adolescentes de secundaria, preferentemente de segundo año para asegurar que la metodología se trabaje por dos ciclos escolares.
 - El grupo se compondrá de entre 16 a 26 adolescentes, quienes se caractericen por mostrar liderazgo en sus grupos. Se procurará un número similar entre hombres y mujeres.
 - Formarán cuatro equipos para llevar a cabo los 6 talleres con sus compañeros y compañeras de primer grado.
 - Desarrollarán habilidades de organización, trabajo en equipo, manejo de grupo, interpretación de textos y creatividad.
 - Se reunirán siete veces durante el ciclo escolar para capacitarse, organizar y profundizar los temas.
 - Serán quienes realicen la sensibilización con padres, madres, profesores y profesoras.
 - Realizarán acciones de difusión en la comunidad escolar para prevenir la violencia y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- **Grupos de primer grado**
 - Se integrará con 20 a 30 adolescentes de primer año, se sugiere que se integre con el mismo número de hombres y mujeres. Son las personas receptoras de los talleres impartido por el grupo de promotoras y promotores.
 - Se reunirán seis veces durante todo el ciclo escolar para recibir los talleres.
 - De este grupo saldrán los y las promotoras del siguiente ciclo escolar para dar continuidad al trabajo de prevención en las escuelas.
- **Padres y madres**
 - Este grupo estará integrado por padres y madres de las y los estudiantes.
 - Se sugiere utilizar las reuniones de vinculación o entrega de boletas para favorecer la participación.
 - El tiempo de trabajo será de una hora como mínimo.
 - Se formarán en los siguientes temas: a) Amor, atracción y violencias; b) Explotación sexual de mujeres y niñas, un problema urgente de prevenir; y c) Construcción de masculinidades no violentas. Esto con la finalidad de

construir un proceso de reflexión que permita comprender la urgencia de emprender acciones de prevención frente a la trata de mujeres y niñas, así como de la importancia de las acciones que realizan sus hijos e hijas.

- **Profesores y profesoras**

- Se sugiere trabajar en los espacios del Consejo Técnico.
- El objetivo es que, a partir de la sensibilización, fortalezcan las acciones implementadas por el grupo de promotores y promotoras.
- Se capacitarán en los siguientes temas: a) Amor atracción y violencias; b) Explotación sexual de mujeres y niñas, un problema urgente de prevenir; y, c) Construcción de masculinidades no violentas.
- Se propone trabajar 40 minutos como mínimo.

De acuerdo a la experiencia del Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C durante cuatro años este Modelo de Prevención ha demostrado el potencial de las y los adolescentes para contribuir en la prevención de la violencia y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. A lo largo del proceso las y los promotores adquieren conocimientos, realizan acciones en la comunidad escolar y demuestran cambios positivos en sus actitudes frente a la violencia. Los hombres disminuyen el ejercicio de la violencia, las mujeres muestran mayor rechazo a ella y ambos identifican la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual como una violencia extrema hacia las mujeres. En algunos casos mejora el aprovechamiento escolar.

El Modelo de Prevención puede ser consultado en la página web del Centro Fray Julián Garcés o en el siguiente hipervínculo: <http://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/doctos/modelo-de-prevencion.pdf>.



ANEXOS



**Manual de orientaciones y herramientas para prevenir
la trata de personas en la comunidad educativa**

Anexo 1. Directorio de oficinas de coordinadoras/es del PAIMEF

Estado	Teléfono	Dirección
Aguascalientes	01 449 910 2128 ext. 3119	Avenida Manuel Gómez Morín sin número, Col. Ferronales, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. (A un costado del Centro Deportivo Ferrocarrilero)
Baja California Norte	01 (686) 558-6364 01 (664) 608 08 88 01 (664) 608 40 44	Calzada Independencia y Anáhuac 1199, interior A-1, col. Centro Cívico, CP 21000, Mexicali, B.C.
Baja California Sur	01 612 122 2945	Antonio Rosales No. 2040, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Campeche	(01 981 81 126566) Ext. 607	Calle 53 s/n. entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Centro de Justicia para las Mujeres - Planta Alta, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Coahuila de Zaragoza	(844) 6 98 10 80 ext. 5593 y 5595	Carretera central Km. 5 y Blvd. Centenario de Torreón, col. El Toreo, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila
Colima	(01312) 3162000	Calle Tercer Anillo Periférico esq. Libramiento General Marcelino García Barragán, Edif. 1 Planta Baja Cuerpo A, Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima.
Chiapas	(961)6914020 ext. 68043	Calle 53 s/n. entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Centro de Justicia para las Mujeres - Planta Alta, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Chihuahua	614 4 29 35 05 ext. 15332	1º de mayo No. 1802, Col. Pacífico, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
Ciudad de México	55 5512 2772 Ext. 617	José María Izazaga, No. 148 PH, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090, Distrito Federal.
Durango	618 137 46 04 618 1 37 46 28	Zaragoza No. 528 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Estado	Teléfono	Dirección
Guanajuato	01(473)7335523 ext. 111	Plazuela de Cata No. 1. Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato
Guerrero	(747) 47 19892 Ext. 9644 Tel. 01 74 74 71 98 92 Ext. 9870	Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Col. Ciudad de los Servicios; Palacio de Gobierno, Edificio Costa Chica, segundo piso, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Hidalgo	01 771 718 9205 ext. 139	Calle Parque Hidalgo, Núm. Ext. 103, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.
Jalisco	(01333) 658 3272	Calle Miguel Blanco, Núm. Ext. 883, Núm. Int. 2do. Piso, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
México	01 722 213 15 84 Ext. 102	Calle Av. José María Morelos y Pavón Poniente No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México
Michoacán	(01443) 113 6700 ext. 07	Avenida Acueducto número 1106, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.
Morelos	01 777 173 00 66 Ext. 119	Blvd. Benito Juárez No. 82, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
Nayarit	(01311) 217 0377	Sebastián Lerdo de Tejada número 175 Oriente, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
Nuevo León	01 (81) 20-20-97-73 ext. 228	5 de mayo No. 525 Ote. Piso 3 Edificio Elizondo Paez, Centro Monterrey, C.P. 64000, N.L.
Oaxaca	(951) 1327895 y 1328296 01(951)1328243 01(951) 1328789	Heroica Escuela Naval Militar No. 221 Colonia Reforma. C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca.
Oaxaca	(951) 2072666 01(951) 569 00 11	Heroica Escuela Naval Militar No. 221 Colonia Reforma. C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca.

Estado	Teléfono	Dirección
Puebla	01 222 3 09 09 00 Exts. 3001 y 3002	Calle 2 Sur No. 902 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Querétaro	01 442 2153404 ext. 109	Mariano Reyes No. 17, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Quintana Roo	(983) 83-3-13-23, 983-2-07-18 y 983-12-93-071 Ext. 117	Av. Benito Juárez No. 49, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
Quintana Roo	(983) 83-3-13-23, 983-2-07-18 y 983-12-93-071 Ext. 118	Av. Benito Juárez No. 49, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
San Luis Potosí	(01444) 144 2920 ext. 133	Calle Francisco I. Madero, No. Ext. 305, Colonia Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Sinaloa	(01667) 752 06 85 (01667) 752 06 86	Río Elota número 85 Oriente, Col. Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa.
Sonora	01 662 135429 01 662 2174986	Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora
Tabasco	01 993 316 6813 Ext. 129	C. Antonio Suárez Hernández No. 136, Col. Reforma, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco
Tamaulipas	01 834 1 10 27 52 ext. 108	Olivia Ramírez No. 621, Fracc. Sierra Gorda, C.P. 87050, Ciudad Victoria, Tamps.
Tlaxcala	01 (246) 1703 404	Ex Fábrica de San Manuel s/n, Barrio Nuevo San Miguel Contla, C.P. 90640, Santa Cruz, Tlaxcala.
Veracruz de Ignacio de la Llave	228 817 0789 Ext. 1211	Av. Ruiz Cortines Número 1618 Colonia Francisco Ferrer Guardia C. P. 91020, Xalapa, Veracruz.
Yucatán	(999)9.23.37.11 (999)9.24.02.21 Ext. 235	Calle 14 No. 189, por 17 y 19, Col. Miraflores, C.P. 97000, Mérida Yucatán.
Zacatecas	(01 492) 491 50 00 Ext 45221 (01 492) 491 5085	Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso. Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Anexo 2. Directorio de Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia

Fiscalía	Teléfono	Dirección
Fiscalía General de la República	53 46 01 40 53 46 01 08	Av. Insurgentes #20, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	01 449 910 2877 01 449 478 2800 Ext. 2877	Héroes de Nacozari Esq. J. Refugio Velasco S/N, Col. San Luis, Aguascalientes, Ags. C.P.20250
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	01 686 904 4122 01 686 904 4258 FAX: 4258	Calzada de los Presidentes No. 1199, Vialidad del Río Nuevo, 4º Piso, Col. Fraccionamiento Río Nuevo Mexicali, Baja California, C.P. 21120.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	01 612 122 1752 01 612 123 3256	Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, Esq. Antonio Álvarez Rico, S/N, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070.
Fiscalía General del Estado de Campeche	01 981 811 9401	Avenida José López Portillo S/N Col. Sascalum San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24095.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila	01 844 438 0726 01 844 438 0731, 01 844 438 0700 Ext. 7379 Fax: 01 844 438 0715	Humberto Castilla Salas No 600, Col. Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila, C.P. 25050
Fiscalía General del Estado de Colima	01 312 313 7988 Fax: 01 312 312 8996	Ejército Mexicano No. 200 Col. De Los Trabajadores, Colima, Colima, C.P. 28067.

Fiscalía	Teléfono	Dirección
Fiscalía General del Estado de Chiapas	01 961 617 0280 01 961 617 2300 Ext.: 17117 Fax: 01 961 616 5724	Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010 piso 3, colonia el Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.
Fiscalía General del Estado de Chihuahua	01 614 429 3300 Ext.: 11401 Directo: 01 614 429 3385 Fax: 01 614 415 0314	Paseo Bolívar No. 712, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	53 45 55 34 53 45 55 57 53 45 55 00	General Gabriel Hernández, No. 56, piso 5, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06720, Ciudad de México Fax: 53 45 55 58
Fiscalía General del Estado de Durango	01 618 137 3730 Fax: 01 618 150 0301	Carretera A Torreón Km. 7.5, 5º piso, Col. Ciudad Industrial Durango, Durango, C.P. 34208.
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	01 722 226 1616 01 722 226 1600 Ext. 3211, 3212 3213, 3207 Fax: 3219	Morelos Oriente, Número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Edo. de México, C.P. 50090.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Estado de Guanajuato	01 473 735 2100 Exts.: 40104 Fax: 40053 Directo: 01 473 732 6122	Camino a San José de Cervera, No. 140, Col. Cervera, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36240
Fiscalía General del Estado de Guerrero	01 747 494 2999 Exts.1002,1050, 1049 01 747 494 2999 Ext. 1017, 1025 Directo: 01 747 494 2980	Blvd. René Juárez Cisneros, Esq. Calle Juan Jiménez Sánchez, S/N, Col. el Potrerito C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	01 771 717 9204 01 771 717 9000 Ext. 9204 01 771 717 9000 Ext. 9217	Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Centro Cívico, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42083.
Fiscalía Estatal del Estado de Jalisco	01 333 030 6150 Ext. 15810 a la 15813	Calle 14 No. 2532, entre calle 3 y calle 5, edificio COE, Zona Industria, 44940, Guadalajara, Jalisco.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	01 443 322 3600 Exts.: 1006, 1119 y 1003 Fax: 01 443 322 3600	Periférico Independencia No. 5000 Sentimientos de la Nación, Morelia, Michoacán C.P. 58170.

Fiscalía	Teléfono	Dirección
Fiscalía General del Estado de Morelos	01 777 364 5555 Ext. 1285 01 777 329 1577 Ext. 1260	Av. Emiliano Zapata, No. 803, Colonia Buenavista, C.P. 62138, Cuernavaca, Morelos.
Fiscalía General del Estado de Nayarit	01 311 211 6175 01 311 129 6000 Ext. 1702, 1708 y 1705 01 311 129 6020	Av. Tecnológico, Número 3200 Oriente, Col. Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, C.P. 63175
Fiscalía General del Estado de Nuevo León	01 812 020 4040 01 812 020 4038 01 812 020 4000 Ext. 4038	Ocampo Poniente, No. 470 Colonia Centro, C.P.64000, Monterrey, Nuevo León. Entre Rallón y Aldama
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	01 951 501 6900 Ext. 20602	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria Edificio Jesús Chu Rasgado Segundo nivel, Oaxaca, Oaxaca, Reyes Mantecón, San Bartolo, Coyotepec, C.P.71250
Fiscalía General del Estado de Puebla	01 222 211 7900 01 222 211 7800 Ext. 4007 a 4009	Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 Oriente, Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla, C.P. 72539.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro	01 442 238 7678	Lateral de la Autopista México- Querétaro, No. 2060, Colonia Centro Sur C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	(01 983) 835 0050	Av. Adolfo López Mateos, No. 500, Colonia Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.
Fiscalía General de Justicia del Estado de San Luis Potosí	01 444 812 6435 01 444 812 3038	Eje Vial, Número 100, Zona Centro Histórico, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Fiscalía General del Estado de Sinaloa	01 667 713 3200 Ext. 4001, 4003 y 4004 Directo: 01 667 716 3474	Blvd. Sánchez Alonso, No. 1833, Colonia Desarrollo Urbano Plan 3 Ríos, C.P. 80030, Culiacán, Sinaloa.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	01 662 259 4800 Ext. 17003, 17010	Pedro Moreno No. 49 y Manuel Z, Cubillas, Colonia Las Palmas, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora.
Fiscalía General del Estado de Tabasco	01 993 313 6570 01 993 313 6550 Ext.: 1202	Calle Paseo Usumacinta, Núm. 802, Colonia Gil y Sáenz antes El Águila, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

Fiscalía	Teléfono	Dirección
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	01 834 318 5100	Calle Ave. José Sulaiman Chagnon Entronque Con Libramiento Naciones Unidas, S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87089.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	01 246 465 0500 Exts.13003, 13008	Libramiento Poniente, S/N, Colonia Unitlax, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.
Fiscalía General del Estado de Veracruz	01 228 841 6184 01 228 841 6170 Exts. 3576# y 3510# Fax: 3511	Circuito Guisar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096 Xalapa, Veracruz.
Fiscalía General del Estado de Yucatán	01 999 930 3250 Ext. 41004 Fax: 01 999 930 3267	Periférico Poniente. Km. 46.5 Polígono Sussulá-Caucel S/N, C.P. 97217, Mérida, Yucatán.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	01 492 925 6060 01 492 925 6050 Ext. 35242	Circuito Zacatecas, No. 401, Cd. Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160



Anexo 3. Directorio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dirección: Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México

Teléfonos: 55-56-81-81-25, 01-800-715-2000, ext. 1242, 1218, 1127, 1129, 1332

Página web: <https://www.cndh.org.mx/>

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES

Dirección: Calle República de Perú número 502, esquina Uruguay, Fraccionamiento Santa Elena, Código Postal 20236, Aguascalientes, Aguascalientes.

Teléfonos: (01-449) 140-78-70, 140-78-45 y 140-78-60, exts. 205 y 206.

Correo electrónico: presidente@dhags.org; correo@dhags.org

Página web: www.dhags.org

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

Dirección: Avenida Diego Rivera número 2532, piso 5, Edificio Cortés Carvajal, Zona Río, Entre Paseo de los Héroes y Boulevard Sánchez Taboada, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.

Teléfonos: (01-664) 973-23-74 al 77, exts. 105 y 113

Correo electrónico: presidencia@derechoshumanosbc.org;
informacion@derechoshumanosbc.org

Página web: www.derechoshumanosbc.org

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dirección: Bulevar Constituyentes número 75, esquina Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, Código Postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

Teléfonos: (01-612) 123-23-32, 123-14-04 y 128-59-00.

Correo electrónico: cedhbcs2011@gmail.com

Página web: <http://www.cedhbcs.org.mx/>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Dirección: Prolongación 59 número 6, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.

Teléfonos: (01-981) 816-08-97, 811-45-63 y 811-45-71.

Correo electrónico: presidencia@codhecam.org

Página web: www.codhecam.org.mx



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Dirección: Calle Hidalgo número 303, esquina Aldama, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfonos (01-844) 416-61-96 y 416-21-10.

Correo electrónico: presidencia@cdhec.org.mx

Página web: www.derechoshumanoscoahuila.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: Degollado número 79, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

Teléfonos (01-312) 314-90-84 y 314-71-86.

Correo electrónico: cdhcolima@prodigy.net.mx

Página web: <https://cdhcolima.org.mx/>

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS

Dirección: Avenida 1 Sur Oriente, sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfonos (01-961) 602-89-80, 602-89-81 y 602-57-84, ext. 204.

Correo electrónico: presidencia@cedh-chiapas.org

Página web: www.cedh-chiapas.org

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

Dirección: Avenida Zarco número 2427, Colonia Zarco, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.

Teléfonos: (01-614) 201-29-90 al 95, ext. 101 y 410-08-28. Correo electrónico:

presidencia@cedhchihuahua.org.mx

Página web: www.cedhchihuahua.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección: Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

Teléfonos: (01-55) 52-29-56-01 y 52-29-56-00, ext. 1107.

Correo electrónico: presidencia@cdhdf.org.mx; nashieli.ramirez@cdhdf.org.mx

Página web: www.cdhdf.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO

Dirección: Cerro Gordo número 32, interior 13, Centro Comercial del Bosque, Fraccionamiento Lomas del Parque, Código Postal 34100, Durango, Durango.

Teléfonos: (01-618) 130-19-70 y 130-19-74.

Correo electrónico: presidencia@cedh-durango.org.mx

Página web: <http://cedh-durango.org.mx>



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección: Avenida Guty Cárdenas número 14444, Fraccionamiento Puerta San Rafael, Código Postal 37480, León, Guanajuato.

Teléfonos: (01-477) 770-08-42 y 770-40-01, ext. 1.

Correo electrónico: despachoprocurador@derechoshumanosgto.org.mx;
despachoprocurador@hotmail.com

Página web: www.derechoshumanosgto.org.mx

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección: Avenida Juárez esquina Galo Soberón y Parra, Colonia Centro, Código Postal, 39000, Chilpancingo, Guerrero.

Teléfono: (01-747) 494-20-00, exts. 7 y 8.

Correo electrónico: coddehum@prodigy.net.mx

Página web: www.cdheg.org

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección: Avenida Juárez sin número, esquina Iglesias, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

Teléfonos: (01-771) 718-71-44, 718-16-96 y 718-17-19.

Correo electrónico: ahn@cdhhgo.org

Página web: www.cdhhgo.org

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Dirección: Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

Teléfonos: (01-333) 669-11-01, 615-38-92, exts. 117 y 112.

Correo electrónico: cedhjalisco@cedhj.org.mx

Página web: www.cedhj.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Dirección: Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (01-722) 236-05-60, exts. 306 y 307.

Correo electrónico: presidencia1721@codhem.org.mx; presidentejog@codhem.org.mx

Página web: www.codhem.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN

Dirección: Fernando Montes de Oca número 108, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

Teléfonos (01-443) 113-35-00, ext. 104.

Correo electrónico: presidencia@cedhmichoacan.org.mx;

victor.serrato.cedhmich@hotmail.com

Página web: www.cedhmichoacan.org

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Dirección: Avenida San Diego, número 1404, colonia Delicias, código postal 62330 Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos: (01-777) 322-16-00, 322-16-01, 322-16-02, ext. 106.

Correo electrónico: presidencia.cdhmorelos01@gmail.com

Página web: www.cdhmorelos.org.mx

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Dirección: Ures # 188, esquina Lerdo, Col. Centro, C.P. 63000 - Tepic, Nayarit.

Teléfonos: (01-311) 213-89-86, 217-89-88 y 216-71-62

Correo electrónico: cedhnayarit@gmail.com

Página web: www.cddh-nayarit.org

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 335 Norte, entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Teléfonos: (01-81) 83-45-86-45 y 83-45-83-02.

Correo electrónico: presidencia@cedhnl.org.mx; svelasco@cedhnl.org.mx.

Página web: www.cedhnl.org.mx

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

Dirección: Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, Código Postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfonos: (01-951) 513-94-11 y 503-02-21, extensiones 102 y 103.

Correo electrónico: dhpresidencia@hotmail.com.

Página web: www.derechoshumanosoaxaca.org



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Dirección: Calle 5 Poniente número 339, Esquina Calle 5 Sur, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

Teléfonos: (01-222) 309-47-00, exts. 101, 232 y 500.

Correo electrónico: presidencia@cdhpuebla.org.mx

Página web: www.cdhpuebla.org.mx

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Dirección: Zacarías Oñate número 13, Colonia Cimatario, Código Postal 76030, Querétaro, Querétaro.

Teléfonos (01-442) 214-08-37 y 214-60-07, exts. 116 y 120.

Correo electrónico: presidencia@ddhqro.org.mx

Página web: www.ddhqro.org

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Dirección: Avenida Adolfo López Mateos número 424, Esquina Nápoles, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Chetumal, Quintana Roo.

Teléfonos: (01-983) 832-70-90.

Correo electrónico: cdheqroo@hotmail.com

Página web: www.derechoshumanosqroo.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Dirección: Mariano Otero número 685, Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfonos: (01-444) 813-57-57 y 198-50-00, exts. 212 y 2015.

Correo electrónico: jorgeandrespresidencia@cedhslp.org.mx y

derechoshumanos@cedhslp.org.mx jorgeandres7826@hotmail.com

Página web: www.cedhslp.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Dirección: Ruperto L. Palizas número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán 80200, Culiacán, Sinaloa.

Teléfonos: (01-667) 712-60-53 y 752-24-21.

Correo electrónico: jalvarez@cedhsinaloa.org.mx

Página web: www.cedhsinaloa.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA

Dirección: Bulevar Luis Encinas y Periférico Poniente, Colonia El Choyal, Código Postal 83130, Hermosillo, Sonora.

Teléfonos: (01-662) 181-08-38 y 216-30-32, ext. 5.

Correo electrónico: presidencia@cedhsonora.org.mx

Página web: www.cedhsonora.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

Dirección: Bulevar Adolfo Ruíz Cortines número 503, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos: (01-993) 315-34-67 y 315-35-45, ext. 13.

Correo electrónico: presidenciacedhtab@gmail.com

Página web: www.cedhtabasco.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Dirección: Río Guayalejo número 223, Fraccionamiento Zozaya, Código Postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Teléfonos: (01-834) 312-45-65, 312-46-12 y 315-60-36.

Correo electrónico: presidencia@codhet.org.mx

Página web: www.codhet.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

Dirección: Avenida Arquitectos número 27, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, Tlaxcala, Tlaxcala.

Teléfonos: (01-246) 462-91-60, 462-75-95 y 462-16-30, extensión 310.

Correo electrónico: cedhtlax@prodigy.net.mx cviecid1979@hotmail.com

Página web: www.cedhtlaxcala.cedhtlax.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

Dirección: Pico de Orizaba No. 5, Col., Sipéh Ánimas, C. P. 91067, Xalapa, Veracruz.

Teléfonos: 01.228.141.43.00 extensión 104

Correo electrónico: presidencia@cedhveracruz.org.mx y

namiko_matzumoto@cedhveracruz.org.mx; presidencia_ver@cedhveracruz.org.mx

Página web: www.cedhveracruz.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Dirección: Calle 20 número 391A x 31D y 31F, Colonia Nueva Alemán, Código Postal 97146, Mérida, Yucatán.

Teléfonos: (01-999) 927-22-01, 927-92-75, 927-85-96, extensión 101.

Página web: www.codhey.org

Correo electrónico: sejecutiva.codhey@gmail.com; codhey@prodigy.net.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

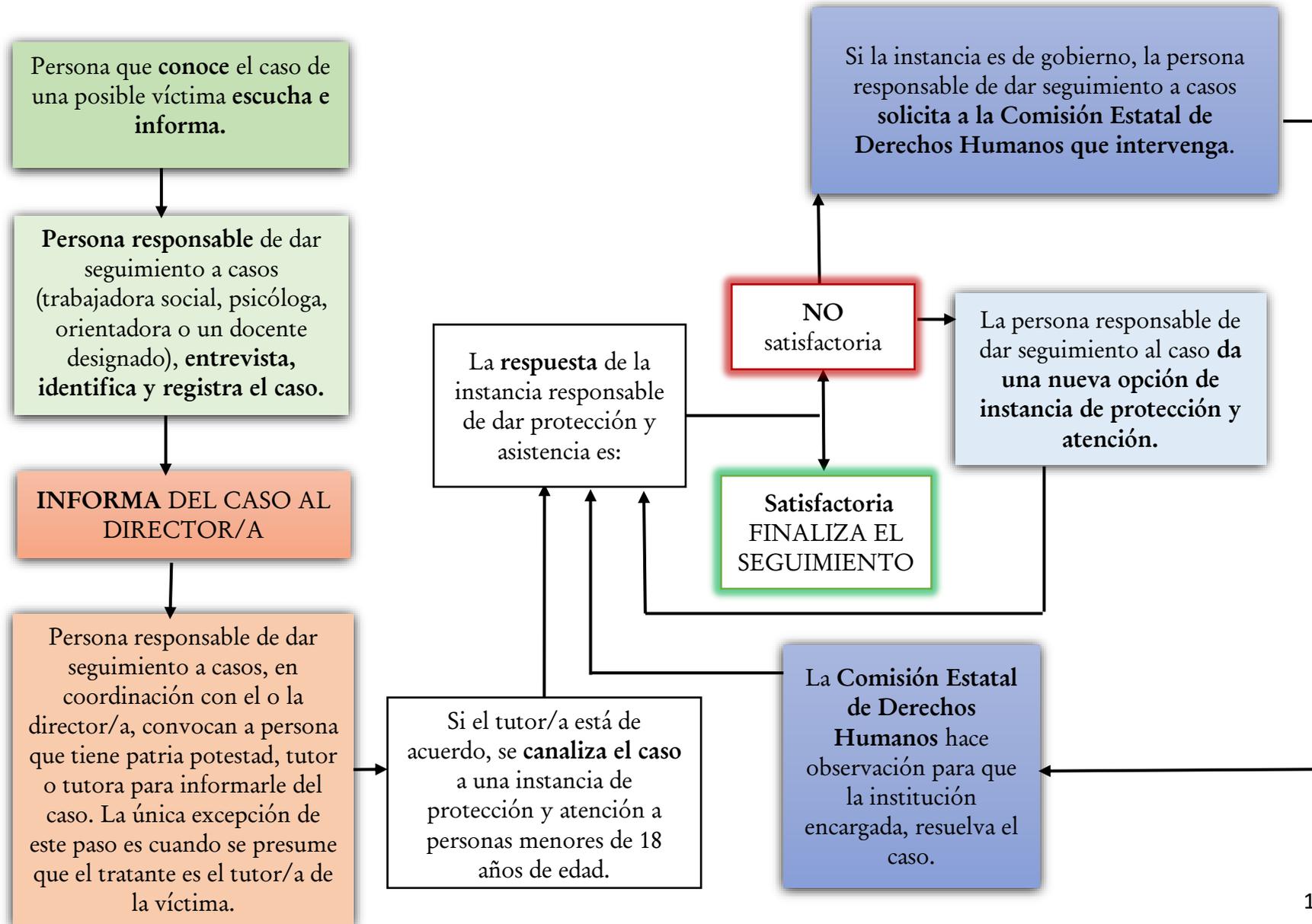
Dirección: Circuito Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfonos: 01 492 924 14 37, extensión: 171.

Correo electrónico: lucecitadominguez@yahoo.com.mx; oficina.presidencia.cdhez@gmail.com

Página web: www.cdhezac.org.mx

Anexo 4. Ejemplo de ruta para la canalización de posibles casos de trata de personas



Una vez identificado por parte de la persona responsable de dar seguimiento al caso que existe una persona posiblemente víctima de trata se comunicará al director o directora de la escuela para que con su autorización se convoque a la persona que ejerce la patria potestad, el tutor o tutora para comunicarle la situación del niño, niña o adolescente.

Conocido el caso por parte de estos y estas se le plantearán las posibles instituciones que pueden dar protección y atención a, niños, niña o adolescente. Un formato posible para hacer el directorio de instituciones para canalizar casos es este:

Ejemplo de Directorio de Instituciones para Canalizar a posibles víctimas de trata de personas detectadas en escuelas²⁷¹

Institución	Breve descripción	Datos de contacto
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF / Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia (actualmente Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes)	Son los órganos especializados de los Sistemas Estatales del DIF, encargados de prestar en forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Están conformadas por tres áreas estratégicas: jurídica, de psicología y de trabajo social, que se complementan entre sí; estas áreas especializadas brindan atención integral a las problemáticas jurídico-familiares de las personas que acuden a solicitar sus servicios.	Se sugiere consultar el Directorio de las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia en cada entidad federativa, en el siguiente enlace: http://sitios.dif.gob.mx/pdmf/directorio-de-procuradurias
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	A la Primera Visitaduría General le corresponde conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos, por violaciones cometidas por autoridades de carácter federal.	Carretera Picacho Ajusco No. 238, piso 2, Col. Jardines Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, Teléfonos: 5446 7774, 5630 2657, 5631 0040 Ext. 2333, 2375, 2118, 2119, 2135, 2105, 2313, 2327, 2010

²⁷¹ Cuadro tomado del Programa Nacional de Convivencia Escolar 2017-2018, 75-81.

Institución	Breve descripción	Datos de contacto
<p>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>	<p>A cargo de esta Visitaduría se encuentran tres Programas Especiales: el de Presuntos Desaparecidos; el de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia; y el de Atención a Víctimas del Delito.</p>	<p>Lada sin costo: 01800 008 6900 Fax: 2120 y 2121. asuntosdelafamilia@cndh.org.mx</p>
	<p>A la Quinta Visitaduría General le corresponde conocer, investigar y resolver las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal, así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes, salvo en los casos de violaciones graves en los que procede el formular los proyectos de Recomendación correspondientes.</p> <p>En esta visitaduría se encuentra el Programa contra la Trata de Personas. El objetivo principal del Programa contra la Trata de Personas consiste en establecer acciones para prevenir el delito, fortalecer las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, promover la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, así como recibir e integrar quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos.</p>	<p>Dirección: Periférico Sur No. 3453, 2° piso, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200 Del. Magdalena Contreras, México, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5681 8125, Ext. 1747 Lada 800 sin costo: 01 800 715 2000</p>

Institución	Breve descripción	Datos de contacto
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	Cada estado de la República cuenta con un organismo de protección de los derechos humanos.	En el siguiente enlace se puede consultar el directorio: http://www.federacionombudsman.mx/directorio-FMOPDH.html
Institutos Estatales de la Mujer	Atiende casos de maltrato y violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual desde una perspectiva médica, legal y psicológica.	En el siguiente enlace se puede consultar el directorio: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269782/Directorio_IMEF.pdf?fbclid=IwAR1tuRd4Rjca2MKHwB6qJidDbgo_sxe9RqZHip6b-5SqR390327q4Eq_qC4
Otras organizaciones o instituciones que conozcamos cerca de nuestra escuela	Servicios que ofrece.	Dirección y teléfonos.

Es importante que las autoridades de la escuela realicen una investigación sobre organizaciones civiles que atiendan casos de violencia hacia las mujeres, derechos humanos, protección a derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que pueden ser una opción para canalizar los casos o para encontrar rutas de protección y atención.

Los datos que se recaben en el registro para informar al director serán los mismos que se utilicen para hacer la canalización a la institución que junto con las personas responsables de la posible víctima decidan.

La o las personas a cargo de la niña, niños o adolescente posible víctima deberán mantener informada a la persona responsable de dar seguimiento a casos, sobre el avance en la instancia canalizada. Si el caso no está siendo resuelto se pueden seguir dos vías:

- a. En caso de que la instancia a la que se canaliza sea parte de las instituciones de gobierno, se puede pedir la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que observe que se realice adecuadamente la atención y no se violenten los derechos de la persona afectada.
- b. Se puede sugerir otra instancia gubernamental o civil para que le dé la atención.

Fuentes y referencias

1. Ámbito internacional

a) Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

- Liga de las Naciones, *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, París, 28 de mayo de 1904, *League of Nations Treaty Series*, vol. 1, p. 83, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%201/v1.pdf>.
- , *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores*, Ginebra, 30 de septiembre de 1921, *League of Nations Treaty Series*, vol. 9, p. 415, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%209/v9.pdf>.
- , *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, Ginebra, 11 de octubre de 1933, *League of Nations Treaty Series*, vol. 150, p. 431, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%20150/v150.pdf>.
- , *Protocolo que modifica el convenio para la represión de la Trata de Mujeres y menores y el Convenio para la represión de la trata de mujeres de edad*, Nueva York, 12 de noviembre de 1947, *League of Nations Treaty Series*, vol. 53, p. 13, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2053/v53.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas, *Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación en la Prostitución Ajena y Protocolo final*, Nueva York, 21 de marzo de 1950, *United Nations Treaty Series*, vol. 96, p. 271, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2096/v96.pdf>.
- , *Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmada en París el 4 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949*, Nueva York, 4 de mayo de 1949, *United Nations Treaty Series*, vol. 98, p. 101, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%2098/v98.pdf>.
- , *Convención sobre la Esclavitud, firmada el 25 de septiembre de 1926 en y modificada por su Protocolo*, Nueva York, 7 de diciembre, 1953, *United Nations Treaty Series*, vol. 212, p. 17, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20212/v212.pdf>.
- , *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*, Ginebra, 7 de septiembre de 1956, *United Nations Treaty Series*, vol. 266, p. 3, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20266/v266.pdf>.
- , *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, *United Nations Treaty Series*, vol. 1577, p. 3, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201577/v1577.pdf>.

- Organización de las Naciones Unidas, *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía*, Nueva York, 25 de mayo de 2000, *United Nations Treaty Series*, vol. 2171, p. 227, disponible en: https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=ind&mtdsg_no=iv-11-c&chapter=4&lang=en.
- , Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Grupo de trabajo sobre la trata de personas, *Trata de personas con fines de extracción de órganos*, documento de antecedentes preparado por la Secretaría, CTOC/COP/WG.4/2011/2 (29 de julio de 2011), disponible en: undocs.org/CTOC/COP/WG.4/2011/2.
- , Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, CEDAW/C/MEX/CO/9, (25 de julio de 2018), disponible en: undocs.org/es/CEDAW/C/MEX/CO/9.
- , *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, Nueva York, 25 de mayo de 2000, *United Nations Treaty Series*, vol. 2173, p. 222, disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%202173/v2173.pdf>.
- , Resolución de la Asamblea General 217 A (III), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, A/RES/217(III) (10 de diciembre de 1948), disponible en: [undocs.org/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/A/RES/217(III)).
- , Resolución de la Asamblea General 44/25, *Convención sobre los derechos del niño*, A/RES/44/25 (20 de noviembre de 1989), disponible en: undocs.org/A/RES/44/25.
- , Resolución de la Asamblea General 55/25, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, A/RES/55/25 (8 de enero de 2001), disponible en undocs.org/A/RES/55/25.
- , Resolución de la Asamblea General 55/383, *Informe del Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones*, A/RES/55/383/Add.1 (3 de noviembre de 2000), disponible en: undocs.org/A/RES/55/383/Add.1.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*, anexo a la Resolución E/2002/68/Add.1 (20 de mayo de 2002), disponible en: undocs.org/E/2002/68/Add.1.
- Organización Internacional del Trabajo. *C105-Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso*. Ginebra: OIT, 1959.
 - , *C182-Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*. Ginebra: OIT, 1999.
 - , *Co29-Convenio sobre el trabajo forzoso*. Ginebra: OIT, 1930.

b) Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Brasil: OEA, 1994.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo Fin a la Institucionalización en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., 17 de octubre, 2013.

c) Organismos Internacionales

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, 12 de noviembre, 2015.
—, *Violencia, niñez y crimen organizado*. OEA: 2015.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Panorama Estadístico de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*. UNICEF: México, 2019.
—, *Desarraigados. Una crisis creciente para los niños refugiados y migrantes: Resumen y Conclusiones Fundamentales*. UNICEF: México, 2019.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios dentro de la definición de trata de personas*. Nueva York: ONU, 2013.
—, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. México: ONU, 2013.
—, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. Nueva York: ONU, 2014
—, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. Nueva York: ONU, 2016.
—, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. Nueva York: ONU, 2018.
—, *La lucha contra la Trata de Personas: Manual para parlamentarios*. Nueva York: ONU, 2009.
—, *Ley Modelo contra la Trata de Personas*. Nueva York: ONU, 2010.
—, *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del Delito*. Viena: ONU, 2011.
—, *Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje*. Costa Rica: Naciones Unidas, 2009.
—, *Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas*. Nueva York: ONU, 2010.
—, *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York: ONU, 2007.

- , *Travaux préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York: ONU, 2008.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. Nueva York y Ginebra: ONU, 2010.
—, *Los derechos humanos y la trata de personas*. Folleto informativo no. 36. Nueva York y Ginebra: ONU, 2014. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf.
 - Organización Internacional del Trabajo. *Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de Niños/as y Adolescentes*. Estocolmo: OIT, 1996.
—, *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias 2012-2016*. OIT: Ginebra, 2017.
—, *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Nicaragua, Costa Rica y Honduras*. Costa Rica: OIT, 2008.
 - Organización Internacional del Trabajo y Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil. *Guía para formadores de opinión: Conceptos y orientaciones para el abordaje de la Explotación Sexual Comercial Infantil*, Programa de Prevención y Eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en la Triple Frontera Argentina-Brasil-Paraguay. Asunción: OIT/IPEC, 2009.
—, *Guía relativa a la Legislación y a su Cumplimiento*. Ginebra: OIT, 2005.
 - Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil, Trata de seres humanos y explotación del trabajo forzoso y Servicio Nacional de Menores, *Peores formas de trabajo infantil. Sistema de registro e intervención. Manual de capacitación*. Chile: OIT, 2007.
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Iniciativa sobre Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford, *Índice global de Pobreza Multidimensional*. EE.UU.: UNDP/OPHI.

d) Gobiernos extranjeros

- United States of America. Department of Labor. *2018 List of goods produced by child labor or forced labor*. Washington D.C.: Bureau of International Labor Affairs, 2018. <https://www.dol.gov/sites/default/files/documents/ilab/ListofGoods.pdf>.

2. Ámbito nacional

a) Marco normativo

- Legislación Federal
— Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
— Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.

- Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.
- Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.
- Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos 2014-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

b) Información de entidades y dependencias federales

- Cámara de Diputados. “Segob debe formular programas para la atención integral a menores víctimas de sexting y grooming.” Congreso de la Unión. Boletín 2361, octubre de 2019, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Octubre/05/2361-Segob-debe-formular-programas-para-la-atencion-integral-a-menores-victimas-de-sexting-y-grooming>. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social. Medición de la pobreza serie 2008 - 2018* (México: Coneval, 2019).
 - , *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. CONEVAL: Ciudad de México, 2018.
 - , *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. CONEVAL: Ciudad de México, 2018.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación: Principales Resultados*. (México: Conapred, 2017).
 - , *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. CONAPRED: Ciudad de México, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016*. México, 2017.
 - , “Una de cada 5 personas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año: encuesta nacional sobre discriminación (ENADIS) 2017.” INEGI. Comunicado de prensa, 6 de agosto de 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf, consultado el 15 de agosto de 2019.
- Secretaría de Educación Pública, *Orientaciones para elaborar el Programa Escolar de Mejora Continua*. SEP: México, 2011.

- Secretaría de Gobernación, *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo: Informe 2018*. SEGOB: México, 2018.
- “Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 17 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf.
- “*Discriminación e igualdad*,” Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, consultado el 7 de octubre de 2018, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142.
- “Encuesta Intercensal 2015: Principales resultados,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 15 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf.
- “Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 20 de agosto de 2019, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/450005/Presentacion_ENDUTIH_2018.pdf.
- “Frasas sexistas que hombres y mujeres debemos dejar de decir para promover la igualdad de género,” Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, consultado el 7 de octubre de 2018, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/frases-sexistas-que-hombres-y-mujeres-debemos-dejar-de-decir-para-promover-la-igualdad-de-genero?idiom=es>
- “InfoPobreza,” Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consultado el 20 de agosto de 2019, <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/>.
- “Instituto Nacional de Desarrollo Social: ¿Qué hacemos?,” Secretaría de Gobernación, consultado el 3 de octubre de 2019, <https://www.gob.mx/indesol/que-hacemos>.
- “Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017,” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado el 17 de agosto de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf.
- “Pueblos Indígenas,” Organización de los Estados Americanos, consultado el 15 de agosto de 2019, http://www.oas.org/es/temas/pueblos_indigenas.asp.
- “¿Sabes qué es el PAIMEF?,” Secretaría de Gobernación, consultado el 3 de octubre de 2019, <https://www.gob.mx/bienestar/es/articulos/sabes-que-es-el-paimef?idiom=es>.

- “31.4 por ciento de la Población en México son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años: CONAPO,” Secretaría de Gobernación, consultado el 26 de julio, 2019, <https://www.gob.mx/segob/prensa/31-4-por-ciento-de-la-poblacion-en-mexico-son-ninas-ninos-y-adolescentes-de-0-a-17-anos-conapo>.

c) Información de organismos públicos de derechos humanos

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. México: CNDH, 2013.
 - , *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019*. México: CNDH, 2019.
 - , *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación*. Ciudad de México: CNDH, 2018), https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-derecho-acceso.pdf.
 - , Recomendación 14VG/2018 sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora Michoacán. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_014.pdf.
 - , *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* Ciudad de México: CNDH, 2016.
 - , *La trata de personas*. Cartilla. México: CNDH, 2012.

d) Otras fuentes

- Arun Kumar, Armando Moctezuma, Francisco de Jesús Gómez, Abel Garza y Estefanía Guerra. *Trata de personas en México: un diagnóstico entre las entidades federativas*. Monterrey: UANL, 2017.
- Asociación Chicos.net, ECPAT y Save the Children Suecia, *Programa: Por un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*. Asociación Chicos.net: Argentina, 2010.
- Banco Mundial. “A pesar de los avances, las mujeres enfrentan dificultades en el ámbito de los derechos laborales.” Comunicado de prensa, 27 de febrero, 2019, <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/02/27/despite-gains-women-face-setbacks-in-legal-rights-affecting-work>, consultado el 2 de septiembre de 2019.
- Ben Wisner et al., *At Risk: Natural Hazards, People's Vulnerability and Disasters*. London: Routledge, 2003.
- CATWLAC, *Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la ciudad de México*. México: CATWLAC, 2012.
- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. *Movimiento contra la Trata de Personas en Tlaxcala*. Tlaxcala: Centro Fray Julián Garcés, 2018.

- Fernando Cruz e Ivannia Monge. *Explotación sexual comercial. Contenidos mínimos en materia de penalización de la ESC de personas menores de edad según las normas internacionales. Documento de trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana*. Costa Rica: OIT/IPEC, 2004.
- Elaine Pearson. *Manual derechos humanos y trata de personas*. Bogotá: Alianza Global contra la Trata de Mujeres, 2003.
- End Child Prostitution in Asian Tourism y Naciones Unidas. *Declaración del Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños*. (Estocolmo: 1996), Numeral 7.
- Galtung, Johan. "Violence, Peace, and Peace Research," *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3 (1969): 167-191.
- Gómez, Anel y Ariagor Manuel Almanza. "Clientes de prostitución: representaciones sociales de trata de personas." *Psicología & Sociedade* 27, 2 (2015): 280-289. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=309340040005> (consultado el 12 de diciembre, 2018).
- Hyacinth Evans y Graciela Messina, *Igualdad de género en la educación básica de América Latina y el Caribe: estado del arte*. UNESCO: Chile, 2001.
- Jonathan Houghton y Shahidur R. Khandker, *Handbook Poverty + Inequality*. Washington: The World Bank, 2009.
- Lourdes Margarita Barboza y Maria Teresa Martínez. *Manual de intervención en la trata de personas*. Embajada de los Estados Unidos de América en Paraguay, Secretaría de la Mujer: Paraguay, 2006.
- María Carmen Macías Vázquez, "Las niñas indígenas en el trabajo doméstico ¿Se trata de un caso de vulnerabilidad agravada?," en *Temas Selectos de Vulnerabilidad y Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes*, coord. María de Montserrat Pérez Contreras, María Carmen Macías Vázquez, Nuria González Martín y Sonia Rodríguez Jiménez. Ciudad de México: UNAM, 2016.
- Maureira E. Fernando, "Trabajo infantil. Algunas consideraciones desde la antropología," *Revista Austral de Ciencias Sociales* 113, no. 6 (enero 2002): 114, <http://dx.doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2002.n6-09>.
- Melissa A. Fernández Chagoya y Mauro Antonio Vargas Urías, *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. GENDES: México, 2012.
- Oxford Committee for Famine Relief. *Cinco datos escandalosos sobre la desigualdad extrema global y como combatirla*. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/iguales/cinco-datos-escandalosos-sobre-la-desigualdad-extrema-global-y-como-combatirla>.
- Patricio Chaves Zaldumbide y Andrea Barrios Nogueira, *Abriendo Escuelas para la Equidad*. SEP: México, 2009.

- Red por los Derechos de la Infancia, *Infancia y Conflicto Armado en México*. REDIM: México, 2011.
- Rosa Cobo, “Género,” en *10 Palabras sobre Mujer*, directora Celia Amorós España: Estella, 1995.
- Salazar, Mónica, coord. *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México*. México: HIP, 2017.
- Vargas Urías, Mauro Antonio. “Análisis de la construcción y reproducción de la masculinidad en la trata de personas: un enfoque revisionista con propuestas para impulsar el trabajo con hombres,” *Género y Salud en Cifras* 10, no. 2 (mayo-diciembre 2012): 34-43.
- , Mauro Antonio. “Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano,” *Sociológica* 31, no. 89 (2016): 131-162.
- Yuriria Álvarez, *Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México*. México: USAID, 2009.
- “El embarazo en la adolescencia,” Organización Mundial de la Salud, consultado el 17 de agosto de 2019, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>.

e) Información obtenida en prensa escrita

- Alarcón, Juan C. “Dicta jueza formal prisión a ocho por trata sexual en CDMX.” *MVS Noticias*, junio 20, 2016. <https://mvsnoticias.com/#!/noticias/dicta-juez-formal-prision-a-ocho-por-trata-sexual-en-cdmx-174>.
- Asmann Parker, “Las maneras en las que el crimen organizado explota a migrantes en México,” *Insight Crime*, 18 de julio, 2018, <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/crimen-organizado-explota-migrantes-mexico/>.
- Carlos Arrieta, “Niños jornaleros: 20 pesos diarios y apenas van a clases,” *El Universal*, 1 de mayo, 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/estados/ninos-jornaleros-20-pesos-diarios-y-apenas-van-clases>.
- Dennis García, “Emplean “chupaductos” a niños como halcones,” 8 de mayo, 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/05/8/emplean-chupaductos-ninos-como-halcones#imagen-1>.
- Enrique Villanueva, “Las crecientes historias de los niños sicarios,” *Excelsior*, 9 de septiembre, 2019, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/las-crecientes-historias-de-los-ninos-sicarios/1335281>.
- Fernando Velasco, “Desaparecidas en Parral aparecían en catálogo de escorts de tratante,” *SDP noticias*, 3 de octubre, 2018, <https://www.sdpnoticias.com/estados/2018/10/03/enfermeras-desaparecidas-en-parral-aparecian-en-catalogo-de-escorts-de-tratante>.
- Gutiérrez, Rodrigo. “Las tres víctimas y los tres detenidos de Zona Divas.” *La Silla Rota*, agosto 8, 2018. <https://lasillarota.com/zona-divas-casos-detenedos-victimas-boutique-vip/241875>.

- Héctor de Mauleón, “La mujer de ‘Los Zetas,’” *El Universal*, 31 de octubre, 2016, <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/hector-de-mauleon/nacion/2016/10/31/la-mujer-de-los-zetas>.
- Inés Santaaulalia, “La desaparición de los niños que las autoridades entregaron a un secta,” *El País*, 19 de marzo, 2014, https://elpais.com/internacional/2014/03/16/actualidad/1394976946_443106.html.
- José Reyes, “Rescatan de explotación a 25 jornaleros, entre ellos 9 niños, en ejido de Coahuila,” *Vanguardia*, 13 de agosto, 2019, <https://vanguardia.com.mx/articulo/denuncia-secretaria-del-trabajo-ante-fiscalia-explotacion-laboral-en-ejido-de-coahuila>.
- Juan Alberto Cedillo, “Juanito Pistolas”, reclutado por el CDN a los 13 años, murió en un enfrentamiento en Nuevo Laredo,” 29 de agosto, 2019, <https://www.proceso.com.mx/597629/juanito-pistolas-reclutado-por-el-cdn-a-los-13-anos-murio-en-un-enfrentamiento-en-nuevo-laredo>.
- Kennia Velázquez, “Graves violaciones a derechos de menores en albergue Ciudad de los Niños de Salamanca, evidencia juez federal,” *Zona Franca*, 11 de julio, 2017, <https://zonafranca.mx/zfreporte/evidencia-resolucion-judicial-graves-violaciones-a-derechos-de-menores-en-albergue-ciudad-de-los-ninos-de-salamanca>.
- Manu Ureste, “Duermen en el suelo y beben agua contaminada: así trabajan niños indígenas en un rancho,” *Animal Político*, 7 de febrero, 2017, <https://www.animalpolitico.com/2017/02/trabajo-ninos-indigenas-rancho/>.
- Mariana Cervantes, “Sicarios desechables: Jóvenes que utilizan de carnada y a los 7 meses terminan torturados o muertos,” *Radio Fórmula*, 26 de septiembre, 2019, <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20190926/ninos-jovenes-sicarios-desechables-campana-sonora-organizaciones-criminales/>.
- Norma Trujillo, “Transexuales, víctimas de la trata en Veracruz: activista,” *La Jornada Veracruz*, 18 de mayo, 2017, http://www.jornadaveracruz.com.mx/Post.aspx?id=170518_082544_275.
- Norberto Vázquez, “Mil 200 españoles han venido a México a rentar un vientre,” *Vértigo Político*, 12 de mayo, 2016, <http://www.vertigopolitico.com/articulo/43438/Mil-200-espanoles-han-venido-a-Mexico-a-rentar-un-vientre>.
- Nuria López Torres, “Traficadas. El negocio de la trata de mujeres,” *El País*, 6 de marzo, 2015, https://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html.
- Pedro Matías, “Rescatan a 56 menores víctimas de explotación laboral en Oaxaca,” *Proceso*, 15 de octubre, 2018, <https://www.proceso.com.mx/555367/rescatan-a-56-menores-victimas-de-explotacion-laboral-en-oaxaca>.
- Romina del Rosario Tisera Doña, “Daños psicológicos en las víctimas de trata de personas,” *Puntal*, 17 de agosto, 2013, <http://www.fundacionclinicadelafamilia.org/wp-content/uploads/2014/03/Da%C3%B1os-psicol%C3%B3gicos-en-las-v%C3%ADctimas-de-la-trata-de-personas.jpg>.

- Verónica Espinoza, “Explotación sexual, desapariciones, violaciones y adopciones ilegales, las anomalías en Ciudad del Niño,” *Proceso*, 26 de julio, 2017, 8 de abril, 2019, <https://www.proceso.com.mx/496387/explotacion-sexual-desapariciones-violaciones-adopciones-ilegales-las-anomalias-en-ciudad-del-nino>.
- Xóchitl Álvarez, “Cierran albergue La Ciudad de los Niños en Guanajuato,” *El Universal*, 11 de agosto, 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/08/11/cierran-albergue-la-ciudad-de-los-ninos-en-guanajuato>.
- “7 datos que muestran la desigualdad extrema en México,” *Forbes*, 24 de junio, 2015, <https://www.forbes.com.mx/7-datos-que-muestran-la-desigualdad-extrema-en-mexico/#gs.lu2tmKE>.
- “Niños indígenas, principales víctimas de trabajo infantil forzado en la Ciudad de México,” *Notimex*, 28 de abril, 2019, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ninos-indigenas-principales-victimas-de-trabajo-infantil-forzado-en-la-Ciudad-de-Mexico-20190428-0036.html>.
- “Vinculan a proceso a mujer que explotaba a menores en la CDMX,” *Notimex*, 24 de junio, 2016, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/06/24/1171688>.
- “Explotación laboral en albergues de asistencia, una forma de trata de personas,” *Reporte Indigo*, 30 de julio, 2017, <https://www.reporteindigo.com/reporte/trata-de-personas-albergues-de-asistencia/>.
- “CNDH: 536 personas sufrieron agresiones físicas y psicológicas en la casa hogar de Mamá Rosa, en Michoacán,” *Animal Político*, 26 de noviembre, 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/11/casa-hogar-zamora-michoacan-cndh/>.
- “Horror en México por la muerte de tres niños sicarios en un tiroteo,” *Infobae*, 13 de septiembre, 2019, <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/13/la-triste-historia-de-los-tres-ninos-sicarios-ejecutados-en-sonora/>.
- “La PGR da refugio a 42 víctimas de trata en siete años.” *El Informador*, agosto 7, 2016. <https://www.informador.mx/Mexico/La-PGR-da-refugio-a-42-victimas-de-trata-en-siete-anos-20160807-0105.html>.
- “Recluta crimen organizado a jornaleros en campos de Sonora y Chihuahua,” *El Heraldo*, 23 de julio, 2019, <https://heraldodemexico.com.mx/estados/recluta-crimen-organizado-a-jornaleros-en-campos-de-sonora-y-chihuahua/>.
- “Investigan en Colima red de la delincuencia organizada que explota jornaleros agrícolas,” *La Jornada*, 24 de marzo, 2015, <https://www.jornada.com.mx/2015/03/24/politica/009n1pol>.
- “Población migrante LGBTI en México en situación de vulnerabilidad,” Centro de Información de las Naciones Unidas, consultado el 20 de agosto de 2019, <http://www.cinu.mx/noticias/migrantes-lgbti-en-mexico-los/>.